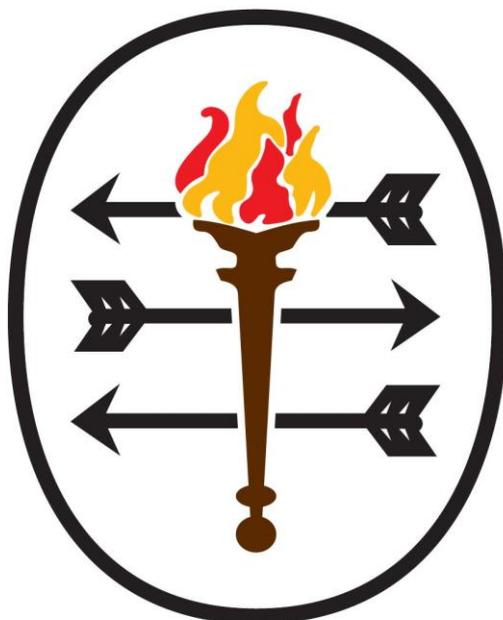


BOLETÍN OFICIAL

ORDENANZAS - DECRETOS
OCTUBRE 2020



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

Intendente: Carlos Esteban Santoro
Publicado: Noviembre 2020



DIGESTO ORDENANZAS OCTUBRE 2020

2647/20	Creación Fondo de Becas Municipales	
2648/20	Convalidación excesos presupuestarios ejercicio 2017	802/18
2649/20	Convalidación excesos presupuestarios ejercicio 2018	1013/19
2650/20	Convalidación excesos presupuestarios ejercicio 2019	960/20
2651/20	Autorización Sociedad Española a construir rampa	2775/18
2652/20	Sinceramiento voluntario de construcciones	1157/20
2653/20	Programa municipal donación plasma paciente recuperados de COVID	
2654/20	Prórroga presentación Presupuesto 2021	
2655/20	Adhesión Ley Provincial 15134 (Ley Micaela)	1992/20

DIGESTO DECRETOS OCTUBRE 2020

1958	1635	Medidas preventivas-covid 19-para empresas de servicios funerarios	01/10/20	1038/20
1959	1636	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Cinthya Agustina Madrid	01/10/20	2981/20
1960	1637	Otorgar subsidio al Sr. Esteban Alejandro Chirizola	01/10/20	3000/20
1961	1638	Otorgar subsidio a la Sra. Liliana Elizabeth Espindola	01/10/20	2999/20
1962	1639	Otorgar subsidio a la Sra. Damiana Riveros Ruiz Díaz	01/10/20	3001/20
1963	1640	Otorgar subsidio a la Sra. Cristina Elizabeth Vega	01/10/20	2980/20
1964	1641	Otorgar subsidio al Sr. Carlos Alberto Ruiz	01/10/20	2990/20
1965	1642	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Gladis Basualdo	01/10/20	2998/20
1966	1643	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. María Josefa Castañares	01/10/20	3009/20
1967	1644	Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar Rescate de Fondo Común de Inversión	01/10/20	1627/20
1968	1645	Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar Rescate de Fondo Común de Inversión	01/10/20	1968/20
1969	1646	Proceder a reservar el cargo como personal Administrativo-Sra. Carina Ferreyra	02/10/20	3008/20
1970	1647	Otorgar subsidio a la Sra. Agustina Ailen Medina	05/10/20	3015/20
1971	1648	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Andrea Gaitán	05/10/20	3017/20
1972	1649	Otorgar subsidio a la Sra. Ramona Ester Fernández	05/10/20	3014/20
1973	1650	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Terán	05/10/20	3016/20
1974	1651	Otorgar subsidio a la Sra. Silvia Berta Moreno	05/10/20	3018/20
1975	1652	Otorgar subsidio a la Sra. Ángela Dominga Vázquez	05/10/20	3019/20
1976	1653	Designación-firma de los exámenes para obtener licencia de conducir-Dra. Lilia Roxana Gongora	06/10/20	3040/20
1977	1654	Abonar adicional por tareas nocturnas-Sr. Jorge Alberto Ganduglia	06/10/20	2920/20
1978	1655	Incrementar valor de guardias medicas-modificar art. 1°	06/10/20	2818/20
1979	1656	Otorgar subsidio a la Sra. Sofía Laffrentz	06/10/20	3043/20
1980	1657	Otorgar subsidio al Sr. Raúl Alfredo Martínez	06/10/20	3044/20
1981	1658	Otorgar subsidio a la Sra. Carla Mariana Montañez Santiago	06/10/20	3045/20
1982	1659	Otorgar subsidio a la Sra. Lucrecia Soledad Pavón	06/10/20	3035/20
1983	1660	Otorgar subsidio al Sr. Ruben Omar Dalmau	06/10/20	3034/20
1984	1661	Otorgar subsidio a la Sra. Mariela Edith Figueroa	06/10/20	3033/20
1985	1662	Otorgar subsidio a la Sra. Zulema Natividad Estigarribia	06/10/20	3032/20
1986	1663	Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera	06/10/20	3031/20
1987	1664	Otorgar subsidio a la Sra. Mónica Susana Montenegro	06/10/20	3030/20
1988	1665	Otorgar subsidio a la Sra. Jimena Paola Naumov	06/10/20	3046/20
1989	1666	Otorgar subsidio a la Sra. Lucy Marina Santillan	06/10/20	3047/20

BOLETÍN OFICIAL

1990-1991	1667	Personal jornalizado	06/10/20	2588/20
1992-1994	1668	Prorrogar vigencia del Decreto Municipal n° 1604/20 hasta el lunes 5 de octubre de 2020 inclusive.	06/10/20	1038/20
1995-2034	1669	Ampliación presupuestaria	07/10/20	2946/20
2035	1670	Otorgar subsidio al Sr. Oscar Horacio Pastorino	08/10/20	3062/20
2036	1671	Otorgar subsidio a la Sra. Verónica Vanesa Villalba	08/10/20	3063/20
2037	1672	Otorgar subsidio a la Sra. Pamela Diana Ocampo	08/10/20	3061/20
2038	1673	Otorgar subsidio a la Sra. Paula Albina López	08/10/20	3060/20
2039	1674	Otorgar subsidio a la Sra. Mariana Silvina Emilio	08/10/20	3059/20
2040	1675	Promulgar la Ord. 2647/20 del HCD (Fondo de Becas Municipales)	09/10/20	
2041	1676	Promulgar la Ord. 2648/20 del HCD (Compensación de excesos ejercicio 2017)	09/10/20	802/18
2042	1677	Promulgar la Ord. 2649/20 del HCD (Compensación de excesos ejercicio 2018)	09/10/20	1013/19
2043	1678	Promulgar la Ord. 2650/20 del HCD (Compensación de excesos ejercicio 2019)	09/10/20	960/20
2044	1679	Promulgar la Ord. 2651/20 del HCD (Construcción rampa edificio Soc. Española)	09/10/20	2775/18
2045	1680	Promulgar la Ord. 2652/20 del HCD (Sinceramiento voluntario de construcciones)	09/10/20	1157/20
2046	1681	Promulgar la Ord. 2653/20 del HCD (Donación de plasma)	09/10/20	
2047	1682	Autorizar a Tesorería a realizar transferencia bancaria por \$ 6.834,99 a Unilever Argentina	13/10/20	2968/20
2048	1683	Afectación fondos de multa Sr. Cristian Abel Lozano	13/10/20	3036/20
2049	1684	Afectación fondos de multa Sr. Elio Leonel Ponce	13/10/20	3020/20
2050	1685	Otorgar subsidio a la Sra. Iris Mariela Beloso Chacano	13/10/20	3085/20
2051	1686	Otorgar subsidio al Sr. Gerardo Javier Leiva	13/10/20	3086/20
2052	1687	Aceptar la renuncia a la Sra. Milagros Mansilla	13/10/20	3082/20
2053-2054	1688	Llamado licitación pública N° 1/20 (pala cargadora)	14/10/20	2875/20
2055-2056	1689	Ampliación de partidas	14/10/20	2942/20
2057	1690	Otorgar ayuda social al personal Sra. Graciela Tevez	15/10/20	3108/20
2058	1691	Transferencia Fondo Provincial de Salud \$ 350.605,25	15/10/20	3050/20
2059	1692	Otorgar subsidio a la Sra. Nancy Adriana Rosales	15/10/20	3117/20
2060	1693	Otorgar subsidio a la Sra. Delfina Mabel Paz	15/10/20	3116/20
2061	1694	Otorgar subsidio a la Sra. Gladys Noemí López	15/10/20	3115/20
2062	1695	Otorgar subsidio al Sr. Luis José Cáceres	15/10/20	3114/20
2063	1696	Transferencia Bomberos Voluntarios por la suma de \$ 36.082,92	15/10/20	3128/20
2064	1697	Otorgar subsidio a la Sra. Natalia Belén Otaso	15/10/20	3099/20
2065	1698	Otorgar subsidio a la Sra. Josefa Isabel Varela	15/10/20	3098/20
2066	1699	Otorgar subsidio a la Sra. Melani Rocío Borges	15/10/20	3113/20
2067-2068	1700	Suspender por 5(cinco) días al agente Nicolás Rincón	16/10/20	2437/20
2069	1701	Suspender por 5(cinco) días al agente Jorge Luis Acuña	16/10/20	916/20
2070	1702	Suspender por 5 (cinco) días al agente Eduardo Paul Escobar	16/10/20	1871/20
2071	1703	Designación del Sr. Ricardo Héctor Majul	16/10/20	3006/20
2072	1704	Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola \$ 14.978,10 en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales	16/10/20	2986/20
2073-2074	1705	Designación de horas cátedras para profesores de la Secretaria de Deportes	16/10/20	3038/20



BOLETÍN OFICIAL

2075	1706	Abonar a la Dra. Gisela Kuhn una retribución por especialidad	16/10/20	3005/20
2076	1707	Designación de la Sra. María de los Ángeles García	16/10/20	3058/20
2077	1708	Incrementar horas cátedras a la Sra. María Eugenia Barnadou	16/10/20	3039/20
2078-2079	1709	Designación de personal para predio de disposición final de residuos	16/10/20	3042/20
2080	1710	Designación de la Dra. Lilia Roxana Góngora	16/10/20	3007/20
2081	1711	Designación del Sr. Juan Eduardo León (cambio de área)	16/10/20	3010/20
2082	1712	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad a la Sra. Vanesa E. Peralta	16/10/20	3027/20
2083-2084	1713	Designación de personal jornalizado por guardias medicas	19/10/20	2987/20
2085-2087	1714	Designación de profesionales de planta permanente por guardias medicas	19/10/20	2987/20
2088	1715	Abonar al Sr. Sebastián Lafforgue vacaciones no gozadas	19/10/20	2866/20
2089	1716	Dejar sin efecto el adicional por dedicación exclusiva y tareas nocturnas a la Sra. Marta Ramos	19/10/20	3144/20
2090	1717	Conceder licencia a la Sra. María Leticia Santos	19/10/20	3100/20
2091	1718	Designación de la Sra. Antonela Agustina López	19/10/20	2984/20
2092-2093	1719	Abonar reparto de tasas	19/10/20	3109/20
2094-2102	1720	Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO (septiembre)	19/10/20	3091/20
2103	1721	Otorgar ayuda al personal Vanesa López	19/10/20	2769/20
2104	1722	Otorgar subsidio a la Sra. Ana Verónica Segura Flores	19/10/20	3149/20
2105	1723	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Teran	19/10/20	3150/20
2106	1724	Otorgar subsidio a la Sra. Silvina Navarro	19/10/20	3151/20
2107	1725	Otorgar subsidio a la Sra. Gabriela Alejandra Gularte	19/10/20	3152/20
2108	1726	Otorgar subsidio a la Sra. Cintia Soledad Piñol	19/10/20	3153/20
2109	1727	Otorgar subsidio a la Sra. Lidia Raquel Acosta	19/10/20	3154/20
2110	1728	Otorgar subsidio a la Sra. Liliana Elisa Hernández	19/10/20	3147/20
2111	1729	Otorgar subsidio a la Sra. Natalia Soledad Alvarenga	19/10/20	3129/20
2112	1730	Otorgar subsidio a la Sra. Nancy Mariel Arriola	19/10/20	3148/20
2113	1731	Suspender por 5 (cinco) días al agente Luis Orlando Flores	19/10/20	861/20
2114	1732	Suspender por 5(cinco) días al agente Cristian Nicolás León	19/10/20	2279/20
2115-2116	1733	Adherir al DNU de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el 25 de octubre de 2020 inclusive.	20/10/20	1038/20
2117	1734	Suspender por 5(cinco) días al agente Ernesto Damián Cuello	20/10/20	2278/20
2118	1735	Abonar la suma de \$ 13.702,02 a Milagros Mansilla por vacaciones no gozadas	20/10/20	3082/20
2119	1736	Abonar la suma de \$ 23.945,36 a Cinthya Madrid por vacaciones no gozadas	20/10/20	2981/20
2120	1737	Designación del Sr. Juan Ignacio Vignolo	20/10/20	3146/20
2121	1738	Otorgar subsidio al SR. Jorge Aníbal López	21/10/20	3171/20
2122	1739	Otorgar subsidio a la Sra. Luisa Gómez	21/10/20	3170/20
2123	1740	Otorgar subsidio a la Sra. Cristina de los Ángeles García	21/10/20	3169/20
2124	1741	Otorgar subsidio al Sr. Leonardo Ismael Soto	21/10/20	3173/20
2125	1742	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Ester Castañares	21/10/20	3167/20
2126	1743	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Beatriz Fernández	21/10/20	3168/20
2127	1744	Otorgar subsidio al Sr. Rubén Oscar Medina	21/10/20	3172/20
2128	1745	Abonar vacaciones no gozadas a la Sra. María Josefa Castañares	22/10/20	3009/20
2129	1746	Designación de profesionales por guardias en el Servicio de Hemoterapia	22/10/20	3164/20
2130	1747	Designación de profesionales por guardias en el Servicio de Quirófano	22/10/20	3163/20
2131	1748	Designación de profesionales por guardias en el Servicio de Rayos X	22/10/20	3162/20
2132	1749	Designación del Sr. Alberto Martín Miguel Simeone	22/10/20	3145/20
2133	1750	Abonar al Sr. José Enrique Coronel la bonificación especial determinada por	22/10/20	3112/20

BOLETÍN OFICIAL

		Decreto 59/11		
2134	1751	Suscripción de Fondo Común de Inversión Cta. Cte. 50110/7	22/10/20	2622/20
2135	1752	Suscripción de Fondo Común de Inversión Cta. Cte. 10097/7	22/10/20	3214/20
2136	1753	Afectación fondos de multa Sr. Juan Manuel Romero	22/10/20	3194/20
2137	1754	Afectación fondos de multa Sr. Juan Manuel Romero	22/10/20	3195/20
2138	1755	Otorgar subsidio a la Sra. Stella Maris Jerez	23/10/20	3199/20
2139	1756	Otorgar subsidio a la Sra. Sandra Mariela González	23/10/20	3203/20
2140	1757	Otorgar subsidio a la Sra. Miriam Marcela Frontera	23/10/20	3202/20
2141	1758	Otorgar subsidio a la Sra. María Antonia Aranciaga	23/10/20	3201/20
2142	1759	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Yamila Albarengo	23/10/20	3200/20
2143	1560	Promulgar la Ord. 2654/20 del HCD (Prórroga presentación de presupuesto)	23/10/20	
2144	1561	Promulgar la Ord. 2655/20 del HCD (Adhesión Ley Micaela)	23/10/20	1992/20
2145	1562	Otorgar licencia por enfermedad al Sr. Blas Guevara, Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento.-	23/10/20	
2146- 2147	1763	Aprobar incremento en el monto contratado para la obra Red Cloacal del Barrio Ramon Carillo según convenio suscripto con la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y otros Servicios Públicos de Madariaga.	26/10/20	1344/16
2148	1764	Designación-Sr. Walter Lautaro Figueroa	26/10/20	3228/20
2149	1765	Designación-Sr Germán Héctor Damián Pérez	26/10/20	3186/20
2150	1766	Designación-Lic. Ariana Quinteros (Servicio de Kinesiología Hospital Municipal)	26/10/20	3187/20
2151	1767	Designación guardias Servicio Laboratorio-16/09/20-15/10/20	26/10/20	3165/20
2152	1768	Eximir el pago de la tasa de Seguridad e Higiene-Sr. Omar Alfredo Lujan	26/10/20	3123/20
2153	1769	Conceder a todos los agentes municipales, asueto el día lunes 9 de noviembre de 2020, con motivo de celebrarse el "Día del Trabajador Municipal".	27/10/20	3139/20
2154	1770	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Daiana Muntion	27/10/20	3239/20
2155	1771	Otorgar subsidio a la Sra. Damaris Anyelen Madrid	27/10/20	3249/20
2156	1772	Otorgar subsidio a la Sra. Ivana Rocío Godoy	27/10/20	3234/20
2157	1773	Otorgar subsidio al Sr. Diego Ariel Fernández	27/10/20	3275/20
2158	1774	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Inés Fuentes	27/10/20	3274/20
2159	1775	Otorga subsidio al Sr. Guillermo Raúl Calderón	28/10/20	3276/20
2160	1776	Otorgar subsidio a la Sra. Dora Leonor Pastorino	28/10/20	3277/20
2161	1777	Otorgar subsidio a la Sra. María Cristina Carou	28/10/20	3248/20
2162	1778	Otorgar subsidio al Sr. Osmar Alberto Madrid	28/10/20	3235/20
2163	1779	Otorgar subsidio a la Sra. Silvana Lorena Salas	28/10/20	3233/20
2164- 2192	1780	Ampliar partidas excedidas de gastos	29/10/20	3127/20
2193	1781	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Nahuel Luna	29/10/20	3269/20
2194	1782	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Alejandro Teper	29/10/20	3272/20
2195	1783	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Hugo Emanuel Dorado	29/10/20	3270/20
2196	1784	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Aldo Gerez	29/10/20	3271/20
2197	1785	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Jorge Daniel Pazos	29/10/20	3263/20
2198	1786	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Jacqueline Rosani	29/10/20	3264/20
2199	1787	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Claudio Coronel	29/10/20	3265/20
2200	1788	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Javier Wilson	29/10/20	3266/20
2201	1789	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Arthur Anghelo Montero Gutiérrez	29/10/20	3267/20
2202	1790	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Luis Eduardo Lambertucci	30/10/20	3262/20
2203	1791	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Maximiliano Gastón Palotta	30/10/20	3268/20
2204	1792	Otorgar subsidio a la Sra. Salvadora Ramona Barreto	30/10/20	3287/20
2205	1793	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Analía Farías	30/10/20	3289/20
2206	1794	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Falcón	30/10/20	3288/20

2207	1795	Otorgar subsidio al Sr. Adrian Ramon Huenelaf	30/10/20	3290/20
2208	1796	Designación-Sr. Enzo López	30/10/20	3229/20
2209	1797	Abonar al Sr. Sergio Ramon Mendiola en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales y derechos de oficina.	30/10/20	3251/20
2210	1798	Designaciones- Sr. Sergio Freije, como Jefe de Compras interino-Sra. Julieta Garmendia como Sub-jefa de Compras.	30/10/20	257/20

General Juan Madariaga, 8 de octubre de 2020.-

VISTO: Expte. Interno 8049 iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio ref. Fondo de Becas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2020;

La necesidad de adecuar la reglamentación de la adjudicación de becas establecidas en la ordenanza 2029/10;

Que ante la existencia de una mayor demanda de becas, los criterios de definición de las mismas tienen que facilitar la elección objetiva a quienes conforman la Comisión Evaluadora.-

Que es necesario determinar las funciones que habrá de cumplir dicha Comisión, como así también las bases sobre las cuales habrán de ser evaluados los antecedentes de los postulantes a ser beneficiados por las becas.-

Que visualizamos la intención de este gobierno Municipal de atender en la medida de sus posibilidades las solicitudes provenientes de jóvenes de escasos recursos económicos que deseen continuar sus estudios a nivel terciario o universitario.-

Que hemos analizado debidamente las modificaciones propuestas, entendiendo que posibilitará que los objetivos perseguidos se vean concretados.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Del fondo de Becas Municipales:

ARTÍCULO 1°.- Créase el programa “Fondo de Becas Municipales” destinado a la ayuda de estudiantes madariaguenses que cursan estudios terciarios o universitarios en otras ciudades de la provincia de Buenos Aires, en otras provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que las carreras elegidas no se encuentren en la oferta académica de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°: El “Fondo de Becas Municipales” estará integrado por:

- a) Una partida presupuestaria asignada por el Departamento Ejecutivo para ser distribuida en una cierta cantidad de Becas Municipales.-

- b) Lugares de residencia en las casas del estudiante que la Municipalidad de General Juan Madariaga posee en la ciudad de Mar del Plata y Tandil.-

De los Beneficiarios:

ARTICULO 3º: Podrán ser beneficiarios del programa “Fondo de Becas Municipales” todos los jóvenes cuyas edades estén comprendidas entre los 17 y 25 años, nacidos en Gral. Madariaga o domiciliados con una antigüedad mayor a tres años, que cursen estudios terciarios o universitarios en Instituciones públicas o privadas, siempre que se encuentren residiendo y/o estudiando en otras localidades de la Provincia de Buenos Aires, en otras provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

De la solicitud, período y vigencia:

ARTICULO 4º:La solicitud de Beca Municipal se realizará mediante nota dirigida al Departamento Ejecutivo, donde deberá expresar que tipo de beca pretende (económica o habitacional) y tendrá que estar acompañada de una Declaración Jurada suscripta por el solicitante, en la que deberá detallar la conformación actualizada del grupo conviviente, ingresos mensuales de los progenitores y grupo conviviente, beneficios sociales y tipo de tenencia de la vivienda. Asimismo, deberá presentar la negativa de ANSES del solicitante y de su grupo conviviente.-

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo deberá realizarle una encuesta social al solicitante, confeccionada por un Asistente Social de la Municipalidad de Gral. Madariaga, en función de la situación socio – económica del solicitante y del grupo familiar, mediante planilla que forma parte en la presente ordenanza como anexo I.-

ARTÍCULO 6º: Los postulantes al momento de requerir la beca municipal deberán presentar certificado de alumno regular, historial académico que acredite que están cursando la carrera y cantidad de materias aprobadas y el correspondiente plan de estudio. Aquellos que ingresen por primera vez una carrera universitaria o terciaria deberán presentar la correspondiente inscripción a la carrera.-

ARTÍCULO 7º: El período para realizar la solicitud de Beca Municipal será desde el 1 de Noviembre al 15 de Diciembre de cada año.-

ARTÍCULO 8º: Las becas económicas serán abonadas en 10 cuotas iguales y consecutivas, debiendo los beneficiarios recibir la cuota mensual del monto asignado desde el día 25 al día 30 de cada mes. El monto de la cuota se incrementará en el mismo porcentaje que se incremente el sueldo básico del escalafón municipal.-

Las becas de residencia consistirán en el otorgamiento de una plaza en las casas de estudiantes de las ciudades de Mar del Plata y Tandil.-

ARTICULO 9º: El monto asignado para el “Programa de Becas para la Ayuda de Estudiantes Madariaguenses” será financiado con presupuesto municipal.El Intendente Municipal al momento de diagramar el presupuesto municipal, deberá afectar una partida destinada a una cierta cantidad de Becas Municipales.-

De la Comisión Evaluadora

ARTICULO 10º: Conformación. La Comisión Evaluadora estará constituida por los siguientes miembros:

- a) Secretario/a de Desarrollo Social
- b) Director/a de Juventud
- c) Un representante de cada uno de los bloques o interbloques que tengan representación en el Concejo Deliberante de Gral. Madariaga
- d) Un Consejero decada Bloque o interbloque que integran el Consejo Escolar de Gral. Madariaga.-

ARTÍCULO 11º: Funcionamiento. La Comisión Evaluadora se reunirá dentro de los quince días posteriores al 31 de enero de cada año y procederá a emitir un dictamen sobre cada una de las solicitudes de becas formuladas.-

El dictamen para ser favorable deberá contar con el voto unánime de la Comisión Evaluadora y deberá emitir un listado de los beneficiarios que será publicado en la página oficial de la Municipalidad de General Madariaga. Caso contrario, dicha Comisión deberá emitir un informe fundando los motivos del rechazo a la solicitud de Beca Municipal, enviando copia al solicitante.

Facultades de la Comisión Evaluadora:

ARTICULO 12º La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta para la evaluación de los postulantes, asignando un puntaje a cada ítem:

a. La situación socioeconómica:

1. Conformación familiar:

- Madre y padre: 1 punto
 - Madre o padre solos (con un progenitor fallecido, con presunción de fallecimiento o madre o padre soltera/o): 3 puntos
 - Huérfano de ambos progenitores: 5 puntos
2. Personas que trabajan en el grupo familiar:
- 1 persona que trabaja: 3 puntos
 - 2 personas que trabajan: 2 puntos
 - 3 personas o más que trabajan: 1 punto
3. Ingresos económicos del grupo familiar equivalente.
- Hasta 1 salarios básicos municipales: 10 puntos
 - de 1 a 2 salarios básico municipal: 8 puntos
 - De 2 a 3 salarios básicos municipales: 6 puntos
 - De 3 a 4 salarios básicos municipales: 4 puntos
 - De 4 a 5 salarios básicos municipales: 2 puntos
 - Mas de 5 salarios básicos no suman puntaje para este ítem.-

Se tomará como sueldo básico el que perciba el agente Municipal ingresante que cumpla 30 hs. semanales.-

4. Situación Habitacional

- Casa propia: 1 puntos.

- Casa alquilada o con crédito hipotecario: 3 puntos.
- 5. Cantidad de hijos estudiando, terciarios o universitarios:
- 1 hijo estudiando: 2 puntos
- De 2 a 3 hijos estudiando: 4 puntos
- Más de 4 hijos estudiando: 6 puntos

b) **Apreciación Académica:**

- * Promedio entre 4 y 5: 1 punto
- * Promedio entre 5 y 6: 2 puntos
- * Promedio entre 6 y 7: 3 puntos
- * Promedio entre 7 y 8: 4 puntos
- * Promedio entre 8 y 9: 5 puntos
- * Promedio entre 9 y 10: 6 puntos

El promedio será tomado del último año cursado por el estudiante.

Para los ingresantes será tomado el puntaje del promedio del último año de la Escuela Secundaria.-

Impedimento:

ARTICULO 13°: El postulante cuyo grupo familiar que tenga un ingreso superior a siete (7) sueldos básicos de un agente Municipal ingresante que cumpla 30 hs. semanales, quedará excluido de la posibilidad de que se le otorgue una beca Municipal.-

ARTICULO 14°: El postulante de una beca municipal que cuente con otro subsidio de similares características, sea que provenga de una Institución Privada, organización sindical, del Estado provincial o nacional, no podrá acceder a la Beca Municipal.

ARTICULO 15°: Cuando la comisión evaluadora constate que el solicitante haya ocultado, omitido o falseado datos en la declaración jurada o en el informe social, podrá excluirlo de la posibilidad de ser beneficiario de una Beca Municipal.-

Otorgamiento:

ARTICULO 16°: Las Becas Municipales serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen favorable y por voto unánime de la comisión evaluadora, el cual será determinante.-

Cuando la cantidad de solicitantes excediere la cantidad de Becas Municipales disponibles para el año en cuestión se priorizarán aquellas personas teniendo en cuenta el mayor puntaje determinado por el artículo 12°.

En caso de empate en el puntaje para acceder a la última beca disponible se procederá a realizar un sorteo.-

Supresión:

ARTÍCULO 17°:

El Departamento Ejecutivo deberá suprimir o no renovar la Beca Municipal, previo dictamen de la comisión evaluadora en caso de:

- Abandono de estudio.-



BOLETÍN OFICIAL

- El beneficiario no presente Certificado de Alumno regular e historial académico.-
- El beneficiario no cumpla con el 70 % plan de estudios estipulado para el año que estuviere cursando.-
- Incumplimiento en el reglamento de convivencia de la casa del estudiante.-

ARTICULO 18°.-Deróguese toda normativa anterior a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

ARTICULO 19°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2647/20.-

Informe Social

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Nombre completo y Apellido:

DNI:

Edad:

Lugar y fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio:

Teléfono:

Estado civil:

Tiene hijos a cargos: SI / NO ¿Cuantos?.....

A.U.H: SI/ NO

DATOS DE LA BECA:

<u>AYUDA ECONÓMICA</u>	
<u>RESIDENCIA (TANDIL, MAR DEL PLATA)</u>	

CONFORMACION FAMILIAR:

<u>FAMILIARES</u>	
<u>PADRE Y MADRE</u>	
<u>MADRE O PADRE SOLO</u>	
<u>HUÉRFANO</u>	

PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL GRUPO FAMILIAR

<u>CANTIDAD</u>	
<u>1 PERSONA QUE TRABAJA</u>	
<u>2 PERSONAS QUE TRABAJAN</u>	



BOLETÍN OFICIAL

<u>3 PERSONAS O MÁS QUE TRABAJAN</u>	
---	--

INGRESOS ECONOMICOS DEL GRUPO FAMILIAR:\$.....

SITUACION HABITACIONAL:

<u>CASA PROPIA</u>	
<u>CASA ALQUILADA O CON CREDITO HIPOTECARIO</u>	

CANTIDAD DE HIJOS ESTUDIANDO (TERCIARIO, UNIVERSITARIO)

<u>CANTIDAD DE HIJOS ESTUDIANDO</u>	
<u>UN HIJO ESTUDIANDO</u>	
<u>DOS A TRES HIJOS ESTUDIANDO</u>	
<u>MÁS DE CUATRO HIJOS ESTUDIANDO</u>	

APRECIACION ACADÉMICA: MARCAR SEGÚN CORRESPONDA NIVEL DE ESTUDIOS: SECUNDARIO, TERCARIO O UNIVERSITARIO.

<u>PROMEDIO DEL ÚLTIMO AÑO CURSADO</u>	
<u>ENTRE 4 Y 5</u>	
<u>ENTRE 5 Y 6</u>	
<u>ENTRE 6 Y 7</u>	
<u>ENTRE 7 Y 8</u>	
<u>ENTRE 8 Y 9</u>	
<u>ENTRE 9 Y 10</u>	

DATOS ACADÉMICOS:

	INGRESANTES	AVANZADOS
UNIVERSIDAD		
CARRERA		
AÑO QUE CURSA		
DURACIÓN		
CURSO DE INGRESO		
AÑO DE INGRESO		
AÑO QUE CURSA		
MATERIAS APROBADAS		
CANTIDAD DE MATERIAS QUE DEBERIA TENER APROBADAS SEGÚN PLAN DE ESTUDIO		

ADEUDA FINALES Y/O MATERIAS		
------------------------------------	--	--

DATOS LABORALES DEL SOLICITANTE:

<u>TRABAJA/ PUESTO</u>	
<u>TEMPORARIO</u>	
<u>PERMANENTE</u>	
<u>INGRESOS</u>	
<u>LUGAR</u>	
<u>APORTES PREVISIONALES</u>	

ESTADO DE SALUD DEL SOLICITANTE:

<u>BUENO</u>	
<u>MALO</u>	
<u>REGULAR</u>	
<u>TRATAMIENTO</u>	
<u>COBERTURA SOCIAL</u>	

FIRMA DEL TRABAJADOR SOCIAL:

FIRMA DEL SOLICITANTE:

General Juan Madariaga, 8 de octubre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 802/2018 Interno 8058 Iniciado por Contadora Municipal Motivo ref. Compensación de excesos del ejercicio 2017 y;

CONSIDERANDO

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2020;

Que por ordenanza 2506/2018 se procedió a aprobar por parte del Honorable Concejo Deliberante la Compensación de excesos correspondientes al ejercicio 2017;

Que asimismo se dictó la Resolución 657/2018 aprobación de la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2017;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se omitió expresar en forma explícita que se debe contar con la CONVALIDACIÓN expresa de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14.982, respecto de los excesos presupuestarios;

Que la norma citada, Ley de Presupuesto Provincial 14.982, en su artículo 47 expresa que “los municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del ejercicio 2017 y no pueda compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldo disponibles que registre la cuenta de resultados de ejercicios, podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas

que fueran esas circunstancias el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.”

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese la extralimitación y excesos presupuestarios correspondientes al ejercicio 2017 conforme al artículo 47 de la Ley de Presupuesto Provincial 14.982.

ARTICULO 2º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2648/20.-

General Juan Madariaga, 8 de octubre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1013/2019 Interno 8059 Iniciado por Contadora Municipal Motivo ref. Compensación de excesos del ejercicio 2018 y;

CONSIDERANDO

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2020;

Que por ordenanza 2567/2019 y 2568/2019 se procedió a aprobar por parte del Honorable Concejo Deliberante la Compensación de excesos correspondientes al ejercicio 2018;

Que asimismo se dictó la Resolución 673/2019 aprobación de la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2018;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se omitió expresar en forma explícita que se debe contar con la CONVALIDACIÓN expresa de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 15078, presupuesto prorrogado ejercicio 2019, provincia de Buenos Aires, respecto de los excesos presupuestarios;

Que la norma citada, Ley de Presupuesto Provincial 15.078, en su artículo 32 dice que “los municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del ejercicio 2018 y no pueda compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldo disponibles que registre la cuenta de resultados de ejercicios, podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.”

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese la extralimitación y excesos presupuestarios correspondientes al ejercicio 2018 conforme al artículo 32 de la Ley de Presupuesto Provincial 15.078.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2649/20.-

General Juan Madariaga, 8 de octubre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 960/2020 Interno 8060 Iniciado por Contadora Municipal Motivo ref. Compensación de excesos del ejercicio 2019 y;

CONSIDERANDO

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2020;

Que por ordenanza 2625/2020 y 2626/2020 se procedió a aprobar por parte del Honorable Concejo Deliberante la Compensación de excesos correspondientes al ejercicio 2019;

Que asimismo se dictó la Resolución 83/2020 aprobación de la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2019;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se omitió expresar en forma explícita que se debe contar con la CONVALIDACIÓN expresa de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 15078, presupuesto prorrogado ejercicio 2020, provincia de Buenos Aires, respecto de los excesos presupuestarios;

Que la norma citada, Ley de Presupuesto Provincial 15.078, en su artículo 32 dice que “los municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del ejercicio 2018 y no pueda compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldo disponibles que registre la cuenta de resultados de ejercicios, podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.”

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese la extralimitación y excesos presupuestarios correspondientes al ejercicio 2019 conforme al artículo 32 de la Ley de Presupuesto Provincial 15.078 presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020.

ARTICULO 2º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2650/20.-

General Juan Madariaga, 8 de octubre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2775/18 Interno 8051 iniciado por la Sociedad Española ref. Sol Construir rampa p/ discapacitados frente al edificio; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2020;

Que en las mencionadas actuaciones la Sociedad Española de Socorros Mutuos solicita autorización para construir una rampa para evitar desniveles que facilite el acceso a personas con movilidad reducida a su sede social ubicada en la calle Avellaneda, entre Belgrano y Mitre, de la ciudad de General Juan Madariaga;

Que el edificio construido en el inmueble denominado catastralmente como Circ. I – Secc. A – Mz. 47 – Parc. 15 forma parte del Listado de Bienes del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad (Anexo III de la Ordenanza n° 1278/14);

Que si bien la rampa a construir viene a satisfacer la normativa tendiente a facilitar la accesibilidad al edificio de personas con capacidad reducida, su ubicación en el espacio público (vereda) requiere la autorización correspondiente y su diseño debe respetar la preservación del valor patrimonial arquitectónico histórico y cultural protegido por la Ordenanza n° 1278/14;

Que por tales motivos, la autorización para efectuar la construcción en el espacio público (vereda) frente a la sede social de la asociación requirente, debe otorgarse con sujeción al cumplimiento de especificaciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que contemplen aspectos de preservación estética y con la previa intervención de los organismos encargados de velar por el patrimonio comprometido;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Gral. Madariaga a construir una rampa exterior que facilite la accesibilidad a personas con movilidad reducida, en el espacio público (vereda) frente a su sede social sita en la calle Avellaneda entre Belgrano y Mitre de la ciudad de General Juan Madariaga, inmueble de su propiedad denominado catastralmente como Circ. I – Secc. A – Mz 47 – Parc. 15, que forma parte del Listado de Bienes del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad (Anexo III de la Ordenanza n° 1278/14).-

ARTICULO 2°.- La autorización otorgada en el artículo anterior, por el carácter patrimonial de edificio comprometido, queda sujeta a la aprobación por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del proyecto a ejecutar conforme los lineamientos establecidos en Expediente n° 2775/2018, con la

debida intervención y conformidad previa de las direcciones municipales de Museos y Patrimonio y de Cultura y Educación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2651/20.-

General Juan Madariaga, 8 de octubre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1157/20 Interno 8054 iniciado por la Sec. de Obras y Servicios Públicos ref. Sinceramiento Voluntario de Construcciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2020;

La obligatoriedad por parte de los propietarios de inmuebles de “solicitar Permiso de Obra”, previo a iniciar cualquier tarea, de acuerdo con Código de Edificación vigente; los Capítulos XII y XXX de la Ordenanza Impositiva vigente (Registrada bajo el N° 2604/19), que establecen la Tasa de Visado en concepto de Derechos de Construcción y las Multas por Contravenciones e Infracciones a las Obligaciones Fiscales en relación a las obras,

Que el Sinceramiento Voluntario de metros construidos ante esta Municipalidad es necesario para el orden administrativo y cumplimientos tributarios;

Que es necesario establecer una modalidad de pagos de las deudas de Derechos de Construcción, que otorgue la posibilidad a los contribuyentes de regularizar sus deudas municipales;

Que la regularización de evasores con la implementación del sistema de sinceramiento voluntario cumpliría la doble función de permitir al deudor satisfacer sus obligaciones fiscales y, regularizar administrativamente su propiedad construida ante esta Municipalidad;

Que la regularización de las obras sin permiso evita proseguir y/o exigir el pago de multas y deudas de tasas por vías judiciales;

Que a partir de controles periódicos, a través de inspecciones en campo, recorriendo la planta urbana, áreas complementarias y Frente de Ruta Interbalnearia se han detectado un importante número de construcciones “irregulares” en ejecución, y otras ya finalizadas;

Que permanentemente se cursan invitaciones a los propietarios de los inmuebles a “regularizar” la situación, otorgando a quienes acceden plazos razonables para que presenten los planos correspondientes;

Que se ha detectado, que muchas de las construcciones que podían encuadrarse como “regulares” atento cumplían con la Ordenanza 247/87 (vigente hasta febrero de 2016), a partir

de la implementación de la Ordenanza de Zonificación 2311/15 quedan en situación de “infracción”, fundamentalmente porque cambiaron las condiciones de ocupación del suelo, por lo que deberían ser sancionados con multas de carácter anual (permanente);

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Regularización. Establécese un sistema de presentación espontánea para la regularización de metros construidos sin declarar y/o autorizar en el Partido de General Juan Madariaga. -

ARTÍCULO 2º.- Oportunidad. Los contribuyentes responsables podrán acogerse a los beneficios del presente plan de forma voluntaria desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, período en el que se liquidarán los Derechos de Construcción partiendo del valor referencial que fija la caja por m², vigente al 30 de Septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Beneficiarios. Podrán acogerse a los beneficios de la presente aquellos contribuyentes que cumplan con las siguientes condiciones:

3.1. Suscribirse al ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza como formulario de Declaración Jurada de Sinceramiento Voluntario.

3.2. Pueden acogerse al beneficio los titulares de los inmuebles que posean escritura o boleto de compraventa con escritura antecedente que dio origen al boleto.

3.3. Podrán ingresar al Plan de Sinceramiento Voluntario de construcciones Existentes aquellos contribuyentes cuyos inmuebles tengan certificado de libre deuda Municipal (extendido por el Departamento de Ingresos Públicos) ó que se encuentren adheridos al plan de pago acreditando su debido cumplimiento en tiempo y forma.

3.4. Renunciar expresa e incondicionalmente a ejercer el derecho de repetición, total o parcial, de las obligaciones regularizadas, sus actuaciones, intereses y multas que pudieren corresponder o renacer.

3.5. Se producirá la caducidad del plan de pagos en caso de que el contribuyente no cancele tres cuotas consecutivas durante los meses del plan.-

ARTÍCULO 4º.- Beneficios.

4.1. Todas las **construcciones en general** que no infrinjan las normas de edificación y zonificación vigentes que se declaren en tiempo y forma , dentro de los plazos establecidos por este plan y acordados en el formulario de adhesión, abonarán la tasa de visado (derechos de construcción) en un todo de acuerdo con la Ordenanza Impositiva vigente, la cual se establece en el 1,5 % del monto de obra declarado en el contrato profesional, eximiéndose de las multas que correspondiere por haber construido “sin permiso municipal”.-

4.2. Toda **Vivienda Unifamiliar** única y de ocupación permanente, que se pretenda regularizar, cuya superficie cubierta no exceda los 70m², que no infrinja las normas de edificación y zonificación vigentes que se declare en tiempo y forma , dentro de los plazos establecidos por este

plan y acordados en el formulario de adhesión, abonará el 50 % del valor que correspondiere en concepto de tasa de visado (derechos de construcción) en un todo de acuerdo con la Ordenanza Impositiva vigente, que se establece en el 1,5 % del monto de obra declarado en el contrato profesional, eximiéndose de las multas que correspondiere por haber construido “sin permiso municipal”.-

4.3. Toda **Vivienda Unifamiliar** que se pretenda regularizar, pero que **no cumpla** con las normas de edificación y zonificación vigentes que se declare en tiempo y forma, dentro de los plazos establecidos por este plan y acordados en el formulario de adhesión abonarán, además de los derechos de construcción, el equivalente al 50% del valor de las multas que correspondiere por construir “sin permiso municipal” y por cualquier otro concepto (Exceso de F.O.S. /F.O.T/Dens., invasión de retiros, construcción de viviendas en más cantidad de lo permitido), **por única vez**.

4.4. Todas las **construcciones** que se pretendan regularizar, cuyo titular de dominio sean **Instituciones** (debidamente inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público), podrán hacerlo dentro de los plazos acordados, sin abonar ninguna tasa en concepto de derechos de construcción o multas.

4.5. Todas las **construcciones** que se pretendan regularizar, que no pertenezcan a Instituciones y no constituyan Viviendas Unifamiliares, y que al momento de la presentación **infrinjan** normas de edificación y zonificación vigentes abonarán, además de los derechos de construcción, el valor de las multas que correspondiere por construir “sin permiso municipal” y por cualquier otro concepto (Exceso de F.O.S. /F.O.T/Dens., invasión de retiros, construcción de viviendas en más cantidad de lo permitido), **por única vez**.

4.6. Todos los expedientes que se caratulen como **Obras Nuevas y Ampliaciones de Obras Existentes (construcciones sin inicio) que se presenten** durante el período de “Sinceramiento de las Construcciones”, tendrán un descuento del 25 % sobre la liquidación de Derechos de Construcción correspondiente.

4.7. **Todas las construcciones** que se pretendan regularizar, cuyos **expedientes de Obra están en trámite de aprobación**, que no pertenezcan a Instituciones y no constituyan Viviendas Unifamiliares, y que al momento de la presentación **infrinjan** normas de edificación y zonificación vigentes abonarán, además de los derechos de construcción, el valor de las multas que correspondiere por construir “sin permiso municipal” y por cualquier otro concepto (Exceso de F.O.S. /F.O.T/Dens., invasión de retiros, construcción de viviendas en más cantidad de lo permitido), **por única vez**.

4.8. Todas las **multas de carácter anual** permanente, por infringir normas establecidas en el Código de Edificación o Zonificación vigentes al momento de la presentación, que pesen sobre **inmuebles, caducarán al 31/12/2020**, con la liquidación de la 6ª cuota correspondiente a la tasa de Servicios Generales, la cual se abonará en tiempo y forma, con **Certificación de Libre Deuda**, previa solicitud por parte del propietario, y realización de inspección de obra para verificar la coincidencia con la documentación obrante (Plano de Obra REGISTRADO) en la Secretaria de Obras Públicas y Servicios.

ARTÍCULO 5º.- Para determinar el monto de la deuda, el profesional responsable (Arquitecto, Ingeniero o Maestro mayor de Obras), solicitará la liquidación de la deuda en concepto de Derechos/Multas, para lo que presentará:

- Plano Municipal, Visado por Colegio correspondiente.
- Contrato Profesional y Planilla Anexa, Visado por Colegio correspondiente.

- Escritura del inmueble ó Boleto de Compraventa con firmas certificadas y Escritura que dio origen al boleto.
- Certificado de Amojonamiento y Deslinde.

ARTÍCULO 6°.- El monto de deuda determinado de acuerdo con la Liquidación de Derechos de Construcción, podrá abonarse hasta en 20 cuotas mensuales.

ARTÍCULO 7°.- Podrán darse de baja de oficio los planes de cuotas determinados en el artículo 6° sin previo aviso al contribuyente, en caso de que el contribuyente no cancele tres cuotas consecutivas durante los meses del plan. -

ARTÍCULO 8°.- Aquellos contribuyentes que habiendo adherido a un plan de pagos determinado por la Ordenanza 2621/20 y sus modificatorias, con cuotas vencidas impagas o no, podrán optar por acogerse a los beneficios del presente, cumpliendo con los pasos previstos en el Artículo 3°.-

ARTICULO 9°.- Apruébese el Anexo I de la presente ordenanza. -

ARTICULO 10°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2652/20.-

ORDENANZA N°2652/20 - ANEXO I

DECLARACION JURADA DE SINCERAMIENTO VOLUNTARIO

Gral. Juan Madariaga

El que suscribe, DNI. N°

Con domicilio en:

Calle: N° Localidad

Código postal:

Tel. Fijo Tel. Móvil

Correo Electrónico

Me presento voluntariamente en relación a la Ordenanza n° 2652/2020 para informar que la superficie construida en mi propiedad no coincide con la declarada en el Municipio, por tal motivo solicito un plazo de 30 días para formalizar la presentación.-

Datos del Inmueble: Calle N°	
Nomenclatura Catastral: Circ. Secc.: Ch/Qta./Manz..... Fracc..... Parc.....Sub.Parc..... Partida n° Expediente de obra n°	
Asimismo, informo que para gestionar la presentación he contratado al profesional:	
..... Firma Aclaración
Recepción: Fecha:	
..... Firma Funcionario Actuante	

General Juan Madariaga, 8 de octubre de 2020.-

VISTO: Expte. Interno 8038 iniciado por el Interbloque Peronista ref. Programa Municipal para la concientización y promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2020;

Que la donación de sangre y plasma que rige por lo establecido en la Ley n° 11.725/95, Decreto Reglamentario 37167/97, Normas Técnicas y Administrativas Resolución 754/02, H19 1C y su actualización por Resolución 4053/13 H20 2 Inc.;

Que es conveniente emular mediante una ordenanza local el proyecto de Ley que presentaron en conjunto los presidentes de los dos bloques mayoritarios de la cámara de diputados de la Nación, Máximo Kirchner y Cristian Ritondo, aprobada por unanimidad en dicho cuerpo;

Que las áreas de Salud de varias provincias, en conjunto con el CUCAIBA y otros Organismos Públicos y Privados, vienen desarrollando protocolos para utilizar el plasma de los pacientes recuperados del mencionado virus para tratar a los pacientes de la misma enfermedad que se encuentran cursando la enfermedad;

Que dicha norma apunta a concientizar y difundir sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID – 19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad;

Que resulta primordial la participación del Estado en la creación de una campaña para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo;

Que los lazos solidarios que se estrechan a través de la donación, son una práctica que el Estado debe reforzar y sin ninguna duda propiciar;

Que la donación de plasma es un acto de mucha entrega y solidaridad, sobre todo en estos momentos que estamos atravesando, en donde la prioridad tiene que ser combatir el COVID – 19;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispóngase la creación de un Programa municipal para la concientización y promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, proveniente de pacientes recuperados de COVID – 19 en el Partido de Gral. Madariaga en el marco del Plan para regular el uso del plasma de pacientes recuperados de COVID 19 con fines terapéuticos.-

ARTICULO 2°.- OBJETIVO: a) Promover la Donación de Plasma Sanguíneo de pacientes recuperados de COVID – 19 b) Concientizar sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID – 19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad c) Disponer de los recursos necesarios para el traslado de los pacientes recuperados donantes de plasma.-

ARTICULO 3°.- Los pacientes recuperados de COVID – 19 que sean trabajadoras/es que se desempeñen bajo relación de dependencia en el ámbito de la administración pública municipal gozarán de la licencia que establece la normativa de Donación de Sangre.-

ARTICULO 4°.-La licencia dispuesta en el Artículo 3° de la presente ordenanza no podrá implicar afectación salarial alguna, descuentos, ni la pérdida del presentismo, ni cualquier otro beneficio laboral o adicional salarial que perciba el/la trabajador/a.-

ARTICULO 5°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer partidas presupuestarias específicas de la Secretaría de Salud en los presupuestos anuales para la promoción establecida en el Artículo 2°.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2653/20.-

General Juan Madariaga, 22 de octubre de 2020.-

VISTO: Expte Interno 8070 Iniciado por el Secretario de Hacienda, ref.Solicita prórroga para la presentación del Presupuesto 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de octubre de 2020;

Que a fojas 2 se solicita por parte del Departamento Ejecutivo la extensión del plazo de presentación del proyecto de Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el año 2021;

Que a fojas 1 el Secretario de Hacienda, Cdor. Emilio Gomory, alega que la Provincia de Buenos Aires aún no cuenta con la presentación y aprobación de su Presupuesto de recursos y gastos para el año 2021;

Que la Provincia de Buenos Aires no ha brindado aún información referente a las proyecciones de transferencias de fondos para los municipios en el año próximo;

Que la información mencionada en los considerandos anteriores es fundamental para la elaboración del presupuesto municipal del 2021;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Otórguese una prórroga hasta el 30 de noviembre para la presentación del Proyecto de Cálculos de Recurso y Presupuesto de gastos 2021 y Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el 2021.

ARTICULO 2º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2654/20.-

General Juan Madariaga, 22 de octubre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1992/20 Interno 8066 ref. Propuesta de Adhesión a la Ley 15.134; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de octubre de 2020:

La adhesión del Municipio de General Juan Madariaga a la Ley Nacional n° 27.499 conocida como “Ley Micaela”, a través de RESOLUCION n° 670/19, que establece capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y la vigencia de la Ley Provincial n° 15.134, también denominada “Ley Micaela”, en que su artículo 11 invita a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley;

Que dentro de la Normativa Regional, sobresale la Convención interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como la convención de Belém Do Pará), adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1994 y aprobada en Argentina en 1996;

Que dentro de la Normativa Nacional se distingue la Ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales” con su correspondiente Decreto Reglamentario 1011/2010 y las dos Leyes de 2019 que la amplían, la 27501 y la 27533;

De acuerdo con su Artículo 4°, “constituye violencia Contra las Mujeres, toda conducta acción u omisión basada en razones de género, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado y en base a una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, su participación política o su seguridad personal”;

Entre los objetos que se propone la Ley 26485 se encuentra, “promover y garantizar, las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos” (artículo 2 inciso c), “el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres” (artículo 2 inciso d) y “la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres (artículo 2 inciso e)”;

La Provincia de Buenos Aires ha receptado idénticas obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de las mujeres, a través de la sanción de diferentes normas, entre las que se distinguen la Ley 12569 de “Violencia Familiar” con su correspondiente Decreto Reglamentario 2875/05 y sus dos leyes modificatorias N° 14509 y N° 14657, donde se define la violencia familiar, las personas legitimadas para denunciar y su procedimiento.

Siguiendo la Normativa Nacional se distingue especialmente a la Ley n° 27.499 denominada Ley Micaela que estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

También en la Provincia de Buenos Aires, la sanción de la Ley n° 15134, igualmente denominada “Ley Micaela” mediante la cual se busca, a través de la sensibilización, cambiar patrones de desigualdad anclados en nuestras instituciones, brindando programas permanentes de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia de género, para personas que se desempeñen en cualquiera de los tres Poderes del Estado Provincial;

La “Ley Micaela bonaerense” en su artículo 11 invita a los municipios a adherir a la misma a fin de arbitrar las acciones tendientes a garantizar los derechos y deberes consagrados en ella.

Que el Poder Ejecutivo provincial estableció – conforme decreto reglamentario 45/2020 de la Ley 15164 – al Ministerio de la Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual como la autoridad de aplicación de la norma n° 15134.-

Que erradicar las situaciones de violencia y discriminación en base al género y/u orientación sexual en el ámbito del Estado Municipal constituye una prioridad institucional;

Que integrar el enfoque de género en las diferentes dependencias municipales contribuye a la elaboración e implementación de directrices institucionales, orientadas a favorecer la igualdad de oportunidades y para ello resulta indispensable generar acciones de sensibilización y capacitación para todas las personas que desarrollan sus tareas en las distintas dependencias del ámbito municipal;

Que la Municipalidad de Gral. Madariaga, viene trabajando en el marco del cuidado integral de las mujeres, conformando un Equipo profesional de Abordaje a la Violencia intrafamiliar y de Género que depende la Secretaría de Desarrollo Social perteneciente al Municipio de Gral. Madariaga, quienes trabajan en el acompañamiento, asesoramiento jurídico y contención para el fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres en situación de violencia, Equipo que tiene y ha tenido una participación activa en la creación de la mesa local contra la violencia de género;

Que asimismo cuenta con un Equipo Profesional de Abordaje a la Violencia Masculina Intrafamiliar que también depende de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la finalidad de institucionalizar la perspectiva de género en las acciones del estado local y contribuir a generar condiciones de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, mediante la promoción de derechos y la transversalización de dicha perspectiva;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de General J. Madariaga adhiere a la Ley Provincial n° 15.134, que establece la capacitación obligatoria en perspectiva de género y violencia contra las mujeres y diversidades para todas las personas que se desempeñan en la función pública municipal, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo o designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal.-

ARTICULO 2°.- Las personas alcanzadas por la obligatoriedad estipulada en el artículo 1° deben realizar capacitaciones en el modo y forma que establezca la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 3°.- La Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente Ordenanza y tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer, las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la perspectiva de género y violencia contra las mujeres y diversidades dentro de los ciento veinte (120) días posteriores promulgada la presente Ordenanza.-

- b) Los contenidos curriculares de las capacitaciones y sus actualizaciones deberán remitirse para su certificación de calidad al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual como autoridad de aplicación de la Ley provincial n° 15.134.-
- c) Instrumentar mecanismos eficaces que garanticen la participación de la sociedad civil, organizaciones y representaciones gremiales en la capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres y diversidades.-
- d) Elaborar los contenidos curriculares de las capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres y diversidades, como así también contenidos específicos en gestión con perspectiva de género.-
- e) Establecer los términos, modos y formas de implementación de las mismas en cada ámbito.-
- f) Elaborar las actualizaciones correspondientes a fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, enfocándose en el tratamiento de las problemáticas que transcurran en cada uno de los respectivos ámbitos, así como en experiencias innovadoras de conocimiento territorial que redunden en su mayor efectividad.-
- g) Certificar la calidad y adecuación de los contenidos y modalidad de las capacitaciones y las actualizaciones de las mismas.-
- h) Dictar las respectivas capacitaciones y actualizaciones.-

ARTICULO 4°.- La Autoridad de Aplicación, debe elaborar un informe anual que refleje el grado de cumplimiento de las capacitaciones, las actualizaciones, las áreas que integran las personas alcanzadas en el Artículo 1° que se han capacitado, y contener indicadores de evaluación cualitativa sobre el impacto de las capacitaciones realizadas. Dicho informe anual será publicado en la Página Web Oficial del Municipio de General J. Madariaga, para garantizar el acceso público de dicha información.-

ARTICULO 5°.- Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones previstas en la presente Ordenanza serán intimadas en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación. El incumplimiento ante dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones que prevean la Constitución, Leyes, Estatutos y Reglamentos respectivamente sin perjuicio de la no efectivización de la promoción a niveles superiores por concurso o progresión.-

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande la presente Ordenanza se tomarán de partidas específicas que se establezcan anualmente de la Secretaría de Desarrollo Social en el Presupuesto Municipal, o la Secretaría de Desarrollo Social en el Presupuesto Municipal, o la Secretaría que en el futuro pudiera reemplazarla Transitoriamente se tomarán de las partidas Presupuestarias que disponga el D.E.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2655/20.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2020.

Visto: El Expte N° 1038/20, Iniciado: Sec de Gobierno, motivo: Ref. Medidas Preventivas Coronavirus, y
CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de contagios y resultados positivos de COVID 19 genero que la comunicación por parte del Laboratorio INE de los resultados positivos no se realice en el día, tomando conocimiento las autoridades de Salud después de fallecida una persona y efectuado el velatorio, recomendándose desde la Secretaria de Salud el aislamiento preventivo de familiares directos que participaron del mismo.-

Que el riesgo generado y que se puede generar aunque la empresa funeraria –en el caso particular- asegura haber observado todas las medidas de seguridad y protocolos, ante una persona fallecida por Covid 19 o con sospecha de poseer ese diagnóstico (hisopado a la espera de resultado u síntomas compatibles), se recomienda proceder a realizar el velatorio a cajón cerrado y respetando el protocolo vigente.-

Que el Artículo 10 del Decreto N° 297/20 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo antes expuesto, particularmente teniendo en cuenta la emergencia en materia de salud pública imperante por la pandemia de Coronavirus COVID 19 y la grave situación que presenta el aumento de contagios en el Distrito.-

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa dictamina que no hay impedimento legal para que se dicte el acto administrativo propuesto.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Ordénese a las Empresas de Servicios funerarios a realizar los velatorios de las personas fallecidas por COVID 19 o con sospecha de poseer ese diagnóstico (hisopado a la espera de resultado u síntomas compatibles) a cajón cerrado, fundado en la emergencia en materia de salud pública imperante por la pandemia de Coronavirus COVID 19 y la grave situación de aumento de contagios en el Distrito, como así también dar estricto cumplimiento al Protocolo vigente para Servicios funerarios.-

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3° Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese. –

Registrado bajo el número: 1635/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 2981/20, ref. nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, informando sobre la renuncia al cargo de la Sra. Cinthya Agustina Madrid, a partir del día 01 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 01 de octubre de 2020, la renuncia al cargo a la Sra. Cinthya Agustina Madrid D.N.I. N° 37.379.707 Legajo 2834, personal profesional categoría 7 jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1636/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3000/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Esteban Alejandro Chirizola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Esteban Alejandro Chirizola, D.N.I. N° 32.432.452, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos), domicilio Alberti e/ Tuyu y Etchegaray, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1637/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 2999/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Liliana Elizabet Espindola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Liliana Elizabet Espindola, D.N.I. N° 28.519.385, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.950.- (pesos un mil novecientos cincuenta), domicilio calle 43 e/ 12 y 14, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1638/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3001/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Damiana Riveros Ruiz Díaz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Damiana Riveros Ruiz Díaz, D.N.I. N° 94.941.660, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Chile n°1767, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1639/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 2980/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cristina Elizabeth Vega para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Cristina Elizabeth Vega, D.N.I. N° 95.169.826, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 101 bis e/ Moreno y Rivadavia, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1640/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 2990/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Carlos Alberto Ruiz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Carlos Alberto Ruiz D.N.I. N° 5.334.362, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Córdoba e/ Arias y Buenos Aires, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1641/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 2998/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Gladis Basualdo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Marta Gladis Basualdo, D.N.I. N° 25.686.036, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Panamá n° 1588 y EEUU, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1642/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3009/20, ref. nota presentada por la Sra. María Josefa Castañares, informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en la Municipalidad, a partir del día 01 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 01 de octubre de 2020, la renuncia al cargo a la Sra. María Josefa Castañares D.N.I. N° 25.041.354 Legajo 2409, personal de servicio categoría 1 jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1643/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2020.

VISTO el Expediente N° 1627/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 50198/5; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 854/20 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Cta. Cte. 50198/5, por \$13.000.000.-;
Que por Decreto nro.1477/20 se realizó el rescate por un monto de \$ 3.000.000.-;
Que por Decreto nro. 1582/20 se realizó el rescate por un monto de \$ 500.000.-;
Que a fs. 11 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto por un nuevo rescate;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101003658 de Cta. Cte. 50198/5 de acuerdo al Decreto nro. 1582/20, por \$ 1.000.000.- (Pesos un millón) el día 25/09/2020; generando intereses por \$ 529,55.- (Pesos quinientos veintinueve con cincuenta y cinco centavos).

ARTICULO 2º. Los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1644/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de octubre de 2020.

VISTO el Expediente N° 1968/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 1063/20 y su modificación Decreto nro. 1175/20, se autorizó a realizar suscripción y rescate del fondo común de inversión de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto nro. 1581/20 se realizó el rescate por un monto de \$ 2.000.000.-;

Que a fs. 14 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto por un nuevo rescate;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7 de acuerdo al Decreto nro. 1581/20, por: \$ 1.000.000.- (Peso un millón) el día 22/09/2020, generando intereses por \$ 537,74.- (Pesos quinientos treinta y siete con setenta y cuatro centavos).

ARTICULO 2°. Los fondos pertinentes y la renta generada son depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1645/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3008/20 ref. nota presentada por la señora Carina Ferreyra solicitando la reserva del cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que ante el fallecimiento del concejal Pedro Daniel Markovic, la solicitante debe ocupar la banca como concejal en el Honorable Concejo Deliberante, hasta el 10 de diciembre de 2021,

Que la reserva del cargo para ocupar cargos electivos esta prevista en el artículo 9° de la ley 14.656 y en el artículo 8 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Procédase a reservar el cargo como Personal Administrativo, Categoría 4, jornada de 48 horas semanales, a la señora Carina Ferreyra D.N.I. N° 26.208.618 Legajo 2630, mientras dure su designación como concejal.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1646/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3015/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Agustina Ailen Medina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Agustina Ailen Medina D.N.I. N° 39.279.028 domicilio Calle 110 e/ 10 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1647/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3017/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Andrea Gaitán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Laura Andrea Gaitán, D.N.I. N° 30.867.906, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 525.- (pesos quinientos veinticinco), domicilio calle Tuyu e/ Arias y Buenos Aires, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1648/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3014/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ramona Ester Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Ramona Ester Fernández, D.N.I. N° 22.117.529 domicilio Calle 45 e/ 8 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.100.- (pesos dos mil cien), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1649/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3016/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Teran para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Teran D.N.I. N° 26.243.782 domicilio Calle Yrigoyen N° 453, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.500.- (Pesos tres mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1650/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3018/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvia Berta Moreno para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Silvia Berta Moreno, D.N.I. N° 20.755.753, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio Calle Ascazubi y Caseros, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1651/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3019/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ángela Dominga Vázquez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Ángela Dominga Vázquez D.N.I. N° 18.634.559 domiciliada en calle Mitre N°1363 Esc. 5 Depto. 1, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1652/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2020.

VISTO el Expte. N° 3040/20 iniciado por el Director de Inspección General, ref. decreto médicos licencias de conducir; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita registrar la firma de la Dra. Lilia Roxana Gongora en el listado de médicos autorizados para realizar el examen correspondiente para licencias de conducir;

Que para cumplimentar lo solicitado se hace necesario dictar un acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar a los siguientes agentes municipales como médicos autorizados del “Hospital Municipal Ana Rosa S. de Martínez Guerrero” para la firma de los exámenes para obtener la licencia de conducir, a saber:

Dra. Lilia Roxana Gongora - D.N.I. N° 22.757.338.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1653/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 2920/20, ref. nota presentada por el Director de Seguridad, solicitando adicional por tareas nocturnas para el agente Sr. Jorge Alberto Ganduglia; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado cumple tareas nocturnas en el área de Seguridad desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20;

Que la Secretaria de Gobierno informa que se trata de una omisión del acto administrativo para el ejercicio 2020, según consta a fs 7/8;

Que la Subdirección de Asuntos Legales, por lo expuesto, considera que puede dictarse el acto administrativo en sentido favorable, sin pronunciarse sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar adicional por tareas nocturnas, con retroactividad al día 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al Sr. Jorge Alberto Ganduglia, D.N.I N° 18.647.199, Legajo 1151, Jefe de Departamento, jornada 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 32.00.00 ord. y control en la vía publica – Fuente de Financiamiento (110 Tesoro Municipal) - Partida 1.2.1.0. – retribuciones del cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1654/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2020.

VISTO el expediente nro. 2818/20 iniciado por el Secretario de Salud del Hospital Municipal, solicitando la necesidad de incrementar el valor de las guardias médicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1551/20 se fijan valores para el Personal Profesional que realiza el Servicio de guardias en el Hospital Municipal;

Que a fs 7 obra nota del Secretario de Salud donde rectifica el valor de la guardia de terapia intensiva, indicando que el monto es \$12.500.- tanto en día de semana como fines de semana;

Que en atención al Decreto Municipal registrado bajo el numero 1551/20 el cual su artículo 1° indica el valor de guardias durante el fin de semana/feriado en el acápite Terapia Intensiva en \$12.100.- consignado por error en la nota de fs. 1, debe corregirse el importe de acuerdo a lo informado a fs. 7 por el valor correcto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas oportunamente, y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto 1551/20 el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Fijar, a partir del día 11 de septiembre de 2020, los siguientes valores para el Personal Profesional que realiza el Servicio de guardias en el Hospital Municipal, a los que se realizarán los descuentos por aportes al I.P.S. y al IOMA”:

Guardia	Día de semana	Fin de semana/feriado
General	\$ 9.350.-	\$ 10.780.-
Pediatría	\$ 10.230.-	\$ 11.550.-
Especialista	\$ 4.950.-	\$ 5.720.-
Anestesia	\$ 22.000.-	\$ 22.000.-
Terapia Intensiva	\$ 12.500.-	\$ 12.500.-
Obstétricas activa	\$ 4.840.-	\$ 5.390.-
Obstétricas pasiva	\$ 3.630.-	\$ 3.960.-
C.A.P.S. modulo	\$ 1.540.-	-----

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1655/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3043/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sofía Laffrentz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Sofía Laffrentz D.N.I. N° 37.697.729 domicilio Calle Portugal y Suiza, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1656/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3044/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Raúl Alfredo Martínez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Raúl Alfredo Martínez D.N.I. N° 12.478.920, domicilio Calle 9 de julio y Mitre, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1657/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3045/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carla Mariana Montañez Santiago para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Carla Mariana Montañez Santiago D.N.I. N° 27.696.406 domicilio Calle 111 e/ 22 y 24, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1658/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3035/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucrecia Soledad Pavón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lucrecia Soledad Pavón, D.N.I. N° 29.849.112 domicilio Calle 39 e/ 2 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1659/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3034/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Ruben Omar Dalmau para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Ruben Omar Dalmau, D.N.I. N° 26.076.393, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos), domicilio calle Chile n° 527, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1660/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3033/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariela Edith Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mariela Edith Figueroa D.N.I. N° 27.357.231 domicilio Calle Brasil y Costa Rica, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1661/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3032/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Zulema Natividad Estigarribia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Zulema Natividad Estigarribia, D.N.I. N° 16.102.143, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 49 bis e/ 10 y 12, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1662/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3031/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Esther Tisera D.N.I. N° 18.382.039 domicilio Calle Saavedra N° 1356, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (Pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1663/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3030/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mónica Susana Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mónica Susana Montenegro D.N.I. N° 21.550.798 domicilio Calle 45 e/ 2 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1664/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3046/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Jimena Paola Naumov para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Jimena Paola Naumov D.N.I. N° 36.360.045 domicilio Rivadavia y Urrutia, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.630.- (Pesos dos mil seiscientos treinta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1665/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3047/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucy Marina Santillán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Lucy Marina Santillán D.N.I. N° 22.323.694 domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 –Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1666/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de octubre de 2020.

VISTO el expediente nro. 2588/20 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. agrupamiento personal jornalizado; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la inquietud planteada por inconvenientes que se registran en el sistema utilizado para la presentación de Declaraciones Juradas el Instituto de previsión Social por aportes y contribuciones y la dificultad en liquidar jubilaciones de determinados agentes municipales que cumplieron tareas como personal jornalizado remunerado a destajo, modalidad que no está prevista en las funciones actuales, lo que impide cargar sus servicios con la retribución equivalente, se propone efectuar un reconocimiento de funciones con la determinación expresa de los haberes correspondientes;

Que los casos que se registran responderían a modalidades de prestaciones efectivamente cumplidas que ya no se utilizan, pero que la falta de mención explícita a la posibilidad de su utilización en el texto de la Ley 14.656, a diferencia de la Ley 11.757 que expresamente lo preveía, no implica la prohibición de su instrumentación atendiendo la autonomía de cada Municipalidad, dentro de los límites de la ley marco, de normativizar su régimen de personal;

Que la dificultad, mas práctica que formal, consistiría en establecer la equivalencia para cargar al sistema la retribución de aquellos servicios históricos no previstos en la actual normativa municipal, por lo que resultaría necesario para esos casos precisar una asignación equivalente que el sistema permita incorporar en las liquidaciones;

Que en la medida que se pueda determinar comparativamente con otros ingresos municipales de la misma época a la que pertenecen las asignaciones de aquellos agentes que cumplían funciones bajo modalidad inexistente en la actualidad, no habría inconveniente en volcar en un acto administrativo debidamente fundado la decisión de aplicar la regla que se apruebe para liquidar esos haberes, aportes y contribuciones con la equivalencia aprobada en las DDJJ al IPS;

Que el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Intendente Municipal puede sancionar una norma que establezca los parámetros para implementar las equivalencias con retribuciones actuales con las unidades a utilizar para liquidar haberes, aportes y contribuciones del personal municipal que prestó servicios en años anteriores efectuando guardias médicas, despacho a porcentaje de documentación correspondiente a marcas y señales ó tareas a destajo en categorías o agrupamientos no

contemplados en el actual escalafón, autorizando al Departamento de Recursos Humanos a practicar la liquidación en sistema SAP para su rendición al I.P.S;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Madariaga a liquidar las retribuciones correspondientes a agentes municipales que vienen cumpliendo o cumplieron servicios bajo la modalidad jornalizada no prevista en la escala actual de remuneraciones al personal, mediante una asignación equivalente a la prevista en el siguiente Decreto.

ARTICULO 2º. A tal fin, establecer las siguientes equivalencias:

- a) Guardias médicas: cantidad de guardias cumplidas cada mes al valor asignado por Decreto N° 1551/20 modificado por Decreto N° 1655/20 o la disposición que en el futuro la sustituya.
- b) Expedición de documentación por tasa de Marcas y Señales: Porcentual del 30% sobre el valor de la tasa recaudada y rendida mensualmente en concepto de Derechos de Oficina (CAP. XI) o de permisos, guías o certificados expedidos, archivos e inscripciones por Control de Marcas y Señales (CAP. XVII) de la Ordenanza Impositiva vigente.
- c) Trabajo a destajo: Según el efectivo cumplimiento de la tarea asignada en el mes, tomando en cuenta la cantidad de prestaciones o módulos comprometidos, asignando a cada módulo a los efectos de la liquidación un valor de Pesos cincuenta (\$ 50,00.-) o el que en el futuro se establezca.

ARTICULO 3º. Sobre la base de las equivalencias establecidas en el artículo anterior se liquidarán los aportes y contribuciones del personal jornalizado al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) en sistema SAP utilizado por el Instituto.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1667/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de Octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 2946/20, iniciado por la Contadora Municipal, ref. sol. ampliación presupuestaria (recursos afectados); y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita la adecuación del presupuesto vigente;
Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que las adecuaciones propuestas están autorizadas en el Art. 32 de la Ord. 2605/19 de Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos

para el año 2020, en base a las previsiones de los Art. 119, 120 y 121 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y Art. 73 a 78 del reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

Artículo n° amplíese el crédito en las siguientes partidas excedidas de gastos:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	PARTIDA	EXCESOS	DENO_JURIS	DENO_PAR_PARC
1110101000	1 0 0	110	3 5 4 0	-1.367.898,97	Intendencia	Primas y gastos de seguros
1110101000	1 0 0	110	4 3 7 0	-267.323,00	Intendencia	Equipo de oficina y muebles
1110101000	1 0 0	110	3 1 4 0	-184.609,19	Intendencia	Teléfonos, telex y telefax
1110101000	1 0 0	110	2 2 9 0	-61.980,00	Intendencia	Otros
1110101000	1 0 0	110	3 5 3 0	-57.980,00	Intendencia	Imprenta, publicaciones y reproducciones
1110101000	1 0 0	110	3 4 7 0	-50.000,00	Intendencia	Servicios de hotelería
1110101000	1 0 0	110	3 9 9 0	-38.000,00	Intendencia	Otros
1110101000	1 0 0	110	2 9 2 0	-37.902,20	Intendencia	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
1110101000	1 0 0	110	2 9 1 0	-33.025,26	Intendencia	Elementos de limpieza
1110101000	1 0 0	110	3 1 1 0	-22.990,92	Intendencia	Energía eléctrica
1110101000	1 0 0	110	2 2 3 0	-19.540,00	Intendencia	Confecciones textiles
1110101000	1 0 0	110	3 8 3 0	-18.985,00	Intendencia	Derechos y tasas
1110101000	1 0 0	110	3 3 1 0	-17.100,00	Intendencia	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110101000	1 0 0	110	2 9 9 0	-14.887,47	Intendencia	Otros
1110101000	1 0 0	110	2 2 1 0	-14.560,00	Intendencia	Hilados y telas
1110101000	1 0 0	110	2 1 1 0	-13.680,94	Intendencia	Alimentos para personas
1110101000	1 0 0	110	2 5 5 0	-11.574,27	Intendencia	Tintas, pinturas y colorantes
1110101000	1 0 0	110	2 9 3 0	-10.327,36	Intendencia	Útiles y materiales eléctricos
1110101000	1 0 0	110	2 1 5 0	-5.980,00	Intendencia	Madera, corcho y sus manufacturas
1110101000	1 0 0	110	2 4 3 0	-4.543,88	Intendencia	Artículos de caucho
1110101000	1 0 0	110	2 3 4 0	-4.267,20	Intendencia	Productos de papel y cartón
1110101000	1 0 0	110	2 9 6 0	-3.692,02	Intendencia	Repuestos y accesorios
1110101000	1 0 0	110	2 9 4 0	-3.240,00	Intendencia	Utensilios de cocina y comedor
1110101000	1 0 0	110	2 7 5 0	-2.293,33	Intendencia	Herramientas menores
1110101000	1 0 0	110	2 5 2 0	-1.755,00	Intendencia	Productos farmacéuticos y medicinales
1110101000	1 0 0	110	4 3 6 0	-1.700,00	Intendencia	Equipo para computación
1110101000	1 0 0	110	2 9 5 0	-1.600,00	Intendencia	Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio
1110101000	1 0 0	110	2 5 9 0	-1.224,74	Intendencia	Otros
1110101000	1 0 0	110	2 5 8 0	-1.000,00	Intendencia	Productos de material plástico
1110101000	1 0 0	110	3 3 3 0	-700,00	Intendencia	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110101000	1 0 0	110	2 3 2 0	-590,00	Intendencia	Papel para computación
1110102000	1 0 0	110	3 6 1 0	-1.482.234,00	Secretaría de Gobierno	Publicidad



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	110	3	5	3	0	-678.415,00	Secretaria de Gobierno	Imprenta, publicaciones y reproducciones
1110102000	30	0	0	110	3	4	2	0	-373.500,00	Secretaria de Gobierno	Médicos y sanitarios
1110102000	35	0	0	110	1	1	1	0	-346.577,31	Secretaria de Gobierno	Retribuciones del cargo
1110102000	50	0	0	110	3	5	9	0	-342.427,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	1	0	0	110	2	3	4	0	-301.761,56	Secretaria de Gobierno	Productos de papel y cartón
1110102000	1	0	0	110	3	5	9	0	-254.470,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	1	0	0	110	3	5	5	0	-227.485,41	Secretaria de Gobierno	Comisiones y gastos bancarios
1110102000	1	0	0	110	3	9	3	0	-222.907,00	Secretaria de Gobierno	Servicios de vigilancia
1110102000	1	0	0	110	3	4	9	0	-207.880,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	35	0	0	110	3	3	5	0	-188.000,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado
1110102000	1	0	0	110	3	2	4	0	-164.885,20	Secretaria de Gobierno	Alquiler de fotocopiadoras
1110102000	1	0	0	110	4	3	4	0	-139.391,90	Secretaria de Gobierno	Equipo de comunicación y señalamiento
1110102000	1	0	0	110	2	9	3	0	-136.383,22	Secretaria de Gobierno	Útiles y materiales eléctricos
1110102000	30	0	0	110	3	5	3	0	-114.430,01	Secretaria de Gobierno	Imprenta, publicaciones y reproducciones
1110102000	1	0	0	110	2	5	6	0	-113.912,24	Secretaria de Gobierno	Combustibles y lubricantes
1110102000	30	0	0	110	3	6	1	0	-109.900,00	Secretaria de Gobierno	Publicidad
1110102000	30	0	0	110	2	9	3	0	-103.160,81	Secretaria de Gobierno	Útiles y materiales eléctricos
1110102000	30	0	0	110	3	5	9	0	-100.345,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	1	0	0	110	7	5	3	0	-100.000,00	Secretaria de Gobierno	Préstamos recibidos de provincias
1110102000	50	0	0	110	3	1	9	0	-100.000,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	1	0	0	110	5	1	7	0	-92.283,61	Secretaria de Gobierno	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
1110102000	33	0	0	110	3	4	9	0	-86.000,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	50	0	0	110	3	5	4	0	-82.905,32	Secretaria de Gobierno	Primas y gastos de seguros
1110102000	1	0	0	110	2	1	9	0	-80.000,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	1	0	0	110	2	9	6	0	-71.533,48	Secretaria de Gobierno	Repuestos y accesorios
1110102000	1	0	0	110	2	3	5	0	-70.000,00	Secretaria de Gobierno	Libros, revistas y periódicos
1110102000	35	0	0	110	1	1	6	1	-67.856,68	Secretaria de Gobierno	Contribuciones patronales
1110102000	1	0	0	110	3	4	6	0	-66.784,00	Secretaria de Gobierno	De informática y sistemas computarizados
1110102000	1	0	0	110	2	3	9	0	-65.430,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	30	0	0	110	3	1	9	0	-65.000,00	Secretaria de Gobierno	Otros



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	30	0	0	110	2	1	5	0	-57.770,84	Secretaria de Gobierno	Madera, corcho y sus manufacturas
1110102000	50	0	0	110	3	1	1	0	-53.478,11	Secretaria de Gobierno	Energía eléctrica
1110102000	30	0	0	110	1	2	1	0	-50.154,50	Secretaria de Gobierno	Retribuciones del cargo
1110102000	50	0	0	110	3	2	1	0	-50.000,00	Secretaria de Gobierno	Alquiler de edificios y locales
1110102000	50	0	0	110	2	1	9	0	-50.000,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	50	0	0	110	3	4	2	0	-50.000,00	Secretaria de Gobierno	Médicos y sanitarios
1110102000	35	0	0	110	1	1	3	0	-46.504,58	Secretaria de Gobierno	Retribuciones que no hacen al cargo
1110102000	52	0	0	110	3	3	6	0	-45.500,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento y Limpieza
1110102000	1	0	0	110	2	5	8	0	-44.895,78	Secretaria de Gobierno	Productos de material plástico
1110102000	1	0	0	110	3	1	1	0	-41.164,81	Secretaria de Gobierno	Energía eléctrica
1110102000	33	0	0	110	3	1	4	0	-38.094,36	Secretaria de Gobierno	Teléfonos, telex y telefax
1110102000	52	0	0	110	2	5	5	0	-37.735,63	Secretaria de Gobierno	Tintas, pinturas y colorantes
1110102000	50	0	0	110	3	7	1	0	-36.500,00	Secretaria de Gobierno	Pasajes
1110102000	50	0	0	110	5	1	4	0	-33.700,20	Secretaria de Gobierno	Ayudas sociales a personas
1110102000	30	0	0	110	2	7	1	0	-31.677,59	Secretaria de Gobierno	Productos ferrosos
1110102000	1	0	0	110	2	5	2	0	-30.450,00	Secretaria de Gobierno	Productos farmacéuticos y medicinales
1110102000	50	0	0	110	3	9	3	0	-28.998,00	Secretaria de Gobierno	Servicios de vigilancia
1110102000	52	0	0	110	3	3	3	0	-28.800,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110102000	1	0	0	110	4	3	7	0	-28.089,00	Secretaria de Gobierno	Equipo de oficina y muebles
1110102000	50	0	0	110	2	9	6	0	-27.379,76	Secretaria de Gobierno	Repuestos y accesorios
1110102000	50	0	0	110	5	1	7	0	-27.200,00	Secretaria de Gobierno	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
1110102000	1	0	0	110	3	3	3	0	-25.350,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110102000	52	0	0	110	2	9	6	0	-23.800,00	Secretaria de Gobierno	Repuestos y accesorios
1110102000	50	0	0	110	2	1	5	0	-23.309,13	Secretaria de Gobierno	Madera, corcho y sus manufacturas
1110102000	52	0	0	110	3	1	1	0	-21.197,56	Secretaria de Gobierno	Energía eléctrica
1110102000	30	0	0	110	4	3	9	0	-20.620,00	Secretaria de Gobierno	Equipos varios
1110102000	30	0	0	110	4	3	7	0	-20.211,00	Secretaria de Gobierno	Equipo de oficina y muebles
1110102000	30	0	0	110	2	5	5	0	-19.932,60	Secretaria de Gobierno	Tintas, pinturas y colorantes
1110102000	37	0	0	110	3	1	4	0	-19.597,65	Secretaria de Gobierno	Teléfonos, telex y telefax
1110102000	50	0	0	110	4	3	6	0	-18.500,00	Secretaria de Gobierno	Equipo para computación



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	110	2	9	4	0	-18.115,00	Secretaria de Gobierno	Utensilios de cocina y comedor
1110102000	35	0	0	110	1	1	6	2	-17.143,27	Secretaria de Gobierno	Contribuciones patronales
1110102000	1	0	0	110	2	1	1	0	-16.714,97	Secretaria de Gobierno	Alimentos para personas
1110102000	33	0	0	110	3	1	3	0	-16.590,94	Secretaria de Gobierno	Gas
1110102000	52	0	0	110	3	3	9	0	-16.500,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	30	0	0	110	3	1	1	0	-16.454,78	Secretaria de Gobierno	Energía eléctrica
1110102000	30	0	0	110	2	7	5	0	-16.259,80	Secretaria de Gobierno	Herramientas menores
1110102000	1	0	0	110	3	1	9	0	-16.245,59	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	30	0	0	110	5	1	4	0	-16.100,00	Secretaria de Gobierno	Ayudas sociales a personas
1110102000	30	0	0	110	4	3	8	0	-16.088,63	Secretaria de Gobierno	Herramientas y repuestos mayores
1110102000	30	0	0	110	3	9	9	0	-15.700,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	50	0	0	110	3	5	3	0	-15.686,00	Secretaria de Gobierno	Imprenta, publicaciones y reproducciones
1110102000	50	0	0	110	3	3	2	0	-15.650,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110102000	37	0	0	110	4	3	6	0	-15.500,00	Secretaria de Gobierno	Equipo para computación
1110102000	35	0	0	110	1	1	4	0	-14.720,60	Secretaria de Gobierno	Sueldo anual complementario
1110102000	1	0	0	110	2	9	2	0	-14.587,70	Secretaria de Gobierno	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza
1110102000	37	0	0	110	3	5	9	0	-14.500,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	50	0	0	110	2	6	9	0	-14.030,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	1	0	0	110	4	3	8	0	-13.500,00	Secretaria de Gobierno	Herramientas y repuestos mayores
1110102000	35	0	0	110	3	3	3	0	-12.900,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110102000	1	0	0	110	2	7	2	0	-12.075,36	Secretaria de Gobierno	Productos no ferrosos
1110102000	52	0	0	110	3	1	4	0	-11.992,08	Secretaria de Gobierno	Teléfonos, telex y telefax
1110102000	52	0	0	110	4	3	6	0	-11.500,00	Secretaria de Gobierno	Equipo para computación
1110102000	35	0	0	110	2	9	6	0	-11.089,00	Secretaria de Gobierno	Repuestos y accesorios
1110102000	30	0	0	110	3	4	6	0	-11.000,00	Secretaria de Gobierno	De informática y sistemas computarizados
1110102000	50	0	0	110	3	3	1	0	-10.700,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110102000	30	0	0	110	2	5	8	0	-10.599,00	Secretaria de Gobierno	Productos de material plástico
1110102000	50	0	0	110	2	9	3	0	-10.054,06	Secretaria de Gobierno	Utiles y materiales eléctricos
1110102000	35	0	0	110	3	5	9	0	-10.000,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	30	0	0	110	3	9	3	0	-9.798,00	Secretaria de Gobierno	Servicios de vigilancia



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	30	0	0	110	2	5	1	0	-9.098,00	Secretaria de Gobierno	Compuestos químicos
1110102000	35	0	0	110	4	3	9	0	-8.800,00	Secretaria de Gobierno	Equipos varios
1110102000	1	0	0	110	4	3	6	0	-8.000,00	Secretaria de Gobierno	Equipo para computación
1110102000	33	0	0	110	3	3	1	0	-8.000,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110102000	30	0	0	110	2	5	9	0	-7.974,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	52	0	0	110	3	5	4	0	-7.901,74	Secretaria de Gobierno	Primas y gastos de seguros
1110102000	37	0	0	110	3	1	3	0	-7.800,59	Secretaria de Gobierno	Gas
1110102000	1	0	0	110	2	7	5	0	-7.756,57	Secretaria de Gobierno	Herramientas menores
1110102000	1	0	0	110	2	5	5	0	-7.582,31	Secretaria de Gobierno	Tintas, pinturas y colorantes
1110102000	1	0	0	110	1	2	6	0	-6.600,00	Secretaria de Gobierno	Complementos
1110102000	1	0	0	110	1	2	2	0	-6.376,09	Secretaria de Gobierno	Retribuciones que no hacen al cargo
1110102000	30	0	0	110	2	9	6	0	-6.036,44	Secretaria de Gobierno	Repuestos y accesorios
1110102000	35	0	0	110	2	4	3	0	-5.800,00	Secretaria de Gobierno	Artículos de caucho
1110102000	30	0	0	110	2	1	4	0	-5.197,00	Secretaria de Gobierno	Productos agroforestales
1110102000	35	0	0	110	2	6	9	0	-5.180,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	1	0	0	110	2	4	3	0	-4.881,72	Secretaria de Gobierno	Artículos de caucho
1110102000	30	0	0	110	2	9	2	0	-4.624,89	Secretaria de Gobierno	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
1110102000	30	0	0	110	2	9	4	0	-4.360,34	Secretaria de Gobierno	Utensilios de cocina y comedor
1110102000	35	0	0	110	2	5	5	0	-4.359,00	Secretaria de Gobierno	Tintas, pinturas y colorantes
1110102000	1	0	0	110	7	3	3	0	-4.331,50	Secretaria de Gobierno	Intereses de préstamos de provincias
1110102000	30	0	0	110	2	9	1	0	-4.300,50	Secretaria de Gobierno	Elementos de limpieza
1110102000	33	0	0	110	3	7	2	0	-4.100,00	Secretaria de Gobierno	Viáticos
1110102000	50	0	0	110	2	9	2	0	-4.066,86	Secretaria de Gobierno	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
1110102000	35	0	0	110	4	3	6	0	-3.800,00	Secretaria de Gobierno	Equipo para computación
1110102000	1	0	0	110	4	3	9	0	-3.605,78	Secretaria de Gobierno	Equipos varios
1110102000	30	0	0	110	4	2	1	0	-3.460,00	Secretaria de Gobierno	Construcciones en bienes de dominio privado
1110102000	1	0	0	110	2	1	5	0	-3.421,50	Secretaria de Gobierno	Madera, corcho y sus manufacturas
1110102000	33	0	0	110	4	3	9	0	-3.329,10	Secretaria de Gobierno	Equipos varios
1110102000	1	0	0	110	2	6	3	0	-3.161,26	Secretaria de Gobierno	Productos de loza y porcelana
1110102000	50	0	0	110	2	5	2	0	-3.117,00	Secretaria de Gobierno	Productos farmacéuticos y medicinales



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	110	3	3	2	0	-3.060,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110102000	1	0	0	110	1	5	0	0	-3.026,26	Secretaria de Gobierno	
1110102000	35	0	0	110	3	9	9	0	-3.000,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	1	0	0	110	2	6	9	0	-2.999,65	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	30	0	0	110	2	6	4	0	-2.953,02	Secretaria de Gobierno	Productos de cemento, asbesto y yeso
1110102000	30	0	0	110	2	7	4	0	-2.915,55	Secretaria de Gobierno	Estructuras metálicas acabadas
1110102000	30	0	0	110	2	3	1	0	-2.833,00	Secretaria de Gobierno	Papel de escritorio y cartón
1110102000	33	0	0	110	3	3	9	0	-2.800,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	1	0	0	110	2	6	5	0	-2.772,30	Secretaria de Gobierno	Cemento, cal y yeso
1110102000	30	0	0	110	2	3	4	0	-2.753,09	Secretaria de Gobierno	Productos de papel y cartón
1110102000	30	0	0	110	2	6	5	0	-2.737,28	Secretaria de Gobierno	Cemento, cal y yeso
1110102000	1	0	0	110	3	8	3	0	-2.647,50	Secretaria de Gobierno	Derechos y tasas
1110102000	50	0	0	110	2	3	9	0	-2.318,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	33	0	0	110	2	9	9	0	-2.229,87	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	37	0	0	110	1	2	5	1	-2.221,84	Secretaria de Gobierno	Contribuciones patronales
1110102000	52	0	0	110	2	7	5	0	-2.191,49	Secretaria de Gobierno	Herramientas menores
1110102000	50	0	0	110	3	5	1	0	-2.190,00	Secretaria de Gobierno	Transporte
1110102000	30	0	0	110	2	2	1	0	-2.135,00	Secretaria de Gobierno	Hilados y telas
1110102000	30	0	0	110	2	3	9	0	-2.126,61	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	1	0	0	110	2	3	1	0	-2.009,50	Secretaria de Gobierno	Papel de escritorio y cartón
1110102000	35	0	0	110	2	7	1	0	-1.952,91	Secretaria de Gobierno	Productos ferrosos
1110102000	50	0	0	110	2	2	1	0	-1.500,00	Secretaria de Gobierno	Hilados y telas
1110102000	1	0	0	110	2	5	4	0	-1.430,00	Secretaria de Gobierno	Insecticidas, fumigantes y otros
1110102000	1	0	0	110	5	1	4	0	-1.300,00	Secretaria de Gobierno	Ayudas sociales a personas
1110102000	30	0	0	110	5	2	1	0	-1.243,71	Secretaria de Gobierno	Transferencias a personas
1110102000	33	0	0	110	2	7	9	0	-1.126,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	37	0	0	110	2	3	9	0	-1.048,40	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	37	0	0	110	3	9	3	0	-1.031,00	Secretaria de Gobierno	Servicios de vigilancia
1110102000	37	0	0	110	3	7	2	0	-1.000,00	Secretaria de Gobierno	Viáticos
1110102000	30	0	0	110	2	2	9	0	-935,00	Secretaria de Gobierno	Otros



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	110	2	7	4	0	-887,66	Secretaria de Gobierno	Estructuras metálicas acabadas
1110102000	52	0	0	110	2	3	4	0	-795,42	Secretaria de Gobierno	Productos de papel y cartón
1110102000	30	0	0	110	2	6	3	0	-780,00	Secretaria de Gobierno	Productos de loza y porcelana
1110102000	30	0	0	110	2	6	9	0	-714,51	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	50	0	0	110	2	5	7	0	-713,79	Secretaria de Gobierno	Específicos veterinarios
1110102000	1	0	0	110	2	6	2	0	-700,00	Secretaria de Gobierno	Productos de vidrio
1110102000	52	0	0	110	2	5	9	0	-680,61	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	30	0	0	110	2	3	3	0	-675,00	Secretaria de Gobierno	Productos de artes gráficas
1110102000	33	0	0	110	2	3	4	0	-600,99	Secretaria de Gobierno	Productos de papel y cartón
1110102000	50	0	0	110	2	3	3	0	-582,04	Secretaria de Gobierno	Productos de artes gráficas
1110102000	30	0	0	110	2	5	2	0	-581,70	Secretaria de Gobierno	Productos farmacéuticos y medicinales
1110102000	35	0	0	110	2	6	5	0	-567,20	Secretaria de Gobierno	Cemento, cal y yeso
1110102000	1	0	0	110	2	7	1	0	-561,60	Secretaria de Gobierno	Productos ferrosos
1110102000	52	0	0	110	3	3	2	0	-550,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110102000	30	0	0	110	2	4	9	0	-525,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	35	0	0	110	3	5	3	0	-490,00	Secretaria de Gobierno	Imprenta, publicaciones y reproducciones
1110102000	30	0	0	110	2	7	2	0	-478,75	Secretaria de Gobierno	Productos no ferrosos
1110102000	30	0	0	110	2	9	5	0	-474,00	Secretaria de Gobierno	Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio
1110102000	33	0	0	110	2	3	1	0	-446,80	Secretaria de Gobierno	Papel de escritorio y cartón
1110102000	1	0	0	110	2	5	1	0	-430,24	Secretaria de Gobierno	Compuestos químicos
1110102000	52	0	0	110	2	7	1	0	-382,89	Secretaria de Gobierno	Productos ferrosos
1110102000	30	0	0	110	2	2	3	0	-380,00	Secretaria de Gobierno	Confecciones textiles
1110102000	30	0	0	110	2	6	1	0	-368,00	Secretaria de Gobierno	Productos de arcilla y cerámica
1110102000	1	0	0	110	2	4	4	0	-300,00	Secretaria de Gobierno	Cubiertas y cámaras de aire
1110102000	50	0	0	110	2	9	4	0	-257,99	Secretaria de Gobierno	Utensilios de cocina y comedor
1110102000	50	0	0	110	2	6	1	0	-220,00	Secretaria de Gobierno	Productos de arcilla y cerámica
1110102000	50	0	0	110	2	3	1	0	-185,30	Secretaria de Gobierno	Papel de escritorio y cartón
1110102000	1	0	0	110	2	1	4	0	-165,00	Secretaria de Gobierno	Productos agroforestales
1110102000	33	0	0	110	2	4	3	0	-162,00	Secretaria de Gobierno	Artículos de caucho
1110102000	1	0	0	110	2	8	9	0	-138,00	Secretaria de Gobierno	Otros



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	35	0	0	110	2	3	9	0	-138,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	33	0	0	110	2	7	1	0	-120,00	Secretaria de Gobierno	Productos ferrosos
1110102000	33	0	0	110	2	7	2	0	-111,00	Secretaria de Gobierno	Productos no ferrosos
1110102000	30	0	0	110	2	5	7	0	-99,00	Secretaria de Gobierno	Específicos veterinarios
1110102000	30	0	0	110	2	8	4	0	-90,30	Secretaria de Gobierno	Piedra, arcilla y arena
1110102000	50	0	0	110	2	3	2	0	-68,00	Secretaria de Gobierno	Papel para computación
1110102000	50	0	0	110	2	5	5	0	-60,08	Secretaria de Gobierno	Tintas, pinturas y colorantes
1110102000	1	0	0	110	2	2	9	0	-58,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110103000	1	0	0	110	3	1	1	0	-3.874.138,74	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Energía eléctrica
1110103000	51	80	0	110	2	9	3	0	-259.936,41	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Utiles y materiales eléctricos
1110103000	51	95	0	110	4	2	1	0	-141.391,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones en bienes de dominio privado
1110103000	51	66	0	110	2	8	9	0	-120.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros
1110103000	51	82	0	110	4	2	1	0	-89.617,58	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones en bienes de dominio privado
1110103000	51	80	0	110	3	3	9	0	-52.900,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros
1110103000	1	0	0	110	1	3	1	0	-41.530,36	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Retribuciones extraordinarias
1110103000	51	92	7	110	4	2	1	0	-30.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones en bienes de dominio privado
1110103000	1	0	0	110	4	3	9	0	-26.151,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Equipos varios
1110103000	1	0	0	110	3	3	1	0	-25.100,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110103000	51	91	0	110	2	9	3	0	-23.410,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Utiles y materiales eléctricos
1110103000	51	66	0	110	3	3	1	0	-19.900,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110103000	1	0	0	110	3	5	9	0	-13.119,45	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros
1110103000	1	0	0	110	3	3	9	0	-12.400,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros
1110103000	51	74	0	110	4	1	1	0	-10.641,76	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Tierras y terrenos
1110103000	51	80	0	110	2	9	9	0	-10.375,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros
1110103000	51	80	0	110	3	3	1	0	-8.100,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110103000	1	0	0	110	2	7	9	0	-6.928,51	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros
1110103000	1	0	0	110	3	2	1	0	-6.120,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Alquiler de edificios y locales
1110103000	51	80	0	110	4	3	9	0	-4.918,26	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Equipos varios
1110103000	1	0	0	110	2	9	2	0	-3.970,47	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza
1110103000	1	0	0	110	2	7	5	0	-3.640,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Herramientas menores



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	1	0	0	110	2	3	1	0	-3.524,52	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Papel de escritorio y cartón
1110103000	51	91	0	110	2	9	9	0	-2.695,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros
1110103000	51	66	0	110	2	6	5	0	-2.656,50	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Cemento, cal y yeso
1110103000	1	0	0	110	3	3	3	0	-2.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110103000	1	0	0	110	2	9	1	0	-1.989,57	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Elementos de limpieza
1110103000	51	80	0	110	2	6	5	0	-1.767,15	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Cemento, cal y yeso
1110103000	51	66	0	110	2	7	9	0	-1.756,92	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros
1110103000	1	0	0	110	2	6	1	0	-1.083,48	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de arcilla y cerámica
1110103000	51	74	0	110	2	9	9	0	-1.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros
1110103000	51	66	0	110	2	9	9	0	-926,68	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros
1110103000	1	0	0	110	2	1	1	0	-720,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Alimentos para personas
1110103000	1	0	0	110	3	1	3	0	-653,45	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gas
1110103000	1	0	0	110	2	1	4	0	-527,71	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos agroforestales
1110103000	1	0	0	110	3	7	9	0	-495,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros
1110103000	1	0	0	110	2	3	3	0	-485,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de artes gráficas
1110103000	1	0	0	110	2	5	1	0	-320,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Compuestos químicos
1110103000	1	0	0	110	2	5	5	0	-236,53	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Tintas, pinturas y colorantes
1110103000	1	0	0	110	2	5	8	0	-112,58	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de material plástico
1110103000	1	0	0	110	2	7	2	0	-45,61	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos no ferrosos
1110104000	16	0	0	110	2	3	9	0	-240.315,00	Secretaria de Salud	Otros
1110104000	16	0	0	110	1	2	6	0	-99.300,00	Secretaria de Salud	Complementos
1110104000	16	0	0	110	3	9	3	0	-88.165,00	Secretaria de Salud	Servicios de vigilancia
1110104000	17	0	0	110	2	9	9	0	-87.729,78	Secretaria de Salud	Otros
1110104000	16	0	0	110	3	2	4	0	-74.700,00	Secretaria de Salud	Alquiler de fotocopiadoras
1110104000	16	0	0	110	2	9	9	0	-64.108,26	Secretaria de Salud	Otros
1110104000	16	0	0	110	3	4	2	0	-56.302,00	Secretaria de Salud	Médicos y sanitarios
1110104000	17	0	0	110	2	5	9	0	-43.338,00	Secretaria de Salud	Otros
1110104000	16	0	0	110	3	2	9	0	-43.000,00	Secretaria de Salud	Otros
1110104000	16	0	0	110	2	9	5	0	-42.066,65	Secretaria de Salud	Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio
1110104000	17	0	0	110	2	5	2	0	-41.821,00	Secretaria de Salud	Productos farmacéuticos y medicinales
1110104000	16	0	0	110	2	7	1	0	-36.482,86	Secretaria de Salud	Productos ferrosos
1110104000	16	0	0	110	3	5	1	0	-31.996,94	Secretaria de Salud	Transporte
1110104000	16	0	0	110	3	3	2	0	-29.910,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110104000	16	0	0	110	2	9	1	0	-26.485,00	Secretaria de Salud	Elementos de limpieza
1110104000	16	0	0	110	3	3	9	0	-22.400,00	Secretaria de Salud	Otros
1110104000	16	0	0	110	2	9	4	0	-22.133,73	Secretaria de Salud	Utensilios de cocina y comedor



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	110	2	5	4	0	-21.819,20	Secretaria de Salud	Insecticidas, fumigantes y otros
1110104000	16	0	0	110	3	3	3	0	-21.800,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110104000	16	0	0	110	2	5	7	0	-21.772,50	Secretaria de Salud	Específicos veterinarios
1110104000	16	0	0	110	2	1	5	0	-16.583,00	Secretaria de Salud	Madera, corcho y sus manufacturas
1110104000	16	0	0	110	2	9	3	0	-16.468,26	Secretaria de Salud	Utiles y materiales eléctricos
1110104000	17	0	0	110	2	7	1	0	-13.516,76	Secretaria de Salud	Productos ferrosos
1110104000	17	0	0	110	1	1	7	0	-13.434,00	Secretaria de Salud	Complementos
1110104000	16	0	0	110	3	1	5	0	-12.345,00	Secretaria de Salud	Correos y telégrafo
1110104000	16	0	0	110	2	1	2	0	-10.000,00	Secretaria de Salud	Alimentos para animales
1110104000	16	0	0	110	3	5	5	0	-8.470,00	Secretaria de Salud	Comisiones y gastos bancarios
1110104000	17	0	0	110	2	6	3	0	-7.411,53	Secretaria de Salud	Productos de loza y porcelana
1110104000	16	0	0	110	2	9	2	0	-7.018,47	Secretaria de Salud	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza
1110104000	16	0	0	110	2	7	5	0	-6.647,00	Secretaria de Salud	Herramientas menores
1110104000	16	0	0	110	2	9	6	0	-6.535,10	Secretaria de Salud	Repuestos y accesorios
1110104000	16	0	0	110	4	3	7	0	-6.500,00	Secretaria de Salud	Equipo de oficina y muebles
1110104000	16	0	0	110	2	2	1	0	-6.028,00	Secretaria de Salud	Hilados y telas
1110104000	17	0	0	110	2	9	5	0	-5.143,78	Secretaria de Salud	Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio
1110104000	16	0	0	110	5	1	4	0	-4.680,52	Secretaria de Salud	Ayudas sociales a personas
1110104000	17	0	0	110	2	7	5	0	-4.350,00	Secretaria de Salud	Herramientas menores
1110104000	16	0	0	110	2	5	9	0	-4.192,00	Secretaria de Salud	Otros
1110104000	16	0	0	110	2	2	2	0	-4.146,75	Secretaria de Salud	Prendas de vestir
1110104000	17	0	0	110	2	6	5	0	-4.033,14	Secretaria de Salud	Cemento, cal y yeso
1110104000	17	0	0	110	2	7	9	0	-3.792,95	Secretaria de Salud	Otros
1110104000	17	0	0	110	2	8	9	0	-3.724,02	Secretaria de Salud	Otros
1110104000	17	0	0	110	2	8	4	0	-3.063,72	Secretaria de Salud	Piedra, arcilla y arena
1110104000	17	0	0	110	2	6	4	0	-3.049,86	Secretaria de Salud	Productos de cemento, asbesto y yeso
1110104000	16	0	0	110	2	2	9	0	-3.000,00	Secretaria de Salud	Otros
1110104000	17	0	0	110	1	2	2	0	-2.708,22	Secretaria de Salud	Retribuciones que no hacen al cargo
1110104000	16	0	0	110	3	4	1	0	-2.500,00	Secretaria de Salud	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
1110104000	17	0	0	110	2	1	4	0	-1.938,00	Secretaria de Salud	Productos agroforestales
1110104000	16	0	0	110	2	5	1	0	-1.641,40	Secretaria de Salud	Compuestos químicos
1110104000	16	0	0	110	3	5	3	0	-1.510,00	Secretaria de Salud	Imprenta, publicaciones y reproducciones
1110104000	16	0	0	110	2	7	2	0	-708,23	Secretaria de Salud	Productos no ferrosos
1110104000	17	0	0	110	2	4	2	0	-536,00	Secretaria de Salud	Artículos de cuero
1110104000	16	0	0	110	3	7	9	0	-468,00	Secretaria de Salud	Otros
1110104000	16	0	0	110	2	6	2	0	-445,18	Secretaria de Salud	Productos de vidrio
1110104000	17	0	0	110	2	5	5	0	-395,00	Secretaria de Salud	Tintas, pinturas y colorantes
1110104000	16	0	0	110	2	1	4	0	-360,00	Secretaria de Salud	Productos agroforestales
1110104000	16	0	0	110	2	8	4	0	-315,12	Secretaria de Salud	Piedra, arcilla y arena
1110104000	17	0	0	110	2	7	2	0	-225,76	Secretaria de Salud	Productos no ferrosos
1110104000	16	0	0	110	2	7	4	0	-203,77	Secretaria de Salud	Estructuras metálicas acabadas
1110104000	16	0	0	110	2	6	5	0	-120,82	Secretaria de Salud	Cemento, cal y yeso
1110106000	1	0	0	110	1	3	1	0	-255.592,97	Secretaría de Desarrollo Social	Retribuciones extraordinarias
1110106000	1	0	0	110	1	1	1	0	-255.544,97	Secretaría de Desarrollo Social	Retribuciones del cargo
1110106000	43	0	0	110	1	1	1	0	-178.612,25	Secretaría de	Retribuciones del cargo



BOLETÍN OFICIAL

										Desarrollo Social	
1110106000	45	0	0	110	3	4	9	0	-124.514,29	Secretaría de Desarrollo Social	Otros
1110106000	24	0	0	110	2	2	2	0	-113.751,04	Secretaría de Desarrollo Social	Prendas de vestir
1110106000	24	0	0	110	2	3	4	0	-106.832,10	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de papel y cartón
1110106000	24	0	0	110	1	3	1	0	-75.056,27	Secretaría de Desarrollo Social	Retribuciones extraordinarias
1110106000	24	0	0	110	2	5	5	0	-60.282,49	Secretaría de Desarrollo Social	Tintas, pinturas y colorantes
1110106000	24	0	0	110	2	9	9	0	-50.670,89	Secretaría de Desarrollo Social	Otros
1110106000	1	0	0	110	1	1	6	1	-41.894,41	Secretaría de Desarrollo Social	Contribuciones patronales
1110106000	24	0	0	110	2	1	5	0	-40.436,30	Secretaría de Desarrollo Social	Madera, corcho y sus manufacturas
1110106000	25	0	0	110	3	5	4	0	-31.406,38	Secretaría de Desarrollo Social	Primas y gastos de seguros
1110106000	1	0	0	110	3	5	4	0	-29.902,90	Secretaría de Desarrollo Social	Primas y gastos de seguros
1110106000	24	0	0	110	3	2	4	0	-29.263,40	Secretaría de Desarrollo Social	Alquiler de fotocopiadoras
1110106000	24	0	0	110	2	3	9	0	-26.706,97	Secretaría de Desarrollo Social	Otros
1110106000	24	0	0	110	2	6	5	0	-25.935,86	Secretaría de Desarrollo Social	Cemento, cal y yeso
1110106000	43	0	0	110	1	1	6	1	-24.610,61	Secretaría de Desarrollo Social	Contribuciones patronales
1110106000	24	0	0	110	2	9	2	0	-23.653,65	Secretaría de Desarrollo Social	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
1110106000	1	0	0	110	1	1	4	0	-23.297,20	Secretaría de Desarrollo Social	Sueldo anual complementario
1110106000	24	0	0	110	4	3	9	0	-21.716,85	Secretaría de Desarrollo Social	Equipos varios
1110106000	24	0	0	110	1	1	7	0	-21.234,00	Secretaría de Desarrollo Social	Complementos
1110106000	25	0	0	110	3	1	3	0	-20.226,16	Secretaría de Desarrollo Social	Gas
1110106000	24	0	0	110	4	3	4	0	-19.600,00	Secretaría de Desarrollo Social	Equipo de comunicación y señalamiento
1110106000	24	0	0	110	3	3	3	0	-18.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110106000	24	0	0	110	3	3	6	0	-16.450,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento y Limpieza
1110106000	43	0	0	110	1	1	7	0	-16.400,00	Secretaría de Desarrollo Social	Complementos
1110106000	24	0	0	110	3	9	3	0	-16.132,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios de vigilancia
1110106000	43	0	0	110	3	5	4	0	-15.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Primas y gastos de seguros
1110106000	24	0	0	110	4	3	7	0	-14.832,01	Secretaría de Desarrollo Social	Equipo de oficina y muebles
1110106000	43	0	0	110	1	1	3	0	-14.424,50	Secretaría de Desarrollo Social	Retribuciones que no hacen al cargo
1110106000	24	0	0	110	4	4	0	0	-14.150,00	Secretaría de Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	110	1	2	6	0	-13.800,00	Secretaría de Desarrollo Social	Complementos



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24	0	0	110	2	9	5	0	-13.050,00	Secretaría de Desarrollo Social	Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio
1110106000	1	0	0	110	1	1	7	0	-12.500,00	Secretaría de Desarrollo Social	Complementos
1110106000	43	0	0	110	1	1	4	0	-12.051,62	Secretaría de Desarrollo Social	Sueldo anual complementario
1110106000	24	0	0	110	2	7	5	0	-11.944,72	Secretaría de Desarrollo Social	Herramientas menores
1110106000	24	0	0	110	2	5	9	0	-11.295,42	Secretaría de Desarrollo Social	Otros
1110106000	43	0	0	110	1	1	6	2	-9.844,27	Secretaría de Desarrollo Social	Contribuciones patronales
1110106000	24	0	0	110	2	5	7	0	-8.238,29	Secretaría de Desarrollo Social	Específicos veterinarios
1110106000	24	0	0	110	2	2	1	0	-7.681,22	Secretaría de Desarrollo Social	Hilados y telas
1110106000	25	0	0	110	3	1	4	0	-7.675,31	Secretaría de Desarrollo Social	Teléfonos, telex y telefax
1110106000	1	0	0	110	3	9	3	0	-7.200,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios de vigilancia
1110106000	1	0	0	110	2	5	6	0	-7.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	110	2	3	1	0	-5.470,83	Secretaría de Desarrollo Social	Papel de escritorio y cartón
1110106000	24	0	0	110	3	3	9	0	-5.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros
1110106000	1	0	0	110	3	7	2	0	-4.550,00	Secretaría de Desarrollo Social	Viáticos
1110106000	24	0	0	110	3	3	7	0	-4.500,00	Secretaría de Desarrollo Social	Limpieza, aseo y fumigación
1110106000	24	0	0	110	2	9	4	0	-3.657,00	Secretaría de Desarrollo Social	Utensilios de cocina y comedor
1110106000	24	0	0	110	2	9	1	0	-3.435,75	Secretaría de Desarrollo Social	Elementos de limpieza
1110106000	24	0	0	110	2	7	1	0	-3.036,24	Secretaría de Desarrollo Social	Productos ferrosos
1110106000	46	0	0	110	3	1	4	0	-2.829,63	Secretaría de Desarrollo Social	Teléfonos, telex y telefax
1110106000	24	0	0	110	2	6	1	0	-2.758,51	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de arcilla y cerámica
1110106000	24	0	0	110	2	8	4	0	-2.302,56	Secretaría de Desarrollo Social	Piedra, arcilla y arena
1110106000	25	0	0	110	3	1	2	0	-2.095,48	Secretaría de Desarrollo Social	Agua
1110106000	24	0	0	110	2	3	5	0	-2.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Libros, revistas y periódicos
1110106000	24	0	0	110	2	6	3	0	-1.765,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de loza y porcelana
1110106000	1	0	0	110	5	1	4	0	-1.500,00	Secretaría de Desarrollo Social	Ayudas sociales a personas
1110106000	1	0	0	110	3	1	4	0	-1.461,63	Secretaría de Desarrollo Social	Teléfonos, telex y telefax
1110106000	24	0	0	110	2	8	9	0	-1.139,64	Secretaría de Desarrollo Social	Otros
1110106000	24	0	0	110	2	4	4	0	-1.100,00	Secretaría de Desarrollo Social	Cubiertas y cámaras de aire
1110106000	24	0	0	110	2	4	3	0	-1.014,60	Secretaría de Desarrollo Social	Artículos de caucho
1110106000	24	0	0	110	2	7	2	0	-1.010,68	Secretaría de Desarrollo Social	Productos no ferrosos



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	25	0	0	110	3	9	3	0	-866,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios de vigilancia
1110106000	24	0	0	110	2	6	2	0	-850,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de vidrio
1110106000	24	0	0	110	2	5	2	0	-820,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos farmacéuticos y medicinales
1110106000	24	0	0	110	3	5	1	0	-810,00	Secretaría de Desarrollo Social	Transporte
1110106000	24	0	0	110	2	5	8	0	-710,39	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de material plástico
1110106000	24	0	0	110	2	2	9	0	-660,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros
1110106000	24	0	0	110	3	7	9	0	-480,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros
1110106000	24	0	0	110	2	3	3	0	-478,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de artes gráficas
1110106000	24	0	0	110	2	6	4	0	-365,08	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de cemento, asbesto y yeso
1110107000	93	0	0	110	7	6	1	0	-4.010.000,00	Servicios de la deuda	Disminución de cuentas a pagar comerciales corto plazo
1110108000	30	0	0	110	3	3	9	0	-170.000,00	Secretaria de Producción	Otros
1110108000	29	0	0	110	3	4	5	0	-95.400,00	Secretaria de Producción	De capacitación
1110108000	29	0	0	110	3	9	3	0	-68.066,00	Secretaria de Producción	Servicios de vigilancia
1110108000	30	0	0	110	3	9	3	0	-63.000,00	Secretaria de Producción	Servicios de vigilancia
1110108000	29	0	0	110	5	1	4	0	-56.970,48	Secretaria de Producción	Ayudas sociales a personas
1110108000	29	0	0	110	3	1	1	0	-50.162,16	Secretaria de Producción	Energía eléctrica
1110108000	30	0	0	110	2	8	4	0	-41.610,00	Secretaria de Producción	Piedra, arcilla y arena
1110108000	30	0	0	110	2	6	9	0	-38.240,00	Secretaria de Producción	Otros
1110108000	29	0	0	110	1	3	1	0	-28.290,28	Secretaria de Producción	Retribuciones extraordinarias
1110108000	29	0	0	110	3	3	6	0	-24.606,00	Secretaria de Producción	Mantenimiento y Limpieza
1110108000	29	0	0	110	2	7	4	0	-15.373,00	Secretaria de Producción	Estructuras metálicas acabadas
1110108000	29	0	0	110	3	1	3	0	-15.121,27	Secretaria de Producción	Gas
1110108000	30	0	0	110	2	7	1	0	-13.342,04	Secretaria de Producción	Productos ferrosos
1110108000	29	0	0	110	3	1	4	0	-12.946,83	Secretaria de Producción	Teléfonos, telex y telefax
1110108000	29	0	0	110	4	3	1	0	-12.290,00	Secretaria de Producción	Maquinaria y equipo de producción
1110108000	29	0	0	110	3	3	3	0	-11.500,00	Secretaria de Producción	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110108000	29	0	0	110	3	1	2	0	-7.676,24	Secretaria de Producción	Agua
1110108000	29	0	0	110	3	3	7	0	-5.729,00	Secretaria de Producción	Limpieza, aseo y fumigación
1110108000	29	0	0	110	3	9	1	0	-5.400,00	Secretaria de Producción	Servicios de ceremonial
1110108000	29	0	0	110	2	9	2	0	-4.933,04	Secretaria de Producción	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza



BOLETÍN OFICIAL

1110108000	29	0	0	110	1	2	2	0	-4.153,12	Secretaria de Producción	Retribuciones que no hacen al cargo
1110108000	29	0	0	110	2	9	4	0	-2.634,01	Secretaria de Producción	Utensilios de cocina y comedor
1110108000	29	0	0	110	3	1	9	0	-2.295,22	Secretaria de Producción	Otros
1110108000	29	0	0	110	2	9	6	0	-2.068,00	Secretaria de Producción	Repuestos y accesorios
1110108000	30	0	0	110	2	6	4	0	-1.940,00	Secretaria de Producción	Productos de cemento, asbesto y yeso
1110108000	30	0	0	110	2	1	5	0	-1.740,00	Secretaria de Producción	Madera, corcho y sus manufacturas
1110108000	29	0	0	110	3	7	1	0	-1.190,00	Secretaria de Producción	Pasajes
1110108000	29	0	0	110	2	3	3	0	-719,00	Secretaria de Producción	Productos de artes gráficas
1110108000	29	0	0	110	2	3	1	0	-624,00	Secretaria de Producción	Papel de escritorio y cartón
1110108000	29	0	0	110	3	7	9	0	-409,00	Secretaria de Producción	Otros
1110108000	29	0	0	110	2	3	9	0	-288,98	Secretaria de Producción	Otros
1110108000	29	0	0	110	2	9	3	0	-264,00	Secretaria de Producción	Útiles y materiales eléctricos
1110108000	29	0	0	110	2	5	5	0	-159,96	Secretaria de Producción	Tintas, pinturas y colorantes
1110109000	28	0	0	110	1	6	0	0	-139.703,28	Secretaria de Deportes	
1110109000	28	0	0	110	3	4	9	0	-51.500,00	Secretaria de Deportes	Otros
1110109000	46	0	0	110	3	7	1	0	-50.000,00	Secretaria de Deportes	Pasajes
1110109000	28	0	0	110	2	5	6	0	-41.605,66	Secretaria de Deportes	Combustibles y lubricantes
1110109000	28	0	0	110	3	5	4	0	-36.621,64	Secretaria de Deportes	Primas y gastos de seguros
1110109000	28	0	0	110	3	5	9	0	-18.890,00	Secretaria de Deportes	Otros
1110109000	28	0	0	110	2	1	4	0	-14.782,50	Secretaria de Deportes	Productos agroforestales
1110109000	28	0	0	110	2	5	9	0	-10.840,00	Secretaria de Deportes	Otros
1110109000	28	0	0	110	2	5	5	0	-9.004,00	Secretaria de Deportes	Tintas, pinturas y colorantes
1110109000	28	0	0	110	3	2	1	0	-7.000,00	Secretaria de Deportes	Alquiler de edificios y locales
1110109000	28	0	0	110	2	3	5	0	-6.600,00	Secretaria de Deportes	Libros, revistas y periódicos
1110109000	28	0	0	110	2	9	6	0	-6.449,43	Secretaria de Deportes	Repuestos y accesorios
1110109000	28	0	0	110	2	4	3	0	-5.500,00	Secretaria de Deportes	Artículos de caucho
1110109000	28	0	0	110	3	1	4	0	-4.564,54	Secretaria de Deportes	Teléfonos, telex y telefax
1110109000	48	0	0	110	3	5	4	0	-4.000,00	Secretaria de Deportes	Primas y gastos de seguros
1110109000	28	0	0	110	2	2	9	0	-3.960,00	Secretaria de Deportes	Otros
1110109000	28	0	0	110	2	7	5	0	-3.048,50	Secretaria de Deportes	Herramientas menores
1110109000	28	0	0	110	2	6	2	0	-3.010,00	Secretaria de Deportes	Productos de vidrio
1110109000	28	0	0	110	2	5	4	0	-2.290,00	Secretaria de Deportes	Insecticidas, fumigantes y otros
1110109000	28	0	0	110	2	9	1	0	-1.905,00	Secretaria de Deportes	Elementos de limpieza
1110109000	28	0	0	110	2	1	1	0	-1.860,00	Secretaria de Deportes	Alimentos para personas
1110109000	28	0	0	110	2	5	3	0	-1.840,00	Secretaria de Deportes	Abonos y fertilizantes
1110109000	46	0	0	110	2	3	3	0	-1.520,00	Secretaria de Deportes	Productos de artes gráficas
1110109000	28	0	0	110	2	3	3	0	-1.150,00	Secretaria de Deportes	Productos de artes gráficas
1110109000	28	0	0	110	3	5	1	0	-900,00	Secretaria de Deportes	Transporte
1110109000	28	0	0	110	2	1	9	0	-623,95	Secretaria de Deportes	Otros
1110109000	28	0	0	110	3	6	1	0	-580,00	Secretaria de Deportes	Publicidad



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	110	2	9	4	0	-398,00	Secretaria de Deportes	Utensilios de cocina y comedor
1110109000	28	0	0	110	3	7	9	0	-381,00	Secretaria de Deportes	Otros
1110109000	28	0	0	110	3	3	6	0	-200,00	Secretaria de Deportes	Mantenimiento y Limpieza
1110109000	28	0	0	110	3	3	2	0	-150,00	Secretaria de Deportes	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110109000	28	0	0	110	2	9	2	0	-120,00	Secretaria de Deportes	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza
1110109000	28	0	0	110	2	6	9	0	-120,00	Secretaria de Deportes	Otros
1110109000	28	0	0	110	2	5	8	0	-45,00	Secretaria de Deportes	Productos de material plástico
1110112000	1	0	0	110	2	3	4	0	-1.158.439,68	Secretaria de Hacienda	Productos de papel y cartón
1110112000	1	0	0	110	1	6	0	0	-667.008,17	Secretaria de Hacienda	
1110112000	1	0	0	110	3	5	4	0	-444.856,00	Secretaria de Hacienda	Primas y gastos de seguros
1110112000	1	0	0	110	2	9	1	0	-432.766,44	Secretaria de Hacienda	Elementos de limpieza
1110112000	1	0	0	110	2	3	9	0	-253.610,80	Secretaria de Hacienda	Otros
1110112000	1	0	0	110	2	9	2	0	-240.808,77	Secretaria de Hacienda	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza
1110112000	1	0	0	110	5	3	7	0	-153.597,20	Secretaria de Hacienda	Transferencias a entes de gobiernos provinciales
1110112000	1	0	0	110	7	5	3	0	-121.817,00	Secretaria de Hacienda	Préstamos recibidos de provincias
1110112000	1	0	0	110	4	3	7	0	-100.384,00	Secretaria de Hacienda	Equipo de oficina y muebles
1110112000	1	0	0	110	2	7	4	0	-86.264,00	Secretaria de Hacienda	Estructuras metálicas acabadas
1110112000	1	0	0	110	3	4	6	0	-83.500,00	Secretaria de Hacienda	De informática y sistemas computarizados
1110112000	1	0	0	110	4	3	4	0	-58.995,00	Secretaria de Hacienda	Equipo de comunicación y señalamiento
1110112000	1	0	0	110	2	9	9	0	-53.889,83	Secretaria de Hacienda	Otros
1110112000	1	0	0	110	2	5	2	0	-46.055,00	Secretaria de Hacienda	Productos farmacéuticos y medicinales
1110112000	1	0	0	110	2	5	4	0	-40.516,80	Secretaria de Hacienda	Insecticidas, fumigantes y otros
1110112000	1	0	0	110	3	3	9	0	-29.450,00	Secretaria de Hacienda	Otros
1110112000	1	0	0	110	2	5	1	0	-23.424,00	Secretaria de Hacienda	Compuestos químicos
1110112000	1	0	0	110	1	2	2	0	-23.091,02	Secretaria de Hacienda	Retribuciones que no hacen al cargo
1110112000	1	0	0	110	3	2	4	0	-18.130,00	Secretaria de Hacienda	Alquiler de fotocopiadoras
1110112000	1	0	0	110	2	1	1	0	-9.556,00	Secretaria de Hacienda	Alimentos para personas
1110112000	1	0	0	110	4	3	6	0	-4.600,00	Secretaria de Hacienda	Equipo para computación
1110112000	1	0	0	110	2	5	5	0	-4.552,00	Secretaria de Hacienda	Tintas, pinturas y colorantes
1110112000	1	0	0	110	2	5	7	0	-4.000,00	Secretaria de Hacienda	Específicos veterinarios
1110112000	1	0	0	110	2	2	2	0	-3.015,00	Secretaria de Hacienda	Prendas de vestir
1110112000	1	0	0	110	2	1	5	0	-2.913,00	Secretaria de Hacienda	Madera, corcho y sus manufacturas
1110112000	1	0	0	110	3	3	1	0	-2.780,00	Secretaria de	Mantenimiento y reparación de edificios y



BOLETÍN OFICIAL

										Hacienda	locales
1110112000	1	0	0	110	2	5	8	0	-2.460,00	Secretaria de Hacienda	Productos de material plástico
1110112000	1	0	0	110	2	6	5	0	-2.245,61	Secretaria de Hacienda	Cemento, cal y yeso
1110112000	1	0	0	110	2	5	9	0	-1.871,96	Secretaria de Hacienda	Otros
1110112000	1	0	0	110	5	1	4	0	-1.100,00	Secretaria de Hacienda	Ayudas sociales a personas
1110112000	1	0	0	110	2	9	5	0	-1.000,00	Secretaria de Hacienda	Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio
1110112000	1	0	0	110	2	9	4	0	-789,50	Secretaria de Hacienda	Utensilios de cocina y comedor
1110112000	1	0	0	110	2	9	3	0	-757,00	Secretaria de Hacienda	Utiles y materiales eléctricos
1110112000	1	0	0	110	2	7	9	0	-754,62	Secretaria de Hacienda	Otros
1110112000	1	0	0	110	2	8	4	0	-225,06	Secretaria de Hacienda	Piedra, arcilla y arena
1110112000	1	0	0	110	2	2	9	0	-109,00	Secretaria de Hacienda	Otros
1110112000	1	0	0	110	2	7	1	0	-10,24	Secretaria de Hacienda	Productos ferrosos
1110113000	1	0	0	110	3	1	1	0	-354.560,57	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Energía eléctrica
1110113000	42	0	0	110	3	3	2	0	-343.366,79	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110113000	1	0	0	110	1	1	3	0	-341.392,08	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Retribuciones que no hacen al cargo
1110113000	1	0	0	110	1	1	1	0	-276.009,72	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Retribuciones del cargo
1110113000	1	0	0	110	3	4	6	0	-231.600,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	De informática y sistemas computarizados
1110113000	42	0	0	110	2	4	4	0	-220.360,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Cubiertas y cámaras de aire
1110113000	42	0	0	110	3	5	9	0	-215.293,64	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	42	0	0	110	2	9	6	0	-200.983,99	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Repuestos y accesorios
1110113000	42	0	0	110	2	9	3	0	-195.566,96	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Utiles y materiales eléctricos
1110113000	32	0	0	110	1	6	0	0	-166.819,02	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	4	0	0	-164.147,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	2	9	6	0	-138.087,50	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Repuestos y accesorios



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	1	0	0	110	1	1	6	1	-137.687,86	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Contribuciones patronales
1110113000	42	0	0	110	2	1	2	0	-126.892,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Alimentos para animales
1110113000	42	0	0	110	4	3	6	0	-123.674,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Equipo para computación
1110113000	1	0	0	110	1	1	7	0	-80.867,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Complementos
1110113000	43	0	0	110	2	9	6	0	-75.799,43	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Repuestos y accesorios
1110113000	42	0	0	110	2	1	5	0	-66.289,98	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Madera, corcho y sus manufacturas
1110113000	42	0	0	110	2	9	9	0	-65.595,09	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	42	0	0	110	4	3	7	0	-65.259,80	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Equipo de oficina y muebles
1110113000	42	0	0	110	4	3	9	0	-63.358,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Equipos varios
1110113000	42	0	0	110	3	3	4	0	-59.350,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación
1110113000	42	0	0	110	3	2	2	0	-41.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte
1110113000	32	0	0	110	3	1	1	0	-38.358,04	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Energía eléctrica
1110113000	42	0	0	110	4	3	4	0	-36.332,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Equipo de comunicación y señalamiento
1110113000	42	0	0	110	4	3	3	0	-33.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Equipo sanitario y de laboratorio
1110113000	42	0	0	110	2	7	9	0	-32.201,84	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	1	0	0	110	3	3	2	0	-29.200,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110113000	1	0	0	110	3	9	9	0	-27.200,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	42	0	0	110	3	4	6	0	-24.288,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	De informática y sistemas computarizados
1110113000	42	0	0	110	2	9	5	0	-22.955,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio
1110113000	42	0	0	110	3	3	3	0	-22.146,45	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	42	0	0	110	2	7	4	0	-21.285,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Estructuras metálicas acabadas
1110113000	32	0	0	110	3	4	2	0	-20.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Médicos y sanitarios
1110113000	42	0	0	110	2	6	9	0	-19.621,60	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	42	0	0	110	2	4	3	0	-16.620,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Artículos de caucho
1110113000	42	0	0	110	2	2	9	0	-16.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	42	0	0	110	2	5	5	0	-16.446,26	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Tintas, pinturas y colorantes
1110113000	42	0	0	110	2	6	4	0	-15.219,11	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de cemento, asbesto y yeso
1110113000	42	0	0	110	3	1	9	0	-15.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	42	0	0	110	2	7	5	0	-14.879,60	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Herramientas menores
1110113000	42	0	0	110	3	2	9	0	-13.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	42	0	0	110	3	2	1	0	-12.400,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Alquiler de edificios y locales
1110113000	1	0	0	110	2	9	9	0	-10.327,80	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	42	0	0	110	2	9	1	0	-10.017,49	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Elementos de limpieza
1110113000	42	0	0	110	2	3	9	0	-9.932,95	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	1	0	0	110	3	3	3	0	-9.800,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	2	-9.533,48	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Contribuciones patronales
1110113000	43	0	0	110	3	3	3	0	-9.200,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110113000	42	0	0	110	2	3	1	0	-8.828,02	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Papel de escritorio y cartón
1110113000	32	0	0	110	3	5	4	0	-8.426,87	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Primas y gastos de seguros
1110113000	42	0	0	110	3	3	6	0	-8.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento y Limpieza



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	1	0	0	110	5	1	4	0	-7.992,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Ayudas sociales a personas
1110113000	1	0	0	110	2	4	3	0	-7.850,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Artículos de caucho
1110113000	42	0	0	110	1	2	3	0	-7.686,36	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Sueldo anual complementario
1110113000	42	0	0	110	2	4	9	0	-7.550,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	42	0	0	110	3	1	3	0	-7.265,81	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gas
1110113000	1	0	0	110	2	2	2	0	-7.196,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Prendas de vestir
1110113000	42	0	0	110	2	5	2	0	-7.060,03	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos farmacéuticos y medicinales
1110113000	42	0	0	110	2	5	1	0	-6.582,37	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Compuestos químicos
1110113000	42	0	0	110	3	3	1	0	-6.400,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110113000	42	0	0	110	4	3	8	0	-6.272,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Herramientas y repuestos mayores
1110113000	43	0	0	110	3	5	9	0	-6.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	1	0	0	110	1	2	6	0	-5.300,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Complementos
1110113000	42	0	0	110	2	6	5	0	-5.107,27	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Cemento, cal y yeso
1110113000	42	0	0	110	2	8	9	0	-4.625,31	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	42	0	0	110	2	8	4	0	-3.921,09	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Piedra, arcilla y arena
1110113000	1	0	0	110	2	6	5	0	-3.631,37	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Cemento, cal y yeso
1110113000	43	0	0	110	2	7	1	0	-3.436,62	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos ferrosos
1110113000	32	0	0	110	3	1	4	0	-3.394,22	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Teléfonos, telex y telefax
1110113000	43	0	0	110	3	5	4	0	-3.319,46	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Primas y gastos de seguros
1110113000	1	0	0	110	3	3	9	0	-3.200,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	32	0	0	110	3	5	3	0	-2.980,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Imprenta, publicaciones y reproducciones
1110113000	43	0	0	110	3	3	2	0	-2.800,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110113000	42	0	0	110	4	3	5	0	-2.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Equipo educacional y recreativo
1110113000	43	0	0	110	2	4	3	0	-2.465,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Artículos de caucho
1110113000	1	0	0	110	2	5	2	0	-2.235,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos farmacéuticos y medicinales
1110113000	1	0	0	110	2	9	1	0	-2.054,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Elementos de limpieza
1110113000	42	0	0	110	3	7	1	0	-2.050,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Pasajes
1110113000	43	0	0	110	3	4	9	0	-2.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	1	0	0	110	2	5	5	0	-1.939,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Tintas, pinturas y colorantes
1110113000	1	0	0	110	2	7	1	0	-1.902,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos ferrosos
1110113000	43	0	0	110	2	9	3	0	-1.885,15	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Útiles y materiales eléctricos
1110113000	42	0	0	110	2	2	1	0	-1.768,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Hilados y telas
1110113000	1	0	0	110	4	3	6	0	-1.700,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Equipo para computación
1110113000	42	0	0	110	2	6	1	0	-1.444,12	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de arcilla y cerámica
1110113000	1	0	0	110	2	1	2	0	-1.360,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Alimentos para animales
1110113000	43	0	0	110	2	9	9	0	-1.345,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	1	0	0	110	2	7	5	0	-1.171,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Herramientas menores
1110113000	1	0	0	110	3	7	1	0	-1.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Pasajes
1110113000	43	0	0	110	2	9	5	0	-793,25	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio
1110113000	42	0	0	110	2	5	9	0	-780,02	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	1	0	0	110	2	3	9	0	-780,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	43	0	0	110	3	5	3	0	-780,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Imprenta, publicaciones y reproducciones
1110113000	1	0	0	110	3	7	9	0	-740,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	1	0	0	110	2	5	1	0	-720,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Compuestos químicos
1110113000	43	0	0	110	3	1	4	0	-611,17	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Teléfonos, telex y telefax
1110113000	1	0	0	110	2	5	9	0	-567,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	42	0	0	110	2	6	2	0	-490,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de vidrio
1110113000	1	0	0	110	2	6	9	0	-432,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	43	0	0	110	2	7	9	0	-380,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	42	0	0	110	2	7	2	0	-376,34	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos no ferrosos
1110113000	43	0	0	110	2	5	1	0	-360,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Compuestos químicos
1110113000	42	0	0	110	2	3	4	0	-297,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de papel y cartón
1110113000	42	0	0	110	2	1	4	0	-123,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos agroforestales
1110113000	1	0	0	110	2	1	5	0	-104,60	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Madera, corcho y sus manufacturas
1110113000	42	0	0	110	2	5	8	0	-38,50	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de material plástico
1110113000	1	0	0	110	2	2	3	0	-34,20	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Confecciones textiles
1110115000	1	0	0	110	4	3	6	0	-37.099,68	Secretaria de Coordinación	Equipo para computación
1110115000	1	0	0	110	2	7	1	0	-23.122,50	Secretaria de Coordinación	Productos ferrosos
1110115000	1	0	0	110	2	3	9	0	-18.806,00	Secretaria de Coordinación	Otros
1110115000	1	0	0	110	2	9	6	0	-15.008,62	Secretaria de Coordinación	Repuestos y accesorios
1110115000	1	0	0	110	1	2	2	0	-14.706,35	Secretaria de Coordinación	Retribuciones que no hacen al cargo
1110115000	1	0	0	110	3	2	1	0	-8.000,00	Secretaria de Coordinación	Alquiler de edificios y locales



BOLETÍN OFICIAL

1110115000	1	0	0	110	1	6	0	0	-7.552,64	Secretaria de Coordinación	
1110115000	1	0	0	110	3	1	9	0	-5.052,72	Secretaria de Coordinación	Otros
1110115000	1	0	0	110	2	1	1	0	-3.806,99	Secretaria de Coordinación	Alimentos para personas
1110115000	1	0	0	110	2	6	9	0	-3.482,00	Secretaria de Coordinación	Otros
1110115000	1	0	0	110	2	6	5	0	-2.750,00	Secretaria de Coordinación	Cemento, cal y yeso
1110115000	1	0	0	110	2	7	5	0	-2.445,00	Secretaria de Coordinación	Herramientas menores
1110115000	1	0	0	110	2	5	5	0	-2.108,00	Secretaria de Coordinación	Tintas, pinturas y colorantes
1110115000	1	0	0	110	3	5	1	0	-1.437,13	Secretaria de Coordinación	Transporte
1110115000	1	0	0	110	4	3	7	0	-926,65	Secretaria de Coordinación	Equipo de oficina y muebles
1110115000	1	0	0	110	2	5	9	0	-840,00	Secretaria de Coordinación	Otros
1110115000	1	0	0	110	2	5	1	0	-623,00	Secretaria de Coordinación	Compuestos químicos
1110115000	1	0	0	110	2	5	7	0	-495,00	Secretaria de Coordinación	Específicos veterinarios
1110115000	1	0	0	110	2	1	5	0	-270,00	Secretaria de Coordinación	Madera, corcho y sus manufacturas
1110115000	1	0	0	110	2	7	2	0	-115,00	Secretaria de Coordinación	Productos no ferrosos
1110115000	1	0	0	110	2	5	8	0	-7,62	Secretaria de Coordinación	Productos de material plástico
1110117000	36	0	0	110	1	2	1	0	-524.260,27	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Retribuciones del cargo
1110117000	34	0	0	110	2	3	4	0	-150.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Productos de papel y cartón
1110117000	34	0	0	110	3	4	3	0	-109.263,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Jurídicos
1110117000	36	0	0	110	1	4	0	0	-74.040,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	
1110117000	36	0	0	110	1	2	5	1	-66.901,33	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Contribuciones patronales
1110117000	34	0	0	110	1	3	1	0	-34.995,47	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Retribuciones extraordinarias
1110117000	36	0	0	110	1	2	3	0	-33.250,74	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Sueldo anual complementario
1110117000	36	0	0	110	1	2	5	2	-26.760,55	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Contribuciones patronales
1110117000	34	0	0	110	4	3	4	0	-26.398,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Equipo de comunicación y señalamiento
1110117000	36	0	0	110	3	3	1	0	-25.350,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Mantenimiento y reparación de edificios y locales



BOLETÍN OFICIAL

1110117000	34	0	0	110	3	2	4	0	-24.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Alquiler de fotocopiadoras
1110117000	36	0	0	110	3	1	4	0	-21.580,23	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Teléfonos, telex y telefax
1110117000	36	0	0	110	2	1	1	0	-20.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Alimentos para personas
1110117000	36	0	0	110	1	2	6	0	-17.300,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Complementos
1110117000	34	0	0	110	1	1	7	0	-16.633,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Complementos
1110117000	34	0	0	110	3	2	1	0	-12.571,60	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Alquiler de edificios y locales
1110117000	34	0	0	110	3	5	3	0	-9.560,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Imprenta, publicaciones y reproducciones
1110117000	36	0	0	110	3	9	3	0	-8.066,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios de vigilancia
1110117000	34	0	0	110	1	4	0	0	-7.998,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	
1110117000	36	0	0	110	2	5	5	0	-7.980,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Tintas, pinturas y colorantes
1110117000	36	0	0	110	2	7	1	0	-5.572,48	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Productos ferrosos
1110117000	36	0	0	110	2	5	7	0	-3.550,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Específicos veterinarios
1110117000	34	0	0	110	2	3	9	0	-3.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Otros
1110117000	36	0	0	110	2	2	3	0	-2.300,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Confecciones textiles
1110117000	36	0	0	110	2	9	6	0	-1.013,54	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Repuestos y accesorios
1110117000	36	0	0	110	2	5	2	0	-640,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Productos farmacéuticos y medicinales
1110117000	34	0	0	110	2	9	3	0	-500,48	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Útiles y materiales eléctricos
1110117000	36	0	0	110	2	9	1	0	-360,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Elementos de limpieza
1110117000	34	0	0	110	2	3	1	0	-315,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Papel de escritorio y cartón
1110117000	34	0	0	110	2	9	9	0	-69,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Otros



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	42	0	0	110	3	2	2	0	-3.843.600,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte
1110118000	46	0	0	110	2	5	6	0	-1.280.372,15	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	2	8	4	0	-1.070.845,55	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Piedra, arcilla y arena
1110118000	42	0	0	110	1	2	1	0	-955.230,42	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Retribuciones del cargo
1110118000	46	0	0	110	3	3	2	0	-666.800,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110118000	41	0	0	110	2	9	6	0	-444.158,76	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Repuestos y accesorios
1110118000	46	0	0	110	4	3	5	0	-359.500,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Equipo educacional y recreativo
1110118000	41	0	0	110	3	3	5	0	-332.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado
1110118000	46	0	0	110	4	2	2	0	-329.937,20	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Construcciones en bienes de dominio publico
1110118000	46	0	0	110	2	9	6	0	-329.048,16	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Repuestos y accesorios
1110118000	46	0	0	110	2	2	2	0	-265.117,07	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Prendas de vestir
1110118000	46	0	0	110	2	5	5	0	-262.411,92	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Tintas, pinturas y colorantes
1110118000	31	0	0	110	3	3	5	0	-251.550,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado
1110118000	46	0	0	110	2	6	9	0	-244.881,22	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	39	0	0	110	3	1	1	0	-226.959,96	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Energía eléctrica
1110118000	46	0	0	110	3	5	4	0	-226.860,13	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Primas y gastos de seguros
1110118000	41	0	0	110	2	8	4	0	-225.783,60	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Piedra, arcilla y arena
1110118000	42	0	0	110	3	4	9	0	-188.604,80	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	1	0	0	110	3	5	4	0	-153.546,76	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Primas y gastos de seguros
1110118000	31	0	0	110	1	1	1	0	-149.350,04	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Retribuciones del cargo



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	41	0	0	110	2	4	4	0	-138.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Cubiertas y cámaras de aire
1110118000	46	0	0	110	2	9	3	0	-133.058,41	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Utiles y materiales eléctricos
1110118000	42	0	0	110	1	2	5	1	-129.494,97	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Contribuciones patronales
1110118000	31	0	0	110	2	9	6	0	-127.132,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Repuestos y accesorios
1110118000	1	0	0	110	2	2	1	0	-107.394,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Hilados y telas
1110118000	1	0	0	110	2	2	2	0	-102.080,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Prendas de vestir
1110118000	31	0	0	110	4	3	8	0	-86.198,67	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Herramientas y repuestos mayores
1110118000	41	0	0	110	3	5	4	0	-78.124,20	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Primas y gastos de seguros
1110118000	46	0	0	110	2	9	9	0	-70.440,41	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	46	0	0	110	3	9	9	0	-61.700,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	39	0	0	110	4	3	8	0	-59.800,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Herramientas y repuestos mayores
1110118000	31	0	0	110	2	9	3	0	-58.811,94	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Utiles y materiales eléctricos
1110118000	46	0	0	110	3	3	9	0	-56.695,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	41	0	0	110	1	4	0	0	-49.425,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	
1110118000	44	0	0	110	2	9	1	0	-49.017,96	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Elementos de limpieza
1110118000	42	0	0	110	1	2	3	0	-46.651,46	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Sueldo anual complementario
1110118000	31	0	0	110	2	9	9	0	-46.607,37	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	46	0	0	110	3	5	1	0	-46.433,96	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Transporte
1110118000	31	0	0	110	1	1	6	1	-44.408,65	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Contribuciones patronales
1110118000	42	0	0	110	1	2	5	2	-41.199,01	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Contribuciones patronales



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	1	0	0	110	4	3	6	0	-40.500,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Equipo para computación
1110118000	44	0	0	110	1	1	3	0	-36.054,73	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Retribuciones que no hacen al cargo
1110118000	44	0	0	110	2	7	9	0	-35.041,60	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	46	0	0	110	2	7	5	0	-34.042,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Herramientas menores
1110118000	41	0	0	110	3	3	1	0	-32.500,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110118000	46	0	0	110	4	3	9	0	-31.987,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Equipos varios
1110118000	41	0	0	110	2	2	9	0	-30.470,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	31	0	0	110	3	3	3	0	-28.160,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110118000	41	0	0	110	3	3	3	0	-28.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110118000	46	0	0	110	2	7	2	0	-27.379,19	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos no ferrosos
1110118000	31	0	0	110	2	9	1	0	-27.370,75	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Elementos de limpieza
1110118000	42	0	0	110	2	7	1	0	-24.284,09	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos ferrosos
1110118000	39	0	0	110	3	2	1	0	-24.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alquiler de edificios y locales
1110118000	42	0	0	110	3	3	2	0	-23.900,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110118000	39	0	0	110	3	3	3	0	-23.350,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110118000	41	0	0	110	2	6	9	0	-23.071,69	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	42	0	0	110	1	2	6	0	-22.900,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Complementos
1110118000	39	0	0	110	2	1	5	0	-22.500,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Madera, corcho y sus manufacturas
1110118000	41	0	0	110	2	2	1	0	-20.700,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Hilados y telas
1110118000	39	0	0	110	1	1	7	0	-19.000,66	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Complementos



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	42	0	0	110	3	3	9	0	-18.500,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	42	0	0	110	2	9	6	0	-18.410,15	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Repuestos y accesorios
1110118000	1	0	0	110	3	2	1	0	-18.150,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alquiler de edificios y locales
1110118000	46	0	0	110	2	9	5	0	-17.911,12	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio
1110118000	31	0	0	110	1	1	7	0	-16.467,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Complementos
1110118000	42	0	0	110	3	5	4	0	-15.803,48	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Primas y gastos de seguros
1110118000	46	0	0	110	2	6	5	0	-15.780,38	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Cemento, cal y yeso
1110118000	44	0	0	110	2	9	6	0	-15.456,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Repuestos y accesorios
1110118000	45	0	0	110	2	1	4	0	-15.373,85	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos agroforestales
1110118000	39	0	0	110	2	6	9	0	-15.364,28	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	1	0	0	110	4	3	4	0	-14.099,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Equipo de comunicación y señalamiento
1110118000	44	0	0	110	3	5	4	0	-13.423,74	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Primas y gastos de seguros
1110118000	39	0	0	110	3	1	4	0	-13.342,82	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Teléfonos, telex y telefax
1110118000	39	0	0	110	2	4	3	0	-12.750,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Artículos de caucho
1110118000	42	0	0	110	1	1	7	0	-12.566,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Complementos
1110118000	46	0	0	110	4	3	1	0	-12.500,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo de producción
1110118000	42	0	0	110	2	5	8	0	-12.196,36	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de material plástico
1110118000	31	0	0	110	2	5	5	0	-12.170,77	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Tintas, pinturas y colorantes
1110118000	31	0	0	110	1	1	4	0	-11.538,89	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Sueldo anual complementario
1110118000	42	0	0	110	4	3	8	0	-11.363,77	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Herramientas y repuestos mayores



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	31	0	0	110	2	7	5	0	-11.104,69	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Herramientas menores
1110118000	41	0	0	110	2	1	5	0	-10.800,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Madera, corcho y sus manufacturas
1110118000	42	0	0	110	2	3	3	0	-10.530,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de artes gráficas
1110118000	42	0	0	110	2	7	5	0	-10.326,65	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Herramientas menores
1110118000	42	0	0	110	3	5	3	0	-9.800,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Imprenta, publicaciones y reproducciones
1110118000	31	0	0	110	3	1	1	0	-9.263,16	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Energía eléctrica
1110118000	46	0	0	110	3	4	9	0	-8.800,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	42	0	0	110	2	9	5	0	-8.750,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio
1110118000	31	0	0	110	3	4	9	0	-8.700,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	42	0	0	110	2	7	4	0	-8.314,85	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Estructuras metálicas acabadas
1110118000	39	0	0	110	3	3	2	0	-8.200,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110118000	46	0	0	110	2	4	3	0	-8.103,70	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Artículos de caucho
1110118000	45	0	0	110	3	7	2	0	-8.050,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Viáticos
1110118000	31	0	0	110	2	1	4	0	-7.800,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos agroforestales
1110118000	1	0	0	110	2	9	2	0	-7.601,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza
1110118000	42	0	0	110	3	1	9	0	-7.600,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	1	0	0	110	3	9	3	0	-7.200,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios de vigilancia
1110118000	42	0	0	110	2	2	9	0	-6.992,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	39	0	0	110	2	6	2	0	-6.235,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de vidrio
1110118000	31	0	0	110	2	5	8	0	-6.226,53	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de material plástico



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	1	0	0	110	3	7	9	0	-6.174,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	31	0	0	110	2	6	9	0	-6.100,80	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	39	0	0	110	3	3	7	0	-6.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Limpieza, aseo y fumigación
1110118000	42	0	0	110	3	2	1	0	-6.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alquiler de edificios y locales
1110118000	1	0	0	110	2	9	6	0	-5.690,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Repuestos y accesorios
1110118000	46	0	0	110	2	2	9	0	-5.598,69	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	44	0	0	110	2	1	5	0	-5.574,60	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Madera, corcho y sus manufacturas
1110118000	1	0	0	110	3	5	1	0	-5.563,42	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Transporte
1110118000	41	0	0	110	2	7	1	0	-5.476,68	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos ferrosos
1110118000	39	0	0	110	2	7	5	0	-5.350,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Herramientas menores
1110118000	31	0	0	110	2	5	9	0	-5.131,70	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	39	0	0	110	3	1	3	0	-5.090,78	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Gas
1110118000	42	0	0	110	2	2	1	0	-5.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Hilados y telas
1110118000	42	0	0	110	3	1	4	0	-4.774,91	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Teléfonos, telex y telefax
1110118000	42	0	0	110	2	5	2	0	-4.700,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos farmacéuticos y medicinales
1110118000	31	0	0	110	2	4	3	0	-4.368,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Artículos de caucho
1110118000	42	0	0	110	2	4	4	0	-4.310,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Cubiertas y cámaras de aire
1110118000	45	0	0	110	2	9	9	0	-4.287,86	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	42	0	0	110	4	3	6	0	-4.115,85	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Equipo para computación
1110118000	42	0	0	110	2	1	5	0	-4.109,85	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Madera, corcho y sus manufacturas



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	31	0	0	110	3	1	4	0	-4.105,88	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Teléfonos, telex y telefax
1110118000	42	0	0	110	2	1	1	0	-4.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alimentos para personas
1110118000	31	0	0	110	2	2	9	0	-3.782,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	46	0	0	110	3	3	6	0	-3.500,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y Limpieza
1110118000	39	0	0	110	2	5	8	0	-3.476,56	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de material plástico
1110118000	31	0	0	110	3	3	9	0	-3.422,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	45	0	0	110	2	5	6	0	-3.360,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Combustibles y lubricantes
1110118000	1	0	0	110	2	1	5	0	-3.300,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Madera, corcho y sus manufacturas
1110118000	31	0	0	110	2	3	9	0	-3.150,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	31	0	0	110	3	3	1	0	-3.100,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110118000	46	0	0	110	2	5	1	0	-3.010,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Compuestos químicos
1110118000	46	0	0	110	2	9	1	0	-3.003,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Elementos de limpieza
1110118000	45	0	0	110	2	9	1	0	-2.790,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Elementos de limpieza
1110118000	45	0	0	110	2	7	9	0	-2.593,52	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	46	0	0	110	2	5	8	0	-2.471,48	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de material plástico
1110118000	31	0	0	110	2	7	1	0	-2.314,30	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos ferrosos
1110118000	42	0	0	110	2	6	5	0	-2.268,80	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Cemento, cal y yeso
1110118000	1	0	0	110	2	9	9	0	-2.262,12	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	42	0	0	110	2	1	2	0	-2.200,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alimentos para animales
1110118000	31	0	0	110	2	9	5	0	-2.110,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	31	0	0	110	2	5	1	0	-2.066,61	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Compuestos químicos
1110118000	42	0	0	110	2	5	7	0	-2.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Específicos veterinarios
1110118000	46	0	0	110	2	1	5	0	-1.960,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Madera, corcho y sus manufacturas
1110118000	39	0	0	110	3	9	3	0	-1.897,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios de vigilancia
1110118000	44	0	0	110	3	5	1	0	-1.766,60	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Transporte
1110118000	1	0	0	110	2	5	1	0	-1.647,78	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Compuestos químicos
1110118000	1	0	0	110	3	3	6	0	-1.500,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y Limpieza
1110118000	1	0	0	110	2	3	1	0	-1.342,98	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Papel de escritorio y cartón
1110118000	1	0	0	110	2	1	1	0	-1.272,02	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alimentos para personas
1110118000	1	0	0	110	3	5	5	0	-1.200,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Comisiones y gastos bancarios
1110118000	39	0	0	110	2	5	3	0	-1.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Abonos y fertilizantes
1110118000	31	0	0	110	2	6	2	0	-875,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de vidrio
1110118000	46	0	0	110	2	5	4	0	-810,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Insecticidas, fumigantes y otros
1110118000	42	0	0	110	2	5	5	0	-782,65	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Tintas, pinturas y colorantes
1110118000	46	0	0	110	2	1	4	0	-755,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos agroforestales
1110118000	46	0	0	110	3	7	9	0	-720,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	31	0	0	110	2	7	4	0	-708,48	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Estructuras metálicas acabadas
1110118000	1	0	0	110	3	7	2	0	-700,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Viáticos
1110118000	45	0	0	110	2	5	8	0	-610,05	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de material plástico
1110118000	42	0	0	110	2	5	1	0	-590,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Compuestos químicos



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	1	0	0	110	2	9	1	0	-570,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Elementos de limpieza
1110118000	39	0	0	110	2	5	9	0	-540,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	42	0	0	110	2	6	9	0	-354,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	39	0	0	110	3	7	9	0	-336,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	45	0	0	110	2	9	6	0	-193,59	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Repuestos y accesorios
1110118000	46	0	0	110	2	6	2	0	-180,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de vidrio
1110118000	45	0	0	110	2	7	2	0	-157,92	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos no ferrosos
1110118000	46	0	0	110	2	3	9	0	-139,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	39	0	0	110	2	7	2	0	-120,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos no ferrosos
1110118000	1	0	0	110	2	3	9	0	-100,05	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	46	0	0	110	2	3	4	0	-90,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de papel y cartón
1110118000	45	0	0	110	2	2	1	0	-86,31	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Hilados y telas
1110118000	45	0	0	110	2	7	1	0	-77,52	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos ferrosos
1110118000	42	0	0	110	2	3	4	0	-72,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de papel y cartón
1110118000	31	0	0	110	2	6	1	0	-70,40	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de arcilla y cerámica
1110118000	46	0	0	110	2	5	9	0	-70,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	31	0	0	110	2	7	2	0	-48,19	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos no ferrosos

-
48.200.040,50

artículo 2º desaféctese economía de las siguientes partidas:

JURISDICCIO N	PROGRAMA	FF	PARTIDA	ECONOMIAS	DENO_JURIS	DENO_PAR_PARC
------------------	----------	----	---------	-----------	------------	---------------



BOLETÍN OFICIAL

1110101000	1	0	0	110	1	1	6	1	391.591,15	Intendencia	Contribuciones patronales
1110101000	1	0	0	110	1	3	1	0	18.834,91	Intendencia	Retribuciones extraordinarias
1110101000	1	0	0	110	1	4	0	0	62.216,00	Intendencia	
1110101000	1	0	0	110	1	5	0	0	269.457,90	Intendencia	
1110101000	1	0	0	110	1	6	0	0	5.000,00	Intendencia	
1110101000	1	0	0	110	2	2	2	0	5.000,00	Intendencia	Prendas de vestir
1110101000	1	0	0	110	2	3	1	0	22.378,70	Intendencia	Papel de escritorio y cartón
1110101000	1	0	0	110	2	3	5	0	40.000,00	Intendencia	Libros, revistas y periódicos
1110101000	1	0	0	110	2	3	9	0	8.115,71	Intendencia	Otros
1110101000	1	0	0	110	2	5	6	0	161.007,00	Intendencia	Combustibles y lubricantes
1110101000	1	0	0	110	2	7	9	0	96.550,80	Intendencia	Otros
1110101000	1	0	0	110	2	8	9	0	8.500,00	Intendencia	Otros
1110101000	1	0	0	110	3	1	2	0	35.000,00	Intendencia	Agua
1110101000	1	0	0	110	3	1	3	0	6.480,00	Intendencia	Gas
1110101000	1	0	0	110	3	1	9	0	6.500,00	Intendencia	Otros
1110101000	1	0	0	110	3	2	9	0	14.000,00	Intendencia	Otros
1110101000	1	0	0	110	3	3	2	0	93.900,00	Intendencia	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110101000	1	0	0	110	3	3	9	0	10.000,00	Intendencia	Otros
1110101000	1	0	0	110	3	4	3	0	4.500,00	Intendencia	Jurídicos
1110101000	1	0	0	110	3	4	9	0	38.250,00	Intendencia	Otros
1110101000	1	0	0	110	3	5	5	0	6.220,00	Intendencia	Comisiones y gastos bancarios
1110101000	1	0	0	110	3	5	9	0	5.600,00	Intendencia	Otros
1110101000	1	0	0	110	3	7	1	0	10.000,00	Intendencia	Pasajes
1110101000	1	0	0	110	3	7	2	0	77.050,00	Intendencia	Viáticos
1110101000	1	0	0	110	3	7	9	0	4.017,00	Intendencia	Otros
1110101000	1	0	0	110	4	1	2	0	600.000,00	Intendencia	Edificios e instalaciones
1110101000	1	0	0	110	5	1	4	0	265.160,00	Intendencia	Ayudas sociales a personas
1110101000	1	0	0	110	5	1	7	0	9.621,58	Intendencia	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
1110102000	33	0	0	110	1	1	7	0	7.700,00	Secretaria de Gobierno	Complementos
1110102000	35	0	0	110	1	1	7	0	10.400,00	Secretaria de Gobierno	Complementos
1110102000	52	0	0	110	1	1	7	0	31.541,00	Secretaria de Gobierno	Complementos
1110102000	37	0	0	110	1	1	7	0	35.166,00	Secretaria de Gobierno	Complementos
1110102000	30	0	0	110	1	1	7	0	54.925,00	Secretaria de Gobierno	Complementos
1110102000	1	0	0	110	1	1	7	0	109.515,00	Secretaria de Gobierno	Complementos
1110102000	52	0	0	110	1	2	1	0	47.859,00	Secretaria de Gobierno	Retribuciones del cargo
1110102000	30	0	0	110	1	2	2	0	18.225,00	Secretaria de Gobierno	Retribuciones que no hacen al cargo
1110102000	52	0	0	110	1	2	3	0	17.976,00	Secretaria de Gobierno	Sueldo anual complementario
1110102000	52	0	0	110	1	2	5	1	10.088,00	Secretaria de Gobierno	Contribuciones patronales
1110102000	52	0	0	110	1	2	5	2	10.455,00	Secretaria de Gobierno	Contribuciones patronales
1110102000	52	0	0	110	1	2	6	0	1.063,00	Secretaria de Gobierno	Complementos



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	37	0	0	110	1	2	6	0	9.600,00	Secretaria de Gobierno	Complementos
1110102000	30	0	0	110	1	2	6	0	14.560,00	Secretaria de Gobierno	Complementos
1110102000	50	0	0	110	1	2	6	0	54.800,00	Secretaria de Gobierno	Complementos
1110102000	52	0	0	110	1	3	1	0	10.000,00	Secretaria de Gobierno	Retribuciones extraordinarias
1110102000	33	0	0	110	1	3	1	0	15.000,00	Secretaria de Gobierno	Retribuciones extraordinarias
1110102000	52	0	0	110	1	4	0	0	3.803,00	Secretaria de Gobierno	
1110102000	33	0	0	110	1	4	0	0	8.213,00	Secretaria de Gobierno	
1110102000	30	0	0	110	1	4	0	0	75.022,00	Secretaria de Gobierno	
1110102000	37	0	0	110	1	4	0	0	101.294,00	Secretaria de Gobierno	
1110102000	1	0	0	110	1	4	0	0	115.133,00	Secretaria de Gobierno	
1110102000	50	0	0	110	1	4	0	0	214.672,00	Secretaria de Gobierno	
1110102000	33	0	0	110	1	6	0	0	2.000,00	Secretaria de Gobierno	
1110102000	37	0	0	110	1	6	0	0	3.000,00	Secretaria de Gobierno	
1110102000	52	0	0	110	1	6	0	0	4.993,00	Secretaria de Gobierno	
1110102000	50	0	0	110	1	6	0	0	5.000,00	Secretaria de Gobierno	
1110102000	30	0	0	110	1	6	0	0	19.191,00	Secretaria de Gobierno	
1110102000	1	0	0	110	1	6	0	0	211.425,00	Secretaria de Gobierno	
1110102000	35	0	0	110	2	1	1	0	11.584,00	Secretaria de Gobierno	Alimentos para personas
1110102000	52	0	0	110	2	1	1	0	19.180,00	Secretaria de Gobierno	Alimentos para personas
1110102000	33	0	0	110	2	1	1	0	35.517,00	Secretaria de Gobierno	Alimentos para personas
1110102000	30	0	0	110	2	1	9	0	50.000,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	37	0	0	110	2	2	2	0	20.000,00	Secretaria de Gobierno	Prendas de vestir
1110102000	1	0	0	110	2	2	2	0	744.785,00	Secretaria de Gobierno	Prendas de vestir
1110102000	1	0	0	110	2	2	3	0	85.000,00	Secretaria de Gobierno	Confecciones textiles
1110102000	35	0	0	110	2	5	6	0	18.016,00	Secretaria de Gobierno	Combustibles y lubricantes
1110102000	37	0	0	110	2	5	6	0	40.000,00	Secretaria de Gobierno	Combustibles y lubricantes
1110102000	1	0	0	110	2	6	4	0	50.000,00	Secretaria de Gobierno	Productos de cemento, asbesto y yeso
1110102000	35	0	0	110	2	6	4	0	50.000,00	Secretaria de Gobierno	Productos de cemento, asbesto y yeso
1110102000	37	0	0	110	2	7	1	0	15.000,00	Secretaria de Gobierno	Productos ferrosos
1110102000	50	0	0	110	2	7	1	0	20.000,00	Secretaria de Gobierno	Productos ferrosos



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	37	0	0	110	2	7	9	0	4.525,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	50	0	0	110	2	7	9	0	7.696,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	52	0	0	110	2	8	9	0	15.000,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	35	0	0	110	2	9	1	0	18.772,00	Secretaria de Gobierno	Elementos de limpieza
1110102000	52	0	0	110	2	9	2	0	15.700,00	Secretaria de Gobierno	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza
1110102000	37	0	0	110	2	9	9	0	13.950,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	1	0	0	110	3	1	5	0	329.140,00	Secretaria de Gobierno	Correos y telégrafo
1110102000	37	0	0	110	3	1	9	0	10.000,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	1	0	0	110	3	2	1	0	15.000,00	Secretaria de Gobierno	Alquiler de edificios y locales
1110102000	30	0	0	110	3	2	1	0	60.000,00	Secretaria de Gobierno	Alquiler de edificios y locales
1110102000	50	0	0	110	3	2	9	0	6.900,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	1	0	0	110	3	2	9	0	30.000,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	30	0	0	110	3	2	9	0	54.650,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	30	0	0	110	3	3	1	0	38.884,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110102000	35	0	0	110	3	3	1	0	40.200,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110102000	37	0	0	110	3	3	1	0	98.700,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110102000	1	0	0	110	3	3	1	0	161.189,20	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110102000	30	0	0	110	3	3	2	0	50.000,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110102000	35	0	0	110	3	3	2	0	50.000,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110102000	37	0	0	110	3	3	2	0	50.000,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110102000	50	0	0	110	3	3	3	0	24.000,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
1110102000	1	0	0	110	3	3	5	0	15.000,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado
1110102000	1	0	0	110	3	3	9	0	28.161,30	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	50	0	0	110	3	3	9	0	33.350,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	30	0	0	110	3	3	9	0	63.500,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	35	0	0	110	3	4	5	0	20.000,00	Secretaria de Gobierno	De capacitación
1110102000	1	0	0	110	3	4	5	0	200.000,00	Secretaria de Gobierno	De capacitación
1110102000	37	0	0	110	3	4	6	0	6.000,00	Secretaria de Gobierno	De informática y sistemas computarizados
1110102000	52	0	0	110	3	4	6	0	14.000,00	Secretaria de Gobierno	De informática y sistemas computarizados
1110102000	35	0	0	110	3	4	6	0	30.000,00	Secretaria de Gobierno	De informática y sistemas computarizados



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	110	3	4	7	0	50.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios de hotelería
1110102000	30	0	0	110	3	4	7	0	50.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios de hotelería
1110102000	50	0	0	110	3	4	7	0	50.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios de hotelería
1110102000	52	0	0	110	3	4	9	0	61.300,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	30	0	0	110	3	4	9	0	766.903,21	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	50	0	0	110	3	4	9	0	1.206.200,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	1	0	0	110	3	5	1	0	299.180,00	Secretaria de Gobierno	Transporte
1110102000	1	0	0	110	3	5	4	0	481.170,96	Secretaria de Gobierno	Primas y gastos de seguros
1110102000	37	0	0	110	3	6	1	0	10.000,00	Secretaria de Gobierno	Publicidad
1110102000	50	0	0	110	3	6	1	0	90.350,00	Secretaria de Gobierno	Publicidad
1110102000	50	0	0	110	3	6	9	0	11.000,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	35	0	0	110	3	6	9	0	14.000,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	30	0	0	110	3	6	9	0	111.000,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	30	0	0	110	3	7	1	0	21.990,00	Secretaria de Gobierno	Pasajes
1110102000	1	0	0	110	3	7	1	0	31.265,00	Secretaria de Gobierno	Pasajes
1110102000	52	0	0	110	3	7	1	0	38.320,00	Secretaria de Gobierno	Pasajes
1110102000	50	0	0	110	3	7	2	0	26.480,00	Secretaria de Gobierno	Viáticos
1110102000	1	0	0	110	3	7	2	0	38.750,00	Secretaria de Gobierno	Viáticos
1110102000	30	0	0	110	3	7	2	0	40.000,00	Secretaria de Gobierno	Viáticos
1110102000	1	0	0	110	3	7	9	0	9.727,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	50	0	0	110	3	7	9	0	12.000,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	50	0	0	110	3	8	3	0	4.000,00	Secretaria de Gobierno	Derechos y tasas
1110102000	50	0	0	110	3	9	1	0	25.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios de ceremonial
1110102000	52	0	0	110	3	9	3	0	6.934,00	Secretaria de Gobierno	Servicios de vigilancia
1110102000	50	0	0	110	3	9	9	0	8.200,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	1	0	0	110	3	9	9	0	191.524,00	Secretaria de Gobierno	Otros
1110102000	30	0	0	110	4	2	2	0	50.000,00	Secretaria de Gobierno	Construcciones en bienes de dominio publico
1110102000	52	0	0	110	4	3	2	0	40.000,00	Secretaria de Gobierno	Equipo de transporte, tracción y elevación
1110102000	50	0	0	110	4	3	4	0	20.000,00	Secretaria de Gobierno	Equipo de comunicación y señalamiento
1110102000	30	0	0	110	4	3	5	0	80.000,00	Secretaria de Gobierno	Equipo educacional y recreativo



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	50	0	0	110	4	3	5	0	95.000,00	Secretaria de Gobierno	Equipo educacional y recreativo
1110102000	35	0	0	110	4	3	7	0	30.000,00	Secretaria de Gobierno	Equipo de oficina y muebles
1110102000	37	0	0	110	4	3	7	0	30.000,00	Secretaria de Gobierno	Equipo de oficina y muebles
1110102000	52	0	0	110	4	6	0	0	14.000,00	Secretaria de Gobierno	
1110102000	50	0	0	110	4	6	0	0	55.000,00	Secretaria de Gobierno	
1110102000	30	0	0	110	4	6	0	0	300.000,00	Secretaria de Gobierno	
1110103000	1	0	0	110	2	6	4	0	50.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de cemento, asbesto y yeso
1110103000	1	0	0	110	2	7	1	0	100.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos ferrosos
1110103000	1	0	0	110	3	1	2	0	40.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Agua
1110103000	1	0	0	110	3	1	9	0	13.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros
1110103000	1	0	0	110	3	3	2	0	1.100,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110103000	1	0	0	110	3	3	7	0	10.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Limpieza, aseo y fumigación
1110103000	1	0	0	110	3	4	6	0	5.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	De informática y sistemas computarizados
1110103000	1	0	0	110	3	4	9	0	360.746,24	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros
1110103000	1	0	0	110	3	5	3	0	10.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Imprenta, publicaciones y reproducciones
1110103000	1	0	0	110	3	7	2	0	25.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Viáticos
1110103000	1	0	0	110	3	9	3	0	24.137,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios de vigilancia
1110103000	1	0	0	110	3	9	9	0	5.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros
1110103000	1	0	0	110	4	2	1	0	50.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones en bienes de dominio privado
1110103000	51	65	0	110	4	2	2	0	260.401,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones en bienes de dominio publico
1110103000	51	81	0	110	4	2	2	0	312.900,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones en bienes de dominio publico
1110103000	51	85	0	110	4	2	2	0	350.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones en bienes de dominio publico
1110103000	51	89	0	110	4	2	2	0	350.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones en bienes de dominio publico
1110103000	51	51	0	110	4	2	2	0	400.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones en bienes de dominio publico
1110103000	51	82	0	110	4	2	2	0	450.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones en bienes de dominio publico
1110103000	51	87	0	110	4	2	2	0	450.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones en bienes de dominio publico
1110103000	51	66	0	110	4	2	2	0	640.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones en bienes de dominio publico
1110103000	51	97	0	110	4	2	2	0	800.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones en bienes de dominio publico
1110103000	1	0	0	110	4	6	0	0	100.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	
1110104000	17	0	0	110	2	3	4	0	15.000,00	Secretaria de Salud	Productos de papel y cartón



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	110	2	3	4	0	30.000,00	Secretaria de Salud	Productos de papel y cartón
1110104000	17	0	0	110	2	5	6	0	30.000,00	Secretaria de Salud	Combustibles y lubricantes
1110104000	17	0	0	110	3	1	5	0	2.000,00	Secretaria de Salud	Correos y telégrafo
1110104000	16	0	0	110	3	1	9	0	16.800,00	Secretaria de Salud	Otros
1110104000	17	0	0	110	3	3	2	0	8.400,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110104000	17	0	0	110	3	3	3	0	5.000,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110104000	17	0	0	110	3	3	5	0	5.000,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado
1110104000	16	0	0	110	3	3	5	0	7.500,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado
1110104000	17	0	0	110	3	3	9	0	4.000,00	Secretaria de Salud	Otros
1110104000	17	0	0	110	3	5	1	0	3.000,00	Secretaria de Salud	Transporte
1110104000	17	0	0	110	3	5	3	0	1.000,00	Secretaria de Salud	Imprenta, publicaciones y reproducciones
1110104000	17	0	0	110	3	5	9	0	2.000,00	Secretaria de Salud	Otros
1110104000	16	0	0	110	3	6	1	0	1.500,00	Secretaria de Salud	Publicidad
1110104000	17	0	0	110	3	6	1	0	10.000,00	Secretaria de Salud	Publicidad
1110104000	16	0	0	110	3	7	1	0	800,00	Secretaria de Salud	Pasajes
1110104000	17	0	0	110	3	7	2	0	3.000,00	Secretaria de Salud	Viáticos
1110104000	17	0	0	110	3	9	9	0	15.000,00	Secretaria de Salud	Otros
1110104000	16	0	0	110	3	9	9	0	18.700,00	Secretaria de Salud	Otros
1110104000	16	0	0	110	4	3	9	0	1.125.155,28	Secretaria de Salud	Equipos varios
1110106000	24	0	0	110	3	5	9	0	700,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros
1110106000	24	0	0	110	2	1	1	0	9.029,00	Secretaría de Desarrollo Social	Alimentos para personas
1110106000	24	0	0	110	2	1	9	0	400.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros
1110106000	43	0	0	110	2	3	4	0	15.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de papel y cartón
1110106000	24	0	0	110	2	6	9	0	6.270,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros
1110106000	24	0	0	110	3	1	5	0	5.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Correos y telégrafo
1110106000	24	0	0	110	3	3	1	0	25.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110106000	24	0	0	110	3	3	2	0	38.390,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento y reparación de vehículos
1110106000	24	0	0	110	3	3	5	0	9.800,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado
1110106000	24	0	0	110	3	4	9	0	392.440,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros
1110106000	24	0	0	110	3	5	3	0	15.720,00	Secretaría de Desarrollo Social	Imprenta, publicaciones y reproducciones
1110106000	24	0	0	110	3	7	2	0	19.900,00	Secretaría de Desarrollo Social	Viáticos
1110106000	24	0	0	110	3	8	3	0	1.600,00	Secretaría de Desarrollo Social	Derechos y tasas
1110106000	24	0	0	110	3	9	9	0	20.460,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros
1110106000	24	0	0	110	4	6	0	0	50.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	110	5	1	4	0	895.769,34	Secretaría de Desarrollo Social	Ayudas sociales a personas
1110107000	91	0	0	110	7	6	1	0	10.000,00	Servicios de la deuda	Disminución de cuentas a pagar comerciales corto plazo



BOLETÍN OFICIAL

1110108000	29	0	0	110	2	2	2	0	10.000,00	Secretaria de Producción	Prendas de vestir
1110108000	29	0	0	110	2	7	1	0	200.000,00	Secretaria de Producción	Productos ferrosos
1110108000	29	0	0	110	3	2	1	0	166.141,63	Secretaria de Producción	Alquiler de edificios y locales
1110108000	30	0	0	110	3	3	3	0	200.000,00	Secretaria de Producción	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110108000	29	0	0	110	3	4	9	0	88.000,00	Secretaria de Producción	Otros
1110108000	29	0	0	110	3	6	1	0	25.000,00	Secretaria de Producción	Publicidad
1110108000	29	0	0	110	4	2	1	0	20.000,00	Secretaria de Producción	Construcciones en bienes de dominio privado
1110108000	29	0	0	110	4	3	6	0	50.000,00	Secretaria de Producción	Equipo para computación
1110109000	28	0	0	110	2	3	9	0	835,00	Secretaria de Deportes	Otros
1110109000	28	0	0	110	2	3	4	0	24.980,00	Secretaria de Deportes	Productos de papel y cartón
1110109000	28	0	0	110	2	8	4	0	15.000,00	Secretaria de Deportes	Piedra, arcilla y arena
1110109000	28	0	0	110	3	3	1	0	50.000,00	Secretaria de Deportes	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110109000	28	0	0	110	3	3	9	0	22.050,00	Secretaria de Deportes	Otros
1110109000	28	0	0	110	3	4	7	0	15.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios de hotelería
1110109000	28	0	0	110	3	5	3	0	5.000,00	Secretaria de Deportes	Imprenta, publicaciones y reproducciones
1110109000	28	0	0	110	3	6	9	0	40.000,00	Secretaria de Deportes	Otros
1110109000	28	0	0	110	3	7	2	0	36.956,00	Secretaria de Deportes	Viáticos
1110109000	28	0	0	110	3	8	3	0	1.000,00	Secretaria de Deportes	Derechos y tasas
1110109000	28	0	0	110	3	9	1	0	20.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios de ceremonial
1110109000	28	0	0	110	3	9	3	0	10.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios de vigilancia
1110109000	28	0	0	110	3	9	9	0	45.495,00	Secretaria de Deportes	Otros
1110109000	28	0	0	110	5	1	4	0	21.700,00	Secretaria de Deportes	Ayudas sociales a personas
1110109000	28	0	0	110	5	1	7	0	123.146,50	Secretaria de Deportes	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
1110111000	23	0	0	110	4	3	2	0	4.000.000,00	Sec. de Obras y Ser. Públicos (CASER)	Equipo de transporte, tracción y elevación
1110112000	1	0	0	110	2	9	6	0	2.300,00	Secretaria de Hacienda	Repuestos y accesorios
1110112000	1	0	0	110	1	1	6	1	971.439,83	Secretaria de Hacienda	Contribuciones patronales
1110112000	1	0	0	110	1	1	6	2	998.575,09	Secretaria de Hacienda	Contribuciones patronales
1110112000	1	0	0	110	1	1	7	0	27.000,00	Secretaria de Hacienda	Complementos
1110112000	1	0	0	110	1	2	5	1	22.174,49	Secretaria de Hacienda	Contribuciones patronales
1110112000	1	0	0	110	1	2	5	2	54.545,58	Secretaria de Hacienda	Contribuciones patronales
1110112000	1	0	0	110	1	2	6	0	20.274,03	Secretaria de Hacienda	Complementos
1110112000	1	0	0	110	1	3	1	0	25.257,18	Secretaria de Hacienda	Retribuciones extraordinarias
1110112000	1	0	0	110	1	4	0	0	118.602,00	Secretaria de Hacienda	
1110112000	1	0	0	110	2	3	1	0	235.100,51	Secretaria de Hacienda	Papel de escritorio y cartón
1110112000	1	0	0	110	2	5	6	0	25.220,00	Secretaria de	Combustibles y lubricantes



BOLETÍN OFICIAL

										Hacienda	
1110112000	1	0	0	110	2	6	9	0	14.000,00	Secretaria de Hacienda	Otros
1110112000	1	0	0	110	3	1	4	0	17.940,79	Secretaria de Hacienda	Teléfonos, telex y telefax
1110112000	1	0	0	110	3	1	5	0	150.000,00	Secretaria de Hacienda	Correos y telégrafo
1110112000	1	0	0	110	3	1	9	0	40.000,00	Secretaria de Hacienda	Otros
1110112000	1	0	0	110	3	3	6	0	12.000,00	Secretaria de Hacienda	Mantenimiento y Limpieza
1110112000	1	0	0	110	3	4	7	0	50.000,00	Secretaria de Hacienda	Servicios de hotelería
1110112000	1	0	0	110	3	4	9	0	5.000,00	Secretaria de Hacienda	Otros
1110112000	1	0	0	110	3	5	3	0	85.332,00	Secretaria de Hacienda	Imprenta, publicaciones y reproducciones
1110112000	1	0	0	110	3	5	5	0	614.114,19	Secretaria de Hacienda	Comisiones y gastos bancarios
1110112000	1	0	0	110	3	5	9	0	51.960,00	Secretaria de Hacienda	Otros
1110112000	1	0	0	110	3	6	1	0	50.000,00	Secretaria de Hacienda	Publicidad
1110112000	1	0	0	110	3	7	2	0	27.900,00	Secretaria de Hacienda	Viáticos
1110112000	1	0	0	110	3	8	3	0	34.805,00	Secretaria de Hacienda	Derechos y tasas
1110112000	1	0	0	110	3	8	4	0	300.000,00	Secretaria de Hacienda	Multas, recargos y gastos judiciales
1110112000	1	0	0	110	3	9	1	0	20.000,00	Secretaria de Hacienda	Servicios de ceremonial
1110112000	1	0	0	110	3	9	9	0	10.050,00	Secretaria de Hacienda	Otros
1110112000	1	0	0	110	4	3	9	0	91.700,00	Secretaria de Hacienda	Equipos varios
1110112000	1	0	0	110	7	3	3	0	4.052,01	Secretaria de Hacienda	Intereses de préstamos de provincias
1110113000	32	0	0	110	2	1	1	0	10.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Alimentos para personas
1110113000	1	0	0	110	2	1	1	0	30.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Alimentos para personas
1110113000	43	0	0	110	2	1	1	0	40.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Alimentos para personas
1110113000	32	0	0	110	2	5	6	0	350.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Combustibles y lubricantes
1110113000	43	0	0	110	2	5	6	0	500.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Combustibles y lubricantes
1110113000	32	0	0	110	2	7	9	0	40.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros
1110113000	32	0	0	110	2	9	2	0	25.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
1110113000	32	0	0	110	2	9	6	0	150.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la	Repuestos y accesorios



BOLETÍN OFICIAL

1110117000	34	0	0	110	3	1	4	0	5.100,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Teléfonos, telex y telefax
1110117000	34	0	0	110	3	1	5	0	99.140,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Correos y telégrafo
1110117000	34	0	0	110	3	3	3	0	30.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110117000	36	0	0	110	3	3	3	0	97.110,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110117000	36	0	0	110	3	4	6	0	470.573,69	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	De informática y sistemas computarizados
1110117000	36	0	0	110	3	4	9	0	18.400,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Otros
1110117000	34	0	0	110	3	4	9	0	250.555,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Otros
1110117000	34	0	0	110	3	6	1	0	40.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Publicidad
1110117000	34	0	0	110	3	7	1	0	25.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Pasajes
1110117000	36	0	0	110	3	7	2	0	5.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Viáticos
1110117000	34	0	0	110	3	7	2	0	10.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Viáticos
1110117000	34	0	0	110	4	3	7	0	48.350,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Equipo de oficina y muebles
1110117000	36	0	0	110	4	3	9	0	25.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Equipos varios
1110117000	34	0	0	110	4	5	0	0	40.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	
1110118000	45	0	0	110	2	1	1	0	2.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alimentos para personas
1110118000	41	0	0	110	2	1	1	0	3.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alimentos para personas
1110118000	46	0	0	110	2	1	1	0	15.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alimentos para personas
1110118000	31	0	0	110	2	1	1	0	30.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alimentos para personas
1110118000	39	0	0	110	2	1	4	0	140.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos agroforestales
1110118000	41	0	0	110	2	2	2	0	5.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Prendas de vestir



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	45	0	0	110	2	2	2	0	5.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Prendas de vestir
1110118000	39	0	0	110	2	2	2	0	100.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Prendas de vestir
1110118000	45	0	0	110	2	5	5	0	100.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Tintas, pinturas y colorantes
1110118000	42	0	0	110	2	5	6	0	150.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Combustibles y lubricantes
1110118000	39	0	0	110	2	5	6	0	216.800,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Combustibles y lubricantes
1110118000	1	0	0	110	2	5	6	0	550.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Combustibles y lubricantes
1110118000	45	0	0	110	2	6	4	0	100.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de cemento, asbesto y yeso
1110118000	46	0	0	110	2	6	4	0	650.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de cemento, asbesto y yeso
1110118000	41	0	0	110	2	9	3	0	3.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Utiles y materiales eléctricos
1110118000	39	0	0	110	3	1	2	0	2.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Agua
1110118000	45	0	0	110	3	1	4	0	15.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Teléfonos, telex y telefax
1110118000	31	0	0	110	3	1	9	0	6.300,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	39	0	0	110	3	1	9	0	30.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	39	0	0	110	3	2	2	0	40.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte
1110118000	41	0	0	110	3	2	2	0	65.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte
1110118000	46	0	0	110	3	2	2	0	950.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte
1110118000	1	0	0	110	3	3	1	0	40.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110118000	39	0	0	110	3	3	1	0	100.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110118000	42	0	0	110	3	3	1	0	200.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1110118000	46	0	0	110	3	3	1	0	481.700,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y reparación de edificios y locales



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	45	0	0	110	3	3	3	0	100.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110118000	42	0	0	110	3	3	3	0	150.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y reparación de maquinaria equipo
1110118000	1	0	0	110	3	3	5	0	40.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado
1110118000	42	0	0	110	3	3	5	0	99.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado
1110118000	46	0	0	110	3	3	5	0	148.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado
1110118000	39	0	0	110	3	3	5	0	1.000.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado
1110118000	39	0	0	110	3	3	6	0	38.500,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y Limpieza
1110118000	31	0	0	110	3	3	6	0	100.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento y Limpieza
1110118000	41	0	0	110	3	3	9	0	45.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	41	0	0	110	3	4	6	0	5.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	De informática y sistemas computarizados
1110118000	39	0	0	110	3	4	6	0	10.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	De informática y sistemas computarizados
1110118000	46	0	0	110	3	4	6	0	30.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	De informática y sistemas computarizados
1110118000	42	0	0	110	3	4	6	0	40.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	De informática y sistemas computarizados
1110118000	31	0	0	110	3	5	3	0	20.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Imprenta, publicaciones y reproducciones
1110118000	1	0	0	110	3	5	9	0	35.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	39	0	0	110	3	9	9	0	20.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	42	0	0	110	3	9	9	0	41.900,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros
1110118000	39	0	0	110	4	3	1	0	168.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo de producción
1110118000	41	0	0	110	4	3	2	0	2.000.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Equipo de transporte, tracción y elevación
1110118000	46	0	0	110	4	3	2	0	2.000.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Equipo de transporte, tracción y elevación

BOLETÍN OFICIAL

1110118000	39	0	0	110	4	3	5	0	400.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Equipo educacional y recreativo
1110118000	46	0	0	110	4	3	7	0	15.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Equipo de oficina y muebles
1110118000	39	0	0	110	4	3	7	0	20.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Equipo de oficina y muebles
1110118000	42	0	0	110	4	3	9	0	4.023.853,60	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Equipos varios

48.200.040,50

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1669/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3062/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Oscar Horacio Pastorino para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Oscar Horacio Pastorino D.N.I. N° 14.114.619 domicilio Calle 5 e/ 8 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1670/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3063/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Verónica Vanessa Villalba para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Verónica Vanessa Villalba D.N.I. N° 32.932.877 domicilio Calle 4 y 113, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1671/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3061/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para al Sra. Pamela Daiana Ocampo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Pamela Diana Ocampo, D.N.I. n° 37.545.483, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio Calle Colon n° 171, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1672/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3060/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Paula Albina López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Paula Albina López D.N.I. N° 16.845.248 domicilio Calle Alem N° 707, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1673/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3059/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariana Silvina Emilio para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mariana Silvina Emilio D.N.I. N° 32.423.537, domicilio Calle Saavedra y Av. Caseros, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.890.- (pesos un mil ochocientos noventa), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1674/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2020.

VISTO el Expte. Interno 8049 iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio ref. Fondo de Becas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2647/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2647/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1675/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 802/2018 Interno 8058 iniciado por Contadora Municipal motivo ref. Compensación de excesos del ejercicio 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2648/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2648/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1676/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 1013/2019 Interno 8059 iniciado por Contadora Municipal motivo ref. Compensación de excesos del ejercicio 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2649/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2649/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1677/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 960/2020 Interno 8060 iniciado por Contadora Municipal motivo ref. Compensación de excesos del ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2650/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2650/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1678/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 2775/18 Interno 8051 iniciado por la Sociedad Española ref. sol. construir rampa p/discapacitados frente al edificio; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2651/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2651/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1679/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 1157/20 Interno 8054 iniciado por la Sec. de Obras y Servicios Públicos ref. sinceramiento Voluntario de Construcciones; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2652/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2652/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1680/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de octubre de 2020.

VISTO el Expte. Interno 8038 iniciado por el Interbloque Peronista ref. Programa Municipal para la concientización y promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2653/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2653/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1681/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2020.

VISTO el Expediente nro. 2968/20 iniciado por la Subdirectora de Asuntos de Legales, ref. intimación de pago; y,

CONSIDERANDO:

Que consta proveído correspondiente a la Causa “UNILEVER ARGENTINA S. A. C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA S/ MATERIA A CATEGORIZAR – OTROS JUICIOS” Expte. 8180, por la que se intima a la Municipalidad a abonar la suma de \$ 6.834,99 a favor de Unilever S.A.;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar la transferencia bancaria a la cuenta n° 532890/0 – CBU 0140303727694953289008 la suma de \$ 6.834,99.- (Pesos seis mil ochocientos treinta y cuatro con noventa y nueve centavos), en concepto de suma abonada por la actora en cumplimiento del solve et repete, por sentencia a favor de Unilever Argentina S.A.

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá imputar a gastos extrapresupuestarios (otros fondos de terceros) afectación: 72007 gastos judiciales.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1682/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3036/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cristian Abel Lozano, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 1.840,13.- (Pesos un mil ochocientos cuarenta con trece centavos), Acta N° 2499 – Causa N° 585/2017 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Cristian Abel Lozano, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1683/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3020/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Elio Leonel Ponce, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (Pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta N° 5543 – Causa N° 397/2020 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C – D Art. 77 Inc. G de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Elio Leonel Ponce, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 904 “Las Tunas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1684/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3085/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Iris Mariela Belloso Chacano para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Iris Mariela Belloso Chacano D.N.I. N° 40.580.299 domicilio Calle Brasil e/ Costa Rica y Nicaragua, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.845.- (Pesos un mil ochocientos cuarenta y cinco), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1685/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3086/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gerardo Javier Leiva para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Gerardo Javier Leiva, D.N.I. N° 20.321.472, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), domicilio calle Perú n° 836, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1686/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3082/20, ref. nota presentada por la Sra. Milagros Mansilla, informando sobre la renuncia al cargo a partir del día 23 de septiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 23 de septiembre de 2020, la renuncia al cargo a la Sra. Milagros Mansilla D.N.I. N° 36.110.444 Legajo 2275, personal administrativo categoría 4 jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1687/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 2875/20 iniciado por la Directora de Medio Ambiente, ref. posibilidad de adquirir pala cargadora; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Medio Ambiente promueve la adquisición para el desarrollo de actividades en el predio de disposición final de residuos, ubicado en Ruta 11 km 405,5;

Que a fs. 3/11 se adjuntan presupuestos estimativos y a fs. 12 detalles de la maquinaria por adquirir;

Que la Contadora Municipal determina la necesidad de recurrir al procedimiento de licitación pública con imputación a la partida presupuestaria que indica, adjuntando estado de ejecución del Presupuesto de gastos, señalando que careciendo de crédito suficiente deberá compensarse transfiriendo fondos de otras partidas mencionadas;

Que a fs. 22/33 obra Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que el Jefe de Compras Interino a fs. 34 solicita el llamado a Licitación Pública, informando presupuesto oficial: \$ 11.000.000; valor del pliego: \$ 11.000; fecha de apertura: 10 de noviembre de 2020, hora 10:00;

Que Asesoría Legal dictamina que deberá procederse a efectuar el llamado a licitación conforme lo estipula el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Pública n° 1/20 para la adquisición de una pala cargadora.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 11.000.000,00.- (Pesos once millones).

ARTICULO 3º. El valor del pliego se establecerá en \$ 11.000,00.- (Pesos once mil) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 10 de noviembre de 2020 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Irigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales – Programa 42.00.00 Saneamiento Ambiental y Gestión de Residuos Sólidos – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 4.3.2.0 Bienes de uso. Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTICULO 6º. Amplíase el crédito de la partida: Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales – Programa 42.00.00 Saneamiento Ambiental y Gestión de Residuos Sólidos – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 4.3.2.0 Bienes de uso. Equipo de transporte, tracción y elevación, compensándose transfiriendo fondos de las siguientes partidas presupuestarias:

Secretaria	Programa	Partida Presupuest.	Cred. Disp.
111.01.13.000 Seguridad	32.00.00 Ord. y Ctrl. De circ. Via pública	4.3.2.0 eq. Trans, tracc. Y elev	\$ 100.000,00
	42.00.00 Protección Ciudadana	4.3.2.0 eq. Trans, tracc. Y elev	\$ 1.350.000,00
111.01.18.000 S.S.G y Mto.	39.00.00 Mto. De esp verdes y arbolado	4.3.1.0 Maq. Y equip. Produc.	\$ 168.000,00
	39.00.00 Mto. De esp verdes y arbolado	4.3.5.0 Eq. Educ. y recreativo	\$ 400.000,00
	41.00.00 Recolec. Y disp. final de resid.	4.3.2.0 eq. Trans, tracc. Y elev	\$ 2.000.000,00
	42.00.00 San. Amb. Y Gtion. Res. Solidos	4.3.7.0 Eq. Ofic y muebles	\$ 48.416,70
	42.00.00 San. Amb. Y Gtion. Res. Solidos	4.3.9.0 Eq. Varios	\$ 4.966.920,00
	46.00.00 Servicios urbanos en general	4.3.2.0 eq. Trans, tracc. Y elev	\$ 2.000.000,00
Total Disponible			\$ 11.033.336,70

ARTICULO 7º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1688/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 2942/20, iniciado por la Contadora Municipal, ref. sol. ampliación presupuestaria (recursos afectados); y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita la adecuación del presupuesto vigente;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que las adecuaciones propuestas están autorizadas en el Art. 32 de la Ord. 2605/19 de Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos para el año 2020, en base a las previsiones de los Art. 119, 120 y 121 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y Art. 73 a 78 del reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Amplíese los recursos de afectación específica que a continuación se detallan:

jurisdiccion	fuelle	recurso		monto
1110112000	131	12.1.19.01	Disposicion final de Residuos Solidos Urbanos	\$ 141.065,00
1110112000	131	12.9.03.00	Convenio Camuzzi Gas Pampeana	\$ 11.000,00
1110112000	133	17.2.01.01	Subsidio Nacional	\$ 1.707.352,88
1110112000	132	17.5.01.08	Esfuerzo Solidario	\$ 373.123,37
1110112000	132	11.4.02.00	Ley 11769	\$ 7.208,66
1110112000	132	11.4.09.00	Emergencia Sanitaria Covid 19	\$ 1.073.580,00
1110112000	132	11.4.10.00	Programa especialde Emergencia Escolar	\$ 959.926,13
				\$ 4.273.256,04

ARTICULO 2º. Amplíese las partidas de gastos que a continuación se detallan:

jurisdiccion	programa	fuelle	Partida	monto
1110102000	01.00.00	132	3.1.1.0 luz	\$ 7.208,66
1110103000	51.70.03	132	4.2.1.0 construccion de dominio privado	\$ 59.926,13
1110103000	51.70.04	132	4.2.1.0 construccion de dominio privado	\$ 900.000,00
1110103000	51.93.00	133	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	\$ 774.326,96
1110104000	16.00.00	131	3.1.3.0 -Gas	\$ 11.000,00
1110104000	16.00.00	132	4.3.3.0 maquinarias	\$ 573.580,00
1110104000	16.00.00	132	4.4.0.0 equipo de seguridad	\$ 500.000,00
1110106000	01.00.00	133	3.4.9.0 - Otros	\$ 654.240,68
1110106000	24.00.00	133	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 741,01
1110106000	24.00.00	133	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 120,50
1110106000	24.00.00	133	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 193,00
1110106000	24.00.00	133	2.9.9.0 - Otros	\$ 483,80
1110106000	24.00.00	133	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 38.050,00

BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24.00.00	132	5.1.4.0 - Transferencias a personas	\$	373.123,37
1110106000	48.00.00	133	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$	19.400,00
1110106000	48.00.00	133	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	1.677,32
1110106000	48.00.00	133	2.9.9.0 - Otros	\$	3.120,00
1110106000	48.00.00	133	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$	13.475,25
1110106000	48.00.00	133	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	\$	12.499,00
1110106000	48.00.00	133	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$	4.286,46
1110106000	48.00.00	133	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$	164.562,00
1110106000	48.00.00	133	4.3.9.0 - Equipos varios	\$	12.649,03
1110106000	48.00.00	133	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	\$	7.527,87
1110118000	41.00.00	131	2.8.4.0 - piedra arcilla arena	\$	141.065,00
					\$ 4.273.256,04

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1689/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3108/20, donde la agente Municipal Graciela Elvira Tevez, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal, en un 50% de lo solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la agente Graciela Elvira Tevez D.N.I. N° 18.556.525, una ayuda social al personal de \$ 3.500.- (Pesos tres mil quinientos) para afrontar gastos de salud, como se indica a fs. 1.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. Asistencia Social al Personal.

ARTICULO 3°. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la

documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1690/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3050/20, iniciado por la Tesorería Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que la Secretaria de Hacienda a fs. 5 informa los montos que deberán ser transferidos, correspondiente al período septiembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfíranse al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 350.605,25.- (pesos trescientos cincuenta mil seiscientos cinco con veinticinco ctvos.).

ARTICULO 2°. La transferencia realizada en el artículo 1° se imputará la partida Extrapresupuestaria Otros Fondos de Terceros.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1691/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3117/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Nancy Adriana Rosales para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Nancy Adriana Rosales, D.N.I. N° 16.643.266, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2400.- (pesos dos mil cuatrocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1692/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3116/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Delfina Mabel Paz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Delfina Mabel Paz D.N.I. N° 12.478.878 domicilio Avda. Tuyu y Avda. Bs. As., en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 –Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1693/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3115/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gladys Noemi López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Gladys Noemi López, D.N.I. N° 17.824.087, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 17 y 4, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1694/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3114/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Luis José Cáceres para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Luis José Cáceres D.N.I. N° M8.111.425 domicilio Nicaragua entre Perú y Bolivia, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1695/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3128/20 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período 1 al 30 de septiembre de 2020;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 36.082,92.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$ 36.082,92.- (Pesos treinta y seis mil ochenta y dos con noventa y dos centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1696/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3099/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Natalia Belén Otaso para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Natalia Belén Otaso D.N.I. N° 40.741.674, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (pesos novecientos), domicilio calle Chile e/ EEUU y El Salvador, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1697/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3098/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Josefa Isabel Varela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Josefa Isabel Varela, D.N.I. N° 14.066.846, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Cordoba n° 751, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1698/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3113/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Melani Rocío Borges para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Melani Rocío Borges D.N.I. N° 43.258.337, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.575.- (pesos un mil quinientos setenta y cinco), domicilio calle 10 y 101, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1699/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 2437/20 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol dictamen Rincón E. Nicolás; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa las inasistencias sin justificar, durante el corriente año, del agente Esteban Nicolás Rincón, personal perteneciente a la Secretaria de Salud;

Que la Medica Laboral emite informe respecto de los certificados médicos entregados por el agente, los cuales fueron presentados el día 10/08/2020, donde la Dra. Patricia Gomez,

emitió certificado médico al agente Rincon Nicolás con fecha 5/08/2020; por lo que se entregan fuera de término, cubriéndole su licencia por enfermedad a partir del día 10/08/2020 (fs.7);

Que la Jefe del Departamento Bromatología da aviso a Recursos Humanos que el agente Rincón no dio aviso al superior ante la imposibilidad de asistir a su puesto de trabajo conforme lo requiere el art. 84 de la Ley 14656 (fs. 8/10);

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 21 de septiembre de 2020, se notifica al mencionado agente de la falta cometida y le otorga su derecho a defensa (art. 108 inc. a de la Ley 14.656);

Que a fs. 15/18 el agente Esteban Nicolás Rincon presenta descargo por escrito;

Que a fs. 19 la Dirección de Asuntos Legales respecto de la procedencia del descargo presentado por el agente municipal advierte, que el artículo 84 de la Ley 14656 preve que “el trabajador, salvo casos de fuerza mayor, deberá dar aviso de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encuentra, en el transcurso de la primera jornada de trabajo respecto de la cual estuviere imposibilitado de concurrir por alguna de las causas. Mientras no lo haga, perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente salvo que la exigencia de la enfermedad o accidente, teniendo en consideración su carácter y gravedad, resulte luego inequívocamente acreditada. El trabajador está obligado a someterse al control que se efectúe por el facultativo designado por la Administración Municipal.

Que asimismo advierte que en este caso, los certificados médicos acompañados devienen en extemporáneos, no justifican las inasistencias del agente por incumplimiento del artículo 84 de la Ley 14656;

Que la Dirección de Asuntos Legales considera que, del expediente no surge aviso previo y los certificados médicos fueron presentados fuera de termino, motivo por el cual se considera que de acuerdo a lo previsto en el art. 108 inc. a de la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal por el plazo de 5 (cinco) días de suspensión a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 5 (cinco) días, al agente municipal Nicolás Esteban Rincón, D.N.I. N° 34.409.933, Legajo 2544, por inasistencias sin justificar, conforme lo establece el artículo 108 inciso a de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1700/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 916/20 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen para Acuña Jorge Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa sobre faltas reiteradas sin justificar del agente Jorge Luis Acuña;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 27 de agosto de 2020, se notifica al mencionado agente de la falta cometida y le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 8 de la Ley 14.656);

Que el agente no presenta descargo;

Que a fs. 13 la Dirección de Asuntos Legales informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, el agente no presenta descargo en su defensa, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con la suspensión por el plazo de 5 (cinco) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de 5(cinco) días, al agente municipal Jorge Luis Acuña D.N.I. N° 33.670.440 Legajo 2197, por inasistencias injustificadas, conforme lo establece el artículo 108 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1701/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 1871/20 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen para Escobar Eduardo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa sobre faltas reiteradas sin justificar del agente Eduardo Paul Escobar;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 26 de agosto de 2020, se notifica al mencionado agente de la falta cometida y le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 8 de la Ley 14.656);

Que el agente presenta descargo que consta a fs. 6/7;

Que a fs. 13 la Dirección de Asuntos Legales informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, el agente presenta descargo el cual tiende a justificar las ausencias exponiendo circunstancias de hecho que no son contempladas por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con la suspensión por el plazo de 5 (cinco) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 5(cinco) días, al agente municipal Eduardo Paul Escobar D.N.I. N° 39.985.406 Legajo 2818, por inasistencias injustificadas, conforme lo establece el artículo 108 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1702/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3006/20, ref. nota presentada por la Secretaría de Seguridad, solicitando la designación de Ricardo Héctor Majul y Martín Alberto Albarengo, desde el 01/09/20 al 31/12/20; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que la Dirección de Asuntos Legales considera que si el Departamento Ejecutivo evalúa la conveniencia y necesidad por razones de servicios de contar con la contratación de personal, no merece observación la iniciativa, sin pronunciarse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las facultades atribuidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al Sr. Ricardo Héctor Majul, DNI N° 25.041.031, legajo 2293, como personal de servicio, categoría 1, 36 horas semanales, para desempeñar tareas en la Patrulla Urbana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al Sr. Martín Alberto Albarengo, DNI N° 18.689.452, legajo 2980, como personal de servicio, categoría 1, 36 horas semanales, para desempeñar tareas en la Patrulla Urbana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Políticas de Prevención de Seguridad - Programa 42.00.00 – Protección Ciudadana – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.2.1.0 Personal Transitorio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1703/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2986/20, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. Mendiola Sergio, encargado de Guías General Pirán; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
21/08/2020 al 21/09/2020	\$ 49.927.-	\$ 14.978,10.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.2.0.0 Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1704/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3038/20, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes de esta Municipalidad, solicitando las designaciones del personal idóneo para las distintas disciplinas desde el día 01/10/20 hasta el día 31/10/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas durante el período referido;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que la subdirección de Asuntos Legales considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020 inclusive, para desempeñar diferentes actividades en el Polideportivo Municipal, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Hs Cátedras
2011	Madrid Maximiliano	26.901.182	4
2673	Zubillaga Juan	27.625.396	4
2671	Pastorino Alejandro	40.456.247	8
2775	Cáceres Rosario	38.167.376	3
2245	Ojeda Esteban	25.041.094	9
1640	Soria Diego	22.046.414	3
1493	Lorenzo Gabriel	23.479.204	3
2141	López Leonardo	25.686.199	3

BOLETÍN OFICIAL

2670	Gómez Silvina	20.039.473	4
1960	Galilea Jorge	28.972.071	4
2666	Milani Daniela	22.630.603	4
2417	Mansilla Susana	26.098.967	8
1862	Elichiribehty Fernanda	22.630.747	4
2747	Desimone Alejo	34.459.946	3
2741	Martínez Manuela	32.932.991	9
2900	Arias Cintia	34.138.556	3
2873	Anderi Francisco	34.850.866	3
2368	Gabilondo Sebastián	36.537.995	3
1670	Simiele Juan	22.323.707	3
2640	Medina Francisco	25.041.087	6
2476	González Alina	31.729.950	2
2829	Tevez Marta	39.985.359	9
2764	Lara Walberto	23.875.565	3

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Dirección de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – Partida 1.2.0.0 Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1705/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3005/20, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando una retribución por especialidad para la Dra. Gisela Kuhn, y;
CONSIDERANDO:

Que los médicos cumplen funciones propias de la especialidad, en el caso de marras como médica laboral;
Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abónese una retribución por especialidad de \$ 9.236,45.- (Pesos nueve mil doscientos treinta y seis con cuarenta y cinco centavos), con retroactividad al 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dra. Gisela Kuhn D.N.I N° 24.914.886 Legajo 2857.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.1.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1706/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3058/20, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Sra. María de los Ángeles García, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del Hospital Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente desde el día 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, a la Sra. María de los Ángeles García D.N.I. N° 38.054.106 Legajo 2986, como personal administrativo, jornada de 36 horas semanales, para realizar tareas en la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1707/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3039/20, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para la Sra. María Eugenia Bernadou, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de 7 (siete) horas cátedras para la profesora a cargo del taller de inglés, por el mes de octubre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 7 (siete) horas cátedras, desde el día 1 de octubre de 2020 hasta el día 31 de octubre de 2020 inclusive, a la Sra. María Eugenia Bernadou D.N.I N° 25.197.699 Legajo 2678, quedando con un total de 15 (quince) horas cátedras, en el taller de inglés adultos y tutorías.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. personal temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1708/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3042/20, ref. nota presentada por la Directora de Medio Ambiente de esta Municipalidad, solicitando la designación de personal para predio de disposición final de residuos, desde el día 01/10/20 hasta el día 31/12/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la contratación de personal para realizar tareas de control, vigilancia y distribución de camiones en el predio ubicado en el km 405,5 de la Ruta Provincial Interbalnearia n° 11;

Que es necesario cubrir las necesidades de dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, desde el día 01 de octubre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, al Sr. Domingo Pablo Albarengo, D.N.I N° 22.323.630 Legajo 2967, categoría M4, para realizar tareas de disposición y tratamiento, en el predio ubicado en el Km. 405,5 de la Ruta Provincial Interbalnearia nro. 11, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, desde el día 01 de octubre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, al Sr. Rubén Carlos Tisera, D.N.I N° 16.286.777 Legajo 2944, categoría M8, para realizar tareas de disposición y tratamiento de residuos sólidos urbanos, en el predio ubicado en el Km. 405,5 de la Ruta Provincial Interbalnearia nro. 11, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente.

ARTICULO 3°. Designar transitoriamente, desde el día 01 de octubre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, al Sr. Cristian Manuel Giménez Farias, D.N.I N° 41.293.833, Legajo 2964, categoría M2, para realizar tareas de disposición y tratamiento de residuos sólidos urbanos, , en el predio ubicado en el Km. 405,5 de la Ruta Provincial Interbalnearia nro. 11, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente.

ARTICULO 4°. Designar transitoriamente, desde el día 01 de octubre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, al Sr. Ignacio Nahuel Montenegro, D.N.I N° 43.660.317, Legajo 2950, categoría M9 – B con dedicación exclusiva, para realizar tareas de disposición y tratamiento de residuos sólidos urbanos, , en el predio ubicado en el Km. 405,5 de la Ruta Provincial Interbalnearia nro. 11, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente.

ARTICULO 5°. Designar transitoriamente, desde el día 01 de octubre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, al Sr. Fernando Daniel Montenegro, D.N.I N° 30.956.329, Legajo 2889, categoría M9 – B con dedicación exclusiva, para realizar tareas de disposición y tratamiento de residuos sólidos urbanos, , en el predio ubicado en el Km. 405,5 de la Ruta Provincial Interbalnearia nro. 11, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente.

ARTICULO 6°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 42.00.00 saneamiento ambiental y gestión de residuos sólidos - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.2.1.0. Personal Transitorio.

ARTICULO 7°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1709/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3007/20, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Dra. Lilia Roxana Góngora, desde el día 01/10/20, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del Hospital Municipal designando a la profesional como médico asistente de 24 horas semanales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente desde el día 01 de octubre de 2020, a la Dra. Lilia Roxana Góngora D.N.I. N° 22.757.338 Legajo 2879, como Médico Asistente 24 horas semanales.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1710/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3010/20, ref. nota presentada por el Jefe de personal del Hospital Municipal, ref. cambio de área León Juan Eduardo, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado pasará a cumplir funciones en el servicio de mantenimiento del Hospital Municipal, a partir del 1° de octubre de 2020.;

Que Asesoría legal informa que no existen observaciones para continuar con el proceso administrativo efectuando el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 01 de octubre de 2020, al Sr. Juan Eduardo León D.N.I. N° 26.370.422 Legajo 1541, como personal de servicio categoría 5 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas de mantenimiento en la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00. atención medica primaria y asistencial - fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1711/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3027/20, iniciado por la Sra. Vanesa Evangelina Peralta, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 9 perteneciente a la Sra. Vanesa Evangelina Peralta D.N.I N° 23.818.640, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1712/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 2987/20, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/08/20 y el 10/09/20; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 14 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/08/20 y el 10/09/20, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	Total
2968	Abegao Esteban	\$ 58.867,00.-
2698	Baezza Eliana	\$ 64.655,17.-
2932	Baspineiro María Marta	\$ 68.041,87.-
2662	Barrera Ricardo	\$ 27.093,60.-
2962	Carrizo Zanini Santiago	\$ 79.864,53.-
2928	Cerezo Rodrigo	\$ 20.935,96.-
2979	De Souza María Victoria	\$ 34.667,49.-
2935	Di Fabrizio Carolina	\$ 29.926,11.-
2884	Elizalde Miriam	\$ 52.339,90.-
2934	Espindola Fabián	\$ 62.807,88.-
2969	Grossi María del Carmen	\$ 12.746,31.-
2976	Molina Mauro Alejandro	\$ 94.211,82.-
2795	Gozueta Karina	\$ 19.950,74.-
2860	Paulsen Nélica Graciela	\$ 127.216,75.-
2837	Ruvira Sebastián	\$ 49.261,08.-
2634	Yoldi Bruno	\$ 112.992,61.-

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1713/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 2987/20, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/08/20 y el 10/09/20; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que a fs. 14 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/08/20 y el 10/09/20, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	\$ 37.746,31.-
2334	Antin Verónica	\$ 19.211,82.-
1742	Antonelli Valeria	\$ 80.049,26.-
2250	Arredondo Laura	\$ 10.344,83.-
2847	Arrieta Segundo Germán	\$ 58.374,38.-
2578	Aszerzon Yanina	\$ 134.236,45.-
2522	Bardach Gastón	\$ 32.512,32.-
2058	Baraglia Cintia	\$ 9.482,76.-
2913	Benítez Gioggia Antonella	\$ 51.662,56.-
2813	Betancur Manuel Alejandro	\$ 86.268,47.-
2180	Blanco Paola	\$ 7.142,86.-
1086	Bugiolachi Jorge	\$ 184.359,61.-
1735	Cardozo Mariángeles	\$ 4.310,34.-
2313	Casanova Gabriela	\$ 8.004,93.-
2871	Castelao María Marta	\$ 12.931,03.-
2586	Castro María Inés	\$ 80.172,41.-
2209	Ciancio Walter	\$ 12.315,27.-
1810	Corna Alexia	\$ 6.896,55.-
1328	Curuchet Carlos	\$ 61.206,90.-
2229	Desimone Susana	\$ 25.862,07.-

1466	Díaz Guillermo	\$ 16.256,16.-
1610	Díaz Hugo	\$ 18.596,06.-
1976	Echeverría Juan Cruz	\$ 61.453,20.-
2259	Elías Fabián	\$ 4.310,34.-
2846	Eyras Mercedes	\$ 41.871,92.-
2252	Elorriaga María	\$ 21.428,57.-
2882	Faraone Jorge	\$ 9.236,45.-
1865	Fernández Betina	\$ 40.455,67.-
2104	Fernández Pablo	\$ 24.630,54.-
2892	Ferreyra Galván Luciana	\$ 8.004,93.-
2598	García Guillermina	\$ 10.960,59.-
1452	García Quiroga Marcela	\$ 17.118,23.-
2643	Gómez Claudia	\$ 14.778,33.-
1405	González Gabriel	\$ 63.731,53.-
1989	González María Elisa	\$ 8.620,69.-
1194	Guglielmetti Carlos	\$ 26.108,37.-
2398	Hegi Roberto	\$ 179.187,19.-
1759	Heredía Domínguez Mariángeles	\$ 4.310,34.-
2432	Iniesta José Ignacio	\$ 17.241,38.-
1051	Jorge Daniel	\$ 8.620,69.-
2385	Kirchmair María Teresa	\$ 21.428,57.-
2857	Kuhn Gisela Mariela	\$ 62.807,88.-
1576	Latuf Gabriela	\$ 38.423,65.-
2718	León Liliana	\$ 70.874,38.-
1961	Lorente Florencia	\$ 8.620,69.-
2312	Lorenzo Juana	\$ 8.004,93.-
2779	Macchi Hugo	\$ 99.014,78.-
1891	Martin Marcela	\$ 15.701,97.-
2679	Matarazzo Hugo	\$ 49.261,08.-
1933	Melón Gil María Eugenia	\$ 25.862,07.-
2463	Melón M. Luisa	\$ 8.620,69.-
2178	Mereles Laura	\$ 49.507,39.-
1146	Miranda Carlos	\$ 10.960,59.-
2735	Muro María Antonieta	\$ 21.428,57.-
2808	Musali Rosa Ana	\$ 64.408,87.-
1197	Navarro Carlos	\$ 40.024,63.-
2815	Nicomedes Alexia	\$ 24.876,85.-
2373	Novarese Viviana	\$ 8.620,69.-
1877	Nozzi Eduardo	\$ 4.310,34.-
2686	Palacios Camila	\$ 8.620,69.-
2085	Palacios Cesar	\$ 4.310,34.-

1746	Peralta Gastón	\$ 20.320,20.-
2006	Pérez Casales Luciana	\$ 17.118,23.-
2483	Pérez María Mercedes	\$ 33.004,93.-
2898	Pérez Simoes Claudio	\$ 94.642,86.-
1831	Petrak Mariela	\$ 4.310,34.-
2875	Polita Iván	\$ 118.226,60.-
2606	Púa Lucia	\$ 30.603,45.-
2037	Pui Yanina	\$ 24.876,85.-
2215	Richter Romina	\$ 44.704,43.-
1332	Rogers Víctor Hugo	\$ 11.083,74.-
1980	Rojas Patricia	\$ 72.475,37.-
2963	Salvatore Rosina	\$ 41.871,92.-
1932	Sanabria Lucio	\$ 13.423,65.-
2031	Sánchez Mendoza William	\$ 9.852,22.-
2278	Serenelli María de los Ángeles	\$ 31.588,67.-
1876	Sobalev Dimitri	\$ 49.630,54.-
1620	Terra Fernando	\$ 25.246,31.-
2482	Teves Juan José	\$ 19.211,82.-
2528	Tolosa Sergio	\$ 241.502,46.-
2707	Ugartemendia Mayra	\$ 8.620,69.-
2705	Vasquez Busi María Fernanda	\$ 44.273,40.-
2119	Vega José	\$ 9.852,22.-
2371	Zabaljauregui Cecilia	\$ 9.790,64.-
2870	Zamorano Carlos	\$ 32.266,01.-
1479	Zotta Federico	\$ 11.083,74.-
886	Zumstein Raúl	\$ 44.458,13.-

ARTICULO 2. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal- Partida 1.0.0.0 – Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1714/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2866/20, iniciado por Lafforgue Sebastián, ref. renuncia; y,

CONSIDERANDO:

Que obra nota a fs. 6 de la Secretaría de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas correspondiente a los ejercicios 2018-2019-2020, al agente Sebastián Lafforgue;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 26.130,14.- (Pesos veintiséis mil ciento treinta con catorce centavos), al Sr. Sebastián Lafforgue D.N.I N° 33.268.693 Legajo 2367, por licencias no gozadas: 8 días denegadas ejercicio 2018, 21 días ejercicio 2019 y 14 días proporcional ejercicio 2020.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

Registrada bajo el número: 1715/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el Expediente N° 3144/20, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando dejar sin efecto el adicional por dedicación exclusiva y tareas nocturnas a la Sra. Marta Ramos; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada se encuentra de licencia por tiempo indeterminado;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones para efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el adicional por dedicación exclusiva y tareas nocturnas, a partir del día 1 de octubre de 2020, a la Sra. Marta Inés Ramos D.N.I. N° 11.392.529 Legajo 1105, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1716/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3100/20, ref. solicitud de licencia, presentada por la Subdirectora del Jardín Maternal Sra. María Leticia Santos, desde el día 26/10/20 hasta el día 13/11/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Sub Dirección de Asesoría Legal informa que no se encuentra impedimento alguno para realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia, desde el día 26 de octubre de 2020 hasta el día 13 de noviembre de 2020 inclusive, a la Sra. María Leticia Santos, D.N.I. N° 13.612.835, Legajo 2621, Subdirectora del Jardín Maternal.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1717/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el expediente nro. 2984/20, ref. nota presentada por la Secretaría de Gobierno, solicitando la designación de la Sra. Antonela Agustina López, desde el 01/09/20 al 31/12/20 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita contratar personal para realizar tareas administrativas en la Oficina del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, dependiendo de la Secretaría de Gobierno;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones para efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, a la Sra. Antonela Agustina López, D.N.I N° 38.553.995 Legajo 2981, como personal administrativo, categoría 4 jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 – Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.2.0.0 Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1718/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3109/20 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo reparto de tasas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Seguridad e Higiene cuota 5/2020, Red Vial cuota 5/2020, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 9.00 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
2575	Betano, Jorgelina	96	\$ 864,00.-
1390	Astrada, Gladys	85	\$ 765,00.-
2490	Baigorria, Hernán	93	\$ 837,00.-
1333	Durante, Verónica	213	\$ 1.917,00.-
1580	Garmendia, Julieta	104	\$ 936,00.-
2309	Gómez, Rocío	85	\$ 765,00.-
1638	Meneses, Natalia	38	\$ 342,00.-
2531	Roldán, Darío	192	\$ 1.728,00.-
2019	Ruiz, María Paula	290	\$ 2.610,00.-
1598	San Millán, Estefanía	290	\$ 2.610,00.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1719/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales N° 3091/20, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de septiembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de septiembre de 2020, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

Legajo	Tarea	Apellido y Nombre	A LIQUIDAR \$
886	Médico	Zumstein Raul	\$ 2.606,73
923	Administración	Maya Laura	\$ 2.606,73
940	Enfermería	Sanchez Ester	\$ 2.606,73
966	Administración	Guglielmetti Monica	\$ 2.606,73
976	mucama	Luquez Monica	\$ 2.606,73
1031	mucama	Ernalz Monica	\$ 2.606,73
1051	Médico	Jorge Daniel	\$ 2.606,73
1056	Administración	Knesevich Daniela	\$ 2.606,73
1066	Enfermería	Madrid Liliana	\$ 2.606,73
1086	Médico	Bugiolachi Jorge	\$ 2.606,73
1089	mucama	Peralta Maria Graciela	\$ 2.606,73
1095	Administración	Elorga Lucrecia	\$ 2.606,73
1110	Enfermería	Cabrera Patricia	\$ 2.606,73
1121	Quirófano	Parramon Carlos	\$ 2.606,73
1156	mucama	Rodriguez M. Cristina	\$ 2.606,73
1165	mucama	Leguizamon Azucena	\$ 2.606,73
1170	Administración	Gabilondo America	\$ 2.606,73
1172	hemoterapia	Ricci Adriana	\$ 2.606,73
1193	Médico	Villafañe Elvira	\$ 2.606,73
1194	Médico	Guglielmetti Carlos	\$ 2.606,73
1197	Médico	Navarro Carlos	\$ 2.606,73
1221	mucama	Azpiroz María de los A.	\$ 2.606,73
1328	Médico	Curuchet Carlos	\$ 2.606,73
1332	Médico	Rogers Victor Hugo	\$ 2.606,73
1388	Administración	Soraire Laura	\$ 2.606,73
1405	Médico	Gonzalez Gabriel	\$ 2.606,73
1418	mucama	Mariani Nancy	\$ 2.606,73
1420	mucama	Phoyu Angelica	\$ 2.606,73

BOLETÍN OFICIAL

1422	mucama	Tisera Josefa	\$ 2.606,73
1428	mantenimiento	Casco Walter	\$ 2.606,73
1452	Médico	Garcia Quiroga Marcela	\$ 2.606,73
1466	Médico	Diaz Guillermo	\$ 2.606,73
1479	Médico	Zotta Federico	\$ 2.606,73
1501	rayos	Escudero Claudio	\$ 2.606,73
1508	mucama	Pereyra Graciela	\$ 2.606,73
1515	Administración	Togni Margarita	\$ 2.606,73
1517	Administración	Tagliaferro Carlos R.	\$ 2.606,73
1535	Médico	Cottini Susana	\$ 2.606,73
1553	Administración	Fileni Flavia	\$ 2.606,73
1556	Administración	Echeverrigaray Monica	\$ 2.606,73
1563	Enfermería	Medina Nancy	\$ 2.606,73
1576	Médico	Latuf Gabriela	\$ 2.606,73
1583	Enfermería	De Bernardi Susana	\$ 2.606,73
1586	mucama	Corro Maria Rosa	\$ 2.606,73
1590	Enfermería	Brignoles Laura	\$ 2.606,73
1591	Enfermería	Paez Maria Aurelia	\$ 2.606,73
1594	ambulanciero	Rojas Fabio	\$ 2.606,73
1595	Médico	Echeverria Amadeo	\$ 2.606,73
1610	Médico	Diaz Hugo	\$ 2.606,73
1619	Odontólogo	Pussetto Leonardo	\$ 2.606,73
1633	mucama	Rodriguez Ana Maria	\$ 2.606,73
1648	chofer	Ugartemendia Carlos	\$ 2.606,73
1686	mucama	Tisera Marta Carolina	\$ 2.606,73
1688	Enfermería	Rosa Verónica	\$ 2.606,73
1695	asistente social	Marcovic Valeria	\$ 2.606,73
1699	Administración	Solari M. de las Nieves	\$ 2.606,73
1710	mantenimiento	Quinteros Luciano	\$ 2.606,73
1732	Enfermería	Strassera Blanca	\$ 2.606,73
1742	Médico	Antonelli Valeria	\$ 2.606,73
1746	Médico	Peralta Gaston	\$ 2.606,73
1749	Administración	Phoyu Marcela	\$ 2.606,73
1759	Médico	Heredia Maria Angeles	\$ 2.606,73



BOLETÍN OFICIAL

1777	mucama	Vegas Rosa	\$ 2.606,73
1787	mucama	Albarengo Elba H.	\$ 2.606,73
1793	ambulanciero	Abait Ricardo	\$ 2.606,73
1797	Administración	Belmonte Karina	\$ 2.606,73
1798	mucama	Medina Silvia	\$ 2.606,73
1799	Quirófano	Albandonts Natalia	\$ 2.606,73
1801	farmacia	Tetaz Maria Emilia	\$ 2.606,73
1807	mucama	Pastorino Susana	\$ 2.606,73
1819	mucama	Martinez M. Teresa	\$ 2.606,73
1820	mucama	Bigorito Nancy	\$ 2.606,73
1829	Quirófano	Rodriguez Maria Jose	\$ 2.606,73
1831	Médico	Petrak Mariela	\$ 2.606,73
1834	Quirófano	Farias Lorena	\$ 2.606,73
1835	rayos	Haedo Eugenia	\$ 2.606,73
1856	Administración	Radonjich Karina	\$ 2.606,73
1858	Administración	Ruiz Mariela	\$ 2.606,73
1859	Administración	Lopez Juliana	\$ 2.606,73
1865	Médico	Fernandez Betina	\$ 2.606,73
1876	Médico	Sobalev Dimitri	\$ 2.606,73
1877	Médico	Nozzi Eduardo	\$ 2.606,73
1891	Médico	Martin Marcela	\$ 2.606,73
1902	ambulanciero	Carrizo Pablo	\$ 2.606,73
1903	Enfermería	Sanchez Silvia	\$ 2.606,73
1909	farmacia	Rost Zoila Beatriz	\$ 2.606,73
1912	Quirófano	Bustamante Maria	\$ 2.606,73
1925	laboratorio	Chaparro Ana Laura	\$ 2.606,73
1929	Administración	Casco Fabrina	\$ 2.606,73
1932	Médico	Sanabria Lucio	\$ 2.606,73
1933	Médico	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 2.606,73
1934	Médico	Alcuaz Romina	\$ 2.606,73
1936	cocina	Gimenez Patricia	\$ 2.606,73
1939	cocina	Galletini Silvia	\$ 2.606,73
1940	mucama	Gaitan Juana	\$ 2.606,73
1944	laboratorio	Maydana Gabriela	\$ 2.606,73



BOLETÍN OFICIAL

1949	Médico	Suarez Lucia	\$ 2.606,73
1952	Enfermería	Obando Sandra	\$ 2.606,73
1958	laboratorio	Gomez Ivana	\$ 2.606,73
1976	Médico	Echeverria Juan Cruz	\$ 2.606,73
1980	Médico	Rojas Patricia	\$ 2.606,73
1989	Médico	Gonzalez Maria Elisa	\$ 2.606,73
1998	Enfermería	Madrid Fabiana	\$ 2.606,73
1999	ambulanciero	Suarez Mariano	\$ 2.606,73
2006	Médico	Perez Casales Luciana	\$ 2.606,73
2010	cocina	Rincon Patricia	\$ 2.606,73
2016	Administración	Mansilla Maria Luz	\$ 2.606,73
2025	rayos	Algañaraz Vanesa	\$ 2.606,73
2027	mantenimiento	Serviel Domingo J.	\$ 2.606,73
2031	Odontólogo	Sanchez William	\$ 2.606,73
2037	Médico	Pui Yanina	\$ 2.606,73
2049	mucama	Pereyra Angela	\$ 2.606,73
2050	Administración	Ruiz Diana	\$ 2.606,73
2055	laboratorio	Luna Pamela	\$ 2.606,73
2056	rayos	Pua Soledad	\$ 2.606,73
2058	nutricionista	Baraglia Cintia	\$ 2.606,73
2060	Médico	Gomez Patricia	\$ 2.606,73
2068	Médico	Soria Valeria	\$ 2.606,73
2073	Quirófano	Chento Ximena	\$ 2.606,73
2077	Administración	Peralta Rocio	\$ 2.606,73
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	\$ 2.606,73
2102	rayos	Mugherli Anahi	\$ 2.606,73
2107	mucama	Rojas Inocencia	\$ 2.606,73
2110	Administración	Eufemio José Ignacio	\$ 2.606,73
2115	Administración	Rost Maria Emilia	\$ 2.606,73
2121	Administración	Coronel, Carla	\$ 2.606,73
2123	mucama	Camposano Lorena	\$ 2.606,73
2160	chofer	Zotta Gustavo	\$ 2.606,73
2170	Administración	Arriola Miguelina	\$ 2.606,73
2178	Médico	Mereles Laura	\$ 2.606,73

BOLETÍN OFICIAL

2183	farmacia	Rodriguez Karina	\$ 2.606,73
2190	Enfermería	Flores Cecilia	\$ 2.606,73
2192	rayos	Goñi Daniel	\$ 2.606,73
2208	Enfermería	Basabe Jorge	\$ 2.606,73
2215	Médico	Ritcher Romina	\$ 2.606,73
2224	Enfermería	Lastra Silvia	\$ 2.606,73
2228	asistente social	Ruiz Fátima Soledad	\$ 2.606,73
2250	nutricionista	Arredondo Laura	\$ 2.606,73
2252	Médico	Elorriaga Maria	\$ 2.606,73
2272	Odontólogo	Phoyu Federico	\$ 2.606,73
2277	asistente social	Sandoval Salome	\$ 2.606,73
2278	Médico	Serenelli María Angeles	\$ 2.606,73
2279	Médico	Sarlangue Alejo	\$ 2.606,73
2292	mucama	Martinez Mariela	\$ 2.606,73
2338	rayos	Goroso Natalia	\$ 2.606,73
2341	Enfermería	Molares Norma	\$ 2.606,73
2359	Médico	Montenegro Maria Luz	\$ 2.606,73
2371	Médico	Zabaljauregui Cecilia	\$ 2.606,73
2373	Médico	Novarese Viviana	\$ 2.606,73
2381	Enfermería	Rosa Silvina	\$ 2.606,73
2385	Médico	Kirchmair María Teresa	\$ 2.606,73
2391	mantenimiento	Molina Rafael	\$ 2.606,73
2394	Enfermería	Basile Hector	\$ 2.606,73
2396	Administración	Haedo María Cristina	\$ 2.606,73
2398	Médico	Hegui Roberto	\$ 2.606,73
2400	mucama	Lameiro Ramona	\$ 2.606,73
2403	Enfermería	Cano Laura	\$ 2.606,73
2407	seguridad	Figuroa O. Javier	\$ 2.606,73
2412	Médico	Zumstein Gutierrez Sol	\$ 2.606,73
2418	Administración	Maydana Verónica	\$ 2.606,73
2428	mucama	Barroca Iris	\$ 2.606,73
2430	seguridad	Villareal Hugo	\$ 2.606,73
2445	rayos	Mateos Mariana	\$ 2.606,73
2459	Enfermería	Alvarenga Nora	\$ 2.606,73

BOLETÍN OFICIAL

2461	laboratorio	Funes Carolina	\$ 2.606,73
2463	Médico	Melon Gil María Luisa	\$ 2.606,73
2464	laboratorio	Coronel Berta	\$ 2.606,73
2482	Médico	Teves Juan Jose	\$ 2.606,73
2483	Médico	Perez María Mercedes	\$ 2.606,73
2487	Enfermería	Maggio Romina	\$ 2.606,73
2488	mucama	Pasos Milagros	\$ 2.606,73
2496	chofer	Fagundez Ruben Alberto	\$ 2.606,73
2499	seguridad	Leguizamon Sergio	\$ 2.606,73
2506	Enfermería	Orellana Julieta	\$ 2.606,73
2510	mucama	Barrios Lorena	\$ 2.606,73
2515	Enfermería	Prado Bernabe	\$ 2.606,73
2522	Médico	Bardach Gaston	\$ 2.606,73
2527	Enfermería	Colombo Milagros	\$ 2.606,73
2528	Médico	Tolosa Sergio	\$ 2.606,73
2529	mucama	Guillen Yesica	\$ 2.606,73
2530	Administración	Verón Gabriela	\$ 2.606,73
2537	mucama	Garen Eva	\$ 2.606,73
2543	laboratorio	Jaureguiberry Carolina	\$ 2.606,73
2553	mucama	Ruiz Roxana	\$ 2.606,73
2559	Enfermería	Ramirez Franco	\$ 2.606,73
2578	Médico	Aszerzon Yanina	\$ 2.606,73
2566	Administración	Salvarezza Fiorella C	\$ 2.606,73
2586	Médico	Castro María Ines	\$ 2.606,73
2587	Enfermería	Monzón Lorena	\$ 2.606,73
2588	Enfermería	De Santis Ivan	\$ 2.606,73
2590	Quirófano	Medina Romina	\$ 2.606,73
2594	Enfermería	Agostiborda Luis	\$ 2.606,73
2598	Médico	García Guillermina	\$ 2.606,73
2602	Administración	Martínez María Mili	\$ 2.606,73
2606	Médico	Púa Lucía	\$ 2.606,73
2619	hemoterapia	Aquino M. del Cielo	\$ 2.606,73
2624	Administración	Contreras Leonardo R.	\$ 2.606,73
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	\$ 2.606,73



BOLETÍN OFICIAL

2634	Médico	Yoldi Bruno	\$ 2.606,73
2637	Enfermería	Coronel María I.	\$ 2.606,73
2638	Administración	Medina Emanuel	\$ 2.606,73
2649	mucama	Pasos Virginia E.	\$ 2.606,73
2663	asistente social	Lucila Verdi	\$ 2.606,73
2668	informática	Haro Ignacio	\$ 2.606,73
2676	asistente social	Nuñez Lucrecia	\$ 2.606,73
2679	Médico	Matarazzo Hugo R. J.	\$ 2.606,73
2686	Nutricionista	Palacios Camila	\$ 2.606,73
2703	Enfermería	Guerrero Florencia	\$ 2.606,73
2705	Médico	Vasquez Busi, Fernanda	\$ 2.606,73
2713	Enfermería	Tellecchea Silvina	\$ 2.606,73
2716	Administración	Taylor Franco	\$ 2.606,73
2717	Administración	Bernasconi Silvina	\$ 2.606,73
2718	Médico	León Liliana	\$ 2.606,73
2722	mucama	Soler Marta	\$ 2.606,73
2723	Quirófano	Peñalva Silvina E.	\$ 2.606,73
2729	Administración	Chaparro Paola Mariela	\$ 2.606,73
2730	Enfermería	Jaime Lorenza	\$ 2.606,73
2733	Enfermería	Peralta Anabella	\$ 2.606,73
2735	psicóloga	Muro Antonieta	\$ 2.606,73
2762	mucama	Teixeira María Victoria	\$ 2.606,73
2766	Enfermería	Obait Marcela	\$ 2.606,73
2769	Enfermería	Castro Mirtha	\$ 2.606,73
2779	Médico	Macchi Hugo Edgardo	\$ 2.606,73
2783	Enfermería	Altamirano Andrea	\$ 2.606,73
2784	Enfermería	Orellano Noelia	\$ 2.606,73
2787	Quirófano	Marisol Maydana	\$ 2.606,73
2803	mucama	Obando Mirian	\$ 2.606,73
2807	psicóloga	Durante Florencia	\$ 2.606,73
2808	Médico	Musali Rosa Ana	\$ 2.606,73
2809	Administración	Beatriz Elena Gandara	\$ 2.606,73
2812	Médico	Masso, Estefanía	\$ 2.606,73
2813	Médico	Betancur Manuel A.	\$ 2.606,73



BOLETÍN OFICIAL

2814	chofer	Lopez Enzo	\$ 2.606,73
2815	Médico	Nicómedes Alexia	\$ 2.606,73
2824	Médico	Villardón María Alejandra	\$ 2.606,73
2825	Médico	Bastons Sofía	\$ 2.606,73
2839	Enfermería	Cabrera Evelyn	\$ 2.606,73
2846	Kinesiólogo	Eyras Mercedes	\$ 2.606,73
2847	Médico	Arrieta Segundo G.	\$ 2.606,73
2855	Enfermería	Chaparro Yanina	\$ 2.606,73
2856	Enfermería	Ceballos Fernando	\$ 2.606,73
2858	cocina	Sala Leonardo	\$ 2.606,73
2859	laboratorio	Erreguerena Ana	\$ 2.606,73
2865	mucama	Marquez Lucrecia	\$ 2.606,73
2869	Médico	Gonzalez Juliana	\$ 2.606,73
2870	Médico	Zamorano Carlos	\$ 2.606,73
2875	Médico	Polita Iván	\$ 2.606,73
2876	mucama	Ramirez Victoria D.	\$ 2.606,73
2878	mucama	Albarengo Mercedes F.	\$ 2.606,73
2892	Médico	Ferreyra Galvani L.	\$ 2.606,73
2898	Médico	Perez Simoes Claudio	\$ 2.606,73
2907	Enfermería	Brance Johana	\$ 2.606,73
2913	Médico	Benitez Gioggia A.	\$ 2.606,73
2916	Enfermería	Carvajal Anay	\$ 2.606,73
2924	Asistente Soc.	Pereyra Yael	\$ 2.606,73
2927	Quirófano	Rodriguez María L.	\$ 2.606,73
2929	Enfermería	Córdoba María Marta	\$ 2.606,73
2940	Enfermería	Guerrero Bárbara	\$ 2.606,73
2941	Enfermería	Coria Daniel	\$ 2.606,73
2942	Enfermería	Apaza Priscila	\$ 2.606,73
2951	Administración	Pereyra Sonia	\$ 2.606,73
2970	Administración	Herrera Lucas	\$ 2.606,73
2973	Mucama	Montenegro Belén	\$ 2.606,73
2974	Mucama	Algañaraz Sandra	\$ 2.606,73
2975	Cocina	Corro Ismael	\$ 2.606,73
2977	mucama	Morales Guadalupe	\$ 2.606,73

BOLETÍN OFICIAL

2978	mucama	Peralta Yesica Roxana	\$ 2.606,73
2982	Enfermería	Fernandez Eva	\$ 2.606,73
2983	Enfermería	Pastorino Karina	\$ 2.606,73

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1720/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el Expediente N° 2769/20, donde la agente Vanesa López solicita ayuda al personal, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal, en un 50% teniendo en cuenta razones de salud;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la agente Vanesa López D.N.I. N° 25.804.610, una ayuda social al personal de \$ 1.800.- (pesos un mil ochocientos) para afrontar gastos por tratamiento psicológico como se indica a fs. 1.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. Ayuda Social al Personal.

ARTICULO 3º. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1721/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3149/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ana Verónica Segura Flores para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Ana Verónica Segura Flores D.N.I. N° 92.602.625, domicilio Calle 8 y 5 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1722/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3150/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Teran para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Teran D.N.I. N° 26.243.782 domicilio Calle Yrigoyen N° 453, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.500.- (Pesos tres mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1723/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3151/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvina Susana Navarro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Silvina Susana Navarro, D.N.I. N° 28.972.388, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Haití n° 190, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1724/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3152/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gabriela Alejandra Gularte para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Gabriela Alejandra Gularte D.N.I. N° 38.188.754 domicilio calle El Tala 567, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1950.- (Pesos un mil novecientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1725/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3153/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cintia Soledad Piñol para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Cintia Soledad Piñol D.N.I. N° 29.299.005 domicilio Calle 39 N° 261 e/ 4 y 6, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1726/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3154/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lidia Raquel Acosta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lidia Raquel Acosta, D.N.I. N° 28.287.468, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 2 e/ 39 y 41, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1727/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3147/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para al Sra. Liliana Elisa Hernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Liliana Elisa Hernández, D.N.I. n° 12.544.985, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 4.000.- (pesos cuatro mil), domicilio calle Alberti 461, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1728/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3129/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Natalia Soledad Alvarenga para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Natalia Soledad Alvarenga D.N.I. N° 31.603.810, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Oro y Calandrias, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1729/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3148/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Nancy Mariel Arriola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Nancy Mariel Arriola D.N.I. N° 32.423.700, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (pesos novecientos), domicilio calle 6 bis entre 19 y 19 bis, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1730/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 861/20 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol dictamen Luis Orlando Argentino Flores; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa a fs. 1 y fs. 9 inasistencias sin justificar, durante el corriente, del agente Luis Orlando Argentino Flores, personal perteneciente al área de Defensa Civil;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 7 de septiembre de 2020, se notifica al mencionado agente de la falta cometida y le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 24 de la Ley 14.656);

Que a fs. 14 la Dirección de Asuntos Legales informa respecto de la procedencia del descargo presentado por el agente municipal Luis Orlando Argentino Flores, que fue presentado en tiempo y forma, pero que los argumentos esgrimidos no justifican las inasistencias, no se adjuntan certificados médicos y en consecuencia no da cumplimiento con lo previsto en el art. 84 de la Ley 14656, motivo por el cual se debe sancionar al agente con 5 (cinco) días de suspensión con descuento, de acuerdo a lo previsto en el art. 108 inc. a de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 5 (cinco) días, al agente municipal Luis Orlando Argentino Flores, D.N.I. N° 26.603.695, Legajo 2832, por inasistencias sin justificar, conforme lo establece el artículo 108 inciso a de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1731/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 2279/20 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol dictamen Cristian Nicolás León; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa a fs. 1, las inasistencias sin justificar, durante el corriente año, del agente Cristian Nicolás León, personal perteneciente al área Secretaría Servicios Generales y Mantenimiento;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 31 de agosto de 2020, se notifica al mencionado agente de la falta cometida y le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 24 de la Ley 14.656);

Que a fs. 19 la Dirección de Asuntos Legales informa que el agente no presentó descargo que haga a su defensa, motivo por el cual se debe sancionar al agente con 5 (cinco) días de suspensión con descuento, de acuerdo a lo previsto en el art. 108 de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de 5 (cinco) días, al agente municipal Cristian Nicolás León, D.N.I. N° 38.167.466, Legajo 2570, por inasistencias sin justificar, conforme lo establece el artículo 108 inciso a de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1732/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2020.

Visto: El Expte N° 1038/20, Iniciado: Sec de Gobierno, motivo: Ref. Medidas Preventivas Coronavirus, y

CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de Octubre de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU N° 792/20 en el marco de la Ley 27.541 y los DNU N° 297/2020 prorrogado por los DNU N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20,520/20, 576/20,605/20, 641/20, 714/20y 754/20en virtud de los cuales rige la medida de DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO y OBLIGATORIO para evitar o limitar la propagación del COVID-19 hasta el 25 de Octubre de 2020 inclusive-

Que el DNU N° 792/20 recalca que resulta imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria del virus y el resto del país. En efecto existen características diferentes en cada provincia, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino por las medidas adoptadas a nivel Nacional, Provincial, de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires y Municipal para contener la expansión del virus.-

Que por esto resulta necesario establecer un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de CoV-2. Por ende a partir del dictado del DNU N° 520/20prorrogado por los DNU N° 576/20, 605/20, 641/20, 714/20y 754/20 rige el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residen o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el Artículo 3 del mismo. Por otra parte, se prorroga la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para las personas que residen en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos.-

Que tanto el objetivo del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” como del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, será la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con los mayores cuidados. Por tal motivo se mantiene en constante monitoreo la evolución epidemiológica, especialmente en aquellas situaciones que requieren un abordaje especial y diferencial, para contener en forma oportuna y suficiente la demanda creciente de casos y las particularidades de cada situación. -

Que el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina, en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y atendiendo a estrictos protocolos de funcionamiento.-

Que la Provincia de Buenos Aires con fecha 18 de Octubre de 2020 emitió la Resolución N° 2643/20 donde en el Artículo 1 aprueba como Anexo I el cuadro de actividades habilitadas para aquellos municipios incluidos en la FASE 4 y 5, en el Artículo 2 aprobó como Anexo II el cuadro de actividades para aquellos municipios incluidos en la FASE 3 del sistema de fases establecido por la Resolución N° 2638/20 del

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y en el artículo 3 apruebo como Anexo III el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema.-

Que la normativa vigente a nivel provincial establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinara regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente, ubicando al distrito de General Juan Madariaga en la Fase 3, quedando este autorizado para habilitar las actividades previstas de acuerdo a la fase en la que se encuentra.

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa dictamina que no hay impedimento legal para que se dicte el acto administrativo propuesto.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Adhiérase al DNU N° 792/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional de “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO y OBLIGATORIO“ hasta el 25 de Octubre de 2020 inclusive, el cual fuera dictado en el marco de la Ley 27.541 y los Decretos Nacionales N° 260/20, 287/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 714/20 y 754/20.

ARTICULO 2º. Dispongase en el Partido de General Juan Madariaga desde las 00:00 horas del día 20 de Octubre de 2020 hasta el pase a FASE 4, la restricción en el horario de circulación y funcionamiento de las actividades económicas y de servicios de 07 horas a 21.30 horas, disponiendo una tolerancia de treinta (30) minutos desde el vencimiento del horario.

ARTICULO 3º. Autorizar a los restaurantes, pizzerías con servicio de mesa, resto-bares, cervecerías y afines a la elaboración y venta de comidas para llevar, sin necesidad de Anexar el rubro, por el plazo dispuesto en el artículo anterior, con modalidad delivery hasta las 0:2 horas. También pueden mantener la apertura del comercio hasta el mismo horario, con un protocolo de reserva de turnos para las personas que asistan.

ARTICULO 4º. Prohíbese desde las 00:00 horas del día 20 de Octubre de 2020 hasta el pase de nuestra localidad a FASE 4, las actividades deportivas grupales (hockey, futbol, básquet, etc).

ARTICULO 5º. Prohíbese desde las 00:00 horas del día 20 de Octubre de 2020 hasta el pase de nuestra localidad a FASE 4, la permanencia en los espacios públicos, plazas, Paseo del Bicentenario, Parque Juan Anchorena y Laguna El Carbón, sin prohibir a los vecinos la transitabilidad de los mismos.

ARTICULO 6º. Autorizase desde las 00:00 horas del día 20 de Octubre de 2020 hasta el pase de nuestra localidad a FASE 4, la práctica de pesca de embarcación solo a residentes de nuestra localidad, cumpliendo los protocolos vigentes, prohibiéndose la habilitación de dormís y espacios de recreación de los lugares (juegos, parrillas).

ARTICULO 7º. Prohíbese desde las 00:00 horas del día 20 de de Octubre de 2020 hasta el pase de nuestra localidad a FASE 4, la realización de eventos sociales o familiares en domicilios o espacios cerrados, salvo grupo conviviente.

ARTICULO 8º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 9°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1733/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 2278/20 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol dictamen Ernesto Damián Cuello; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa a fs. 1, las inasistencias sin justificar, durante el corriente año, del agente Ernesto Damián Cuello, personal perteneciente al área de Defensa Civil;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 28 de agosto de 2020, se notifica al mencionado agente de la falta cometida y le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 24 de la Ley 14.656);

Que a fs. 18 la Dirección de Asuntos Legales informa que el agente no presentó descargo que haga a su defensa, motivo por el cual se debe sancionar al agente con 5 (cinco) días de suspensión con descuento, de acuerdo a lo previsto en el art. 108 de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de 5 (cinco) días, al agente municipal Ernesto Damián Cuello, D.N.I. N° 37.050.767, Legajo 2888, por inasistencias sin justificar, conforme lo establece el artículo 108 inciso a de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1734/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3082/20, iniciado por Mansilla Milagros, ref. renuncia; y,

CONSIDERANDO:

Que obra nota a fs. 6 de la Secretaría de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas correspondiente a los ejercicios 2019-2020, al agente Mansilla Milagros;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 13.702,02.- (Pesos trece mil setecientos dos con dos centavos), a la Sra. Milagros Mansilla D.N.I N° 36.110.444 Legajo 2275, por licencias no gozadas: 9 días ejercicio 2019 y 10 días proporcional ejercicio 2020.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 02.00.00 Conducción Superior - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

Registrada bajo el número: 1735/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2981/20, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, ref. renuncia Madrid Cinthya; y,

CONSIDERANDO:

Que obra nota a fs. 9 de la Secretaría de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas correspondiente a los ejercicios 2019-2020, al agente Madrid Cinthya Agustina;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse

el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 23.945,36.- (Pesos veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco con treinta y seis centavos), a la Sra. Cinthya Agustina Madrid D.N.I N° 37.379.707 Legajo 2834, por licencias no gozadas: 7 días ejercicio 2019 y 10 días proporcional ejercicio 2020.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

Registrada bajo el número: 1736/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3146/20, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria del Sr. Juan Ignacio Vignolo, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del Hospital Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente desde el día 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al Sr. Juan Ignacio Vignolo D.N.I. N° 37.379.745 Legajo 2987, como personal técnico, categoría 5 jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas como enfermero en la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1737/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3171/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Aníbal López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Jorge Aníbal López, D.N.I. N° 13.270.156 domicilio Calle 17 e/ 8 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1738/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3170/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Luisa Gómez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Luisa Gómez D.N.I. N° 14.421.468 domicilio Calle 35 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1739/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3169/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cristina de los Ángeles García para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Cristina de los Ángeles García D.N.I. N° 30.390.463 domicilio Calle Arias N° 171 e/ Colón y Pampa, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1740/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3173/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Leonardo Ismael Soto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Leonardo Ismael Soto D.N.I. N° 26.098.944, domicilio Calle Chile N° 475, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (Pesos novecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1741/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3167/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Ester Castañares para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Marta Ester Castañares, D.N.I. N° 10.586.996, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 6 e/ 41 y 43, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1742/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3168/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Beatriz Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Marta Beatriz Fernández D.N.I. N° 16.463.604, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), domicilio calle 47 bis y 12, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1743/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3172/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Rubén Oscar Medina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Rubén Oscar Medina D.N.I. N° 16.463.516 domicilio Calle 37 e/ 6 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1744/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3009/20, iniciado por Castañares María Josefa, ref. renuncia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1643/20 se aceptó la renuncia al cargo que ocupaba en la Municipalidad;

Que obra nota a fs. 5 de la Secretaría de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas correspondiente a los ejercicios 2019-2020, al agente María Josefa Castañares;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abóñese la suma de \$ 18.765,06.- (Pesos dieciocho mil setecientos sesenta y cinco con seis centavos), a la Sra. María Josefa Castañares D.N.I N° 25.041.354 Legajo 2409, por licencias no gozadas: 10 días ejercicio 2019 y 15 días proporcional ejercicio 2020.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 02.00.00 Conducción Superior - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 1745/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales Expediente nro. 3164/20, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Hemoterapia, correspondientes al periodo septiembre 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias en el nosocomio local;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período septiembre 2020, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Ricci, Adriana	1172	\$ 26.730.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 8.910.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Imputación 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1746/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales Expediente nro. 3163/20, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Quirófano, correspondientes al periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2020 y el 15 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias en el nosocomio local;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2020 y el 15 de octubre de 2020, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Maydana, Marisol	2787	\$ 14.256.-
Chento, Jimena	2073	\$ 11.880.-
Albandots, Natalia	1799	\$ 14.256.-
Bustamante, María	1912	\$ 9.504.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 14.256.-
Farias, Lorena	1834	\$ 14.256.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Imputación 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1747/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3162/20, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X desde el 16 de septiembre de 2020 al 15 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias en el nosocomio local;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2019 al 15 de octubre de 2020, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia Andrea	2338	\$ 10.785.-
Goñi, Héctor Daniel	2192	\$ 7.748.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 12.672.-
Haedo, María Eugenia	1835	\$ 11.880.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 2.376.-
Púa, Soledad	2056	\$ 1.386.-
Escudero, Claudio	1501	\$ 1.937.-
Algañaraz, Vanesa	2025	\$ 2.376.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1748/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3145/20, ref. nota presentada por el Secretario de Coordinación, solicitando ampliación de jornada laboral para el agente Alberto Martín Miguel Simeone, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado realiza tareas en la Granja de Contención;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que de considerarlo oportuno y conveniente puede el departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior designación;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al Sr. Alberto Martín Miguel Simeone D.N.I N° 24.412.712 Legajo 2895, personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en la Granja de Contención.

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.15.000 Secretaría de Coordinación – Programa 01.00.00 Coord. Gral. y Modernización del Estado - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.2.0.0. Personal transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1749/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3112/20, ref. nota presentada por el Sr. José Enrique Coronel, solicitando bonificación especial establecida en el Escalafón Municipal Decreto 59/11 y sus modificaciones Decreto 494/12; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente solicitante cumple con las condiciones establecidas en el Art. 59 donde solicita la bonificación especial;

Que según el Art. 60 el agente percibirá por 3 (tres) años el beneficio;

Que el Art.61 establece que una vez finalizado el plazo estipulado en el Art. 60, el agente cesara en su actividad a fin de acogerse al beneficio jubilatorio;

Que por el Art. 62 el agente deberá cumplir con los requisitos solicitados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. José Enrique Coronel D.N.I N° 12.478.789 Legajo 980 personal obrero, categoría 10 jornada de 30 horas semanales, la bonificación especial determinada por el Decreto 59/11 y su modificación Decreto 494/12, percibiendo un adicional remunerativo equivalente al 50% sobre su sueldo básico.

ARTICULO 2°. Dicha bonificación deberá ser abonada durante el período correspondiente al 01/10/2020 hasta el 30/09/2023 inclusive.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 servicios urbanos en general - Fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1750/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2020.

VISTO el Expediente N° 2622/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 50110/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1404/20 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Cta. Cte.50110/7, por \$1.934.128.- el día 26/08/2020;

Que por Decreto 1580/20 se realizó la suscripción de Fondo Común por \$2.700.000.- el día 21/09/2020;

Que a fs. 7 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto por suscripción;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar suscripción de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100979988 de Cta. Cte. 50110/7, por: \$ 1.942.360.- (Pesos un millón novecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta) el día 01/10/2020.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1751/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2020.

VISTO el Expediente N° 3214/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100755141 de cta. Cte. 10097/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar suscripción de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte. 10097/7, por:

\$ 8.000.000.- (pesos ocho millones) el día 21/09/20.

\$1.920.000.- (pesos un millón novecientos veinte mil) el día 21/09/20.

\$1.970.000.- (pesos un millón novecientos setenta mil) el día 22/09/20.

\$6.480.000.- (pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil) el día 23/09/20.

\$5.200.000.- (pesos cinco millones doscientos mil) el día 24/09/20.

\$2.570.000.- (pesos dos millones quinientos setenta mil) el día 25/09/20.

Generando intereses por:

\$42.398,22.- (pesos cuarenta y dos mil trescientos noventa y ocho con veintidós centavos) el día 28/09/2020.

ARTICULO 2º. Realizar el rescate por 26.140.000.- (pesos veintiséis millones ciento cuarenta mil) siendo los fondos depositados y renta generada, depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1752/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3194/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Manuel Romero, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 788,63.- (Pesos setecientos ochenta y ocho con sesenta y tres centavos), Acta N° 5459 – Causa N° 420/2020 – Infracción: Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Manuel Romero, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1753/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3195/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Manuel Romero, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (Pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta N° 5460 – Causa N° 421/2020 – Infracción: Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Manuel Romero, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131

(Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1754/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3199/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Stella Maris Jerez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Stella Maris Jerez D.N.I. N° 18.382.092 domicilio Calle Italia y Nicaragua, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1755/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3203/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sandra Mariela González para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Sandra Mariela González D.N.I. N° 27.171.064 domicilio Calle 2 e/ 23 y 25, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.750.- (Pesos un mil setecientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1756/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3202/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Miriam Marcela Frontera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Miriam Marcela Frontera D.N.I. N° 24.853.891 domicilio Calle 2 y 5, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.800.- (Pesos dos mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1757/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3201/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Antonia Aranciaga para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Antonia Aranciaga D.N.I. N° 25.186.516 domicilio Calle 3 bis N° 224, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1758/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3200/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Yamila Albarengo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Claudia Yamila Albarengo D.N.I. N° 32.172.833 domicilio Calle 5 e/ 16 y 18, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1759/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2020.

VISTO el Expediente Interno 8070 iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. solicita prórroga de presentación del Presupuesto 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2654/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de octubre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

BOLETÍN OFICIAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2654/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1760/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2020.

VISTO el Expediente del D.E. n° 1992/20 Interno 8066 ref. Propuesta de Adhesión a la Ley 15.134; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2655/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de octubre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2655/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1761/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de octubre de 2020.

VISTO la nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando licencia desde el día 18/10/20 hasta el día 01/11/20 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud notifica al señor Blas Guevara que debe permanecer aislado, en el marco de las medidas preventivas urgentes tendientes a evitar la propagación del COVID 19, por el término de 14 días, desde el 18/10/20 hasta el 01/11/20 inclusive;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia por enfermedad, desde el día 18 de octubre de 2020 hasta el día 01 de noviembre de 2020 inclusive, al Sr. Blas Guevara D.N.I. N° 22.323.662, Legajo 2620, Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente con retroactividad al día 18 de octubre de 2020 hasta el día 01 de noviembre de 2020 inclusive, a la Sra. Mara Simiele D.N.I. N° 21.550.896, Legajo 2113, como Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento Interina, manteniendo sus funciones como Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1762/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2020.

VISTO: el expediente N° 1344/16 "Obras Públicas Ejecución 1600 mts. Cloaca - 650 mts. Obra Nexa B° Ramón Carrillo" c/agregado N° 1641/2019, y

CONSIDERANDO: Que en las actuaciones mencionadas tramitó la ejecución de la obra para dotar de servicios cloacales a las viviendas del Barrio Ramón Carrillo de la ciudad de Gral. Madariaga y conectar el sistema al colector principal que pasa por la Avenida Buenos Aires a 650 metros del barrio, beneficiando en forma directa a 500 vecinos y abriendo la posibilidad que otros vecinos y barrios sociales puedan en el futuro conectarse a la red por medio de ampliaciones que el caño de nexa prevé en su cálculo y diseño;

Que la obra, con asistencia técnica y supervisión de ABSA, se ejecutó mediante convenio autorizado por Decreto N° 124/17 suscripto con la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y otros Servicios Públicos de Gral. Madariaga Ltda. el día 31 de enero de 2017 y *addenda* de fecha 17 de julio de 2017, por un monto de TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 3.507.345,00.-) para el proyecto original;

Que con posterioridad, debido a la factibilidad otorgada a las viviendas del nuevo barrio ABSA debió modificar el proyecto inicial designando una nueva traza, que se iniciaba en el Barrio Carrillo, continuaba por calle 49 hasta Av. Catamarca y por esta hasta la Av. Colón para llegar a la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales ubicada en Colón entre Avenida Buenos Aires y Catamarca, generando una extensión importante del tendido, con una diferencia económica para la empresa contratista que justifica considerar la

ampliación del gasto con un incremento de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 846.855,74.-);

Que esta alteración, su justificación y las ventajas del proyecto de cloaca modificada respecto al original aparecen reseñadas en el Informe Técnico y croquis anexo producido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 96/97, concluyendo que *“Por último vale mencionar que, si bien el cambio de proyecto en la Red Cloacal ha producido no sólo ajustes en los montos del contrato sino también demoras en la ejecución de la obra, ello ha implicado una **mejora sustancial** respecto al proyecto inicial permitiendo que gran parte del Barrio Quintanilla pueda recibir un beneficio esencial de saneamiento”*;

Que en base a dicho informe del organismo técnico municipal, considerando la utilidad de la mejora y la proporcionalidad del mayor gasto que demandó, la modificación puede reputarse indispensable, urgente y conveniente sin superar el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado, por lo que puede este Departamento Ejecutivo hacer uso de las atribuciones que le confiere el art. 146 del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), que en su parte pertinente dice *“También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado”*.

Que a fojas 98/10 han expresado su conformidad la señora Contadora Municipal y señor Secretario de Hacienda indicando partida presupuestaria de imputación del mayor gasto estimado en la cantidad de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 846.855,74.-) y que se ha expedido la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa emitiendo dictamen legal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aprobar en los términos del art. 146 del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) un incremento de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 846.855,74.-) en el monto contratado para la obra Red Cloacal del Barrio Ramón Carrillo (Expediente N° 1344/16 c/agregado Expte. N° 1641/2019) según convenio suscripto con la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y otros Servicios Públicos de Gral. Madariaga Ltda. el día 31 de enero de 2017 autorizado por Decreto N° 124/17 y *addenda* de fecha 17 de julio de 2017, ascendiendo el valor final de la obra a la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO con SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.354.201,74.-) , por considerar que la ampliación de obra que generó el mayor gasto configuró una mejora sustancial respecto al proyecto inicial que permite que gran parte del Barrio Quintanilla de la ciudad reciba un servicio esencial de saneamiento señalado en el Informe del organismo técnico municipal.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la imputación del gasto originado por el incremento reconocido en el artículo anterior a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 51.76.00 Obras Cloacas Barrio Ramón Carrillo – Fuente de Financiamiento 110 (fondos municipales) – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes del dominio público, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1763/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3228/20, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando la designación de horas cátedras para el profesor Walter Lautaro Figueroa; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, al Sr. Walter Lautaro Figueroa D.N.I N° 44.050.254 Legajo 2915, con un total de 6 (seis) horas cátedras en el Taller de Rap de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. personal temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1764/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3186/20, ref. nota presentada por el Secretario de Coordinación, solicitando se designe transitoriamente al señor Germán Héctor Damián Pérez, a partir del día 01/10/20; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en la Granja de Contención Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 1 de octubre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, al Sr. Germán Héctor Damián Pérez D.N.I. N° 26.934.188 Legajo 2988, como Personal de Servicio, Categoría 1 jornada de 36 horas semanales, mas adicional por tareas nocturnas, para realizar tareas en la granja de contención municipal.

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.15.000 Secretaría de Coordinación – Programa 01.00.00 Coord. Gral. y Modernización del Estado - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.2.0.0. Personal transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1765/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3187/20, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Lic. Ariana Quinteros, desde el día 15/10/20, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del Hospital Municipal;
Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones para efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente desde el día 15 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, a la Lic. Ariana Quinteros D.N.I. N° 38.563.703 Legajo 2989, como Médico Asistente 24 horas semanales, para realizar tareas en el Servicio de Kinesiología del Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1766/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3165/20, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Laboratorio, correspondiente al período comprendido entre el 16 de septiembre y el 15 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias en el nosocomio local;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2020 y el 15 de octubre de 2020, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguierry, Carolina	2543	\$ 6.250.-
Coronel, Berta Noemí	2464	\$ 11.490.-
Chaparro, Ana Laura	1925	\$ 17.829.-
Funez, Carolina	2461	\$ 9.117.-
Luna, Pamela	2055	\$ 484.-
Gómez, Ivana	1858	\$ 484.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Imputación 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1767/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3123/20, iniciado por el Sr. Omar Alfredo Luján, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo petitionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 706 perteneciente al Sr. Omar Alfredo Luján D.N.I N° 8.708.329, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1768/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2020.

VISTO el Expediente nro. 3139/20 iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales, ref. sol. traslado de feriado municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace deber reconocer la tarea que realizan los agentes municipales para la atención comunitaria;

Que por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante nro. 2537/18 se concede asueto al personal municipal;

Que este D.E. considera prudente trasladar el asueto para el día lunes 9 de noviembre del corriente año;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Conceder a todos los agentes municipales, asueto el día lunes 9 de noviembre del corriente año, con motivo de celebrarse el “Día del Trabajador Municipal”.

ARTICULO 2º. Disponer las guardias en las áreas que correspondan.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1769/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3239/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Daiana Muntion; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (Pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta N° 5319 – Causa N° 419/2020 – Infracción Art. 40 Inc. A, B, C de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Daiana Muntion, quien afecta los fondos de la multa al Club Huracán de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1770/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3249/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Damaris Anyelen Madrid para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Damaris Anyelen Madrid D.N.I. N° 38.842.957 domicilio Calle 45 e/ 10 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 550.- (Pesos quinientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1771/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3234/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ivana Rocío Godoy para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Ivana Rocío Godoy D.N.I. N° 38.553.988 domicilio Calle El Tala 397, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.800.- (Pesos dos mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1772/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3275/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Diego Ariel Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Diego Ariel Fernández D.N.I. N° 29.006.488 domicilio Calle Zubiaurre N° 538, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (Pesos novecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1773/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3274/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Inés Fuentes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Claudia Inés Fuentes D.N.I. N° 30.390.590 domicilio Calle 20 de junio y El Salvador, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1774/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3276/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Guillermo Raúl Calderón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Guillermo Raúl Calderón D.N.I. N° 23.393.874 domicilio Calle Italia N° 754, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1775/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3277/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Dora Leonor Pastorino para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Dora Leonor Pastorino D.N.I. N° 23.818.659 domicilio Calle Cortada Sur y El Salvador, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1776/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3248/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Cristina Carou para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Cristina Carou, D.N.I. N° 25.041.466, domicilio calle Illia e/ 111 y 107, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1777/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3235/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Osmar Alberto Madrid para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Osmar Alberto Madrid, D.N.I. N° 21.808.018, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 17 n° 532 e/ 8 y 10, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1778/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3233/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvana Lorena Salas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Silvana Lorena Salas D.N.I. N° 30.498.366 domicilio calle 41 entre 14 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.400.- (Pesos dos mil cuatrocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1779/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3127/20, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria (FF 110, 131, 132, 133); y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita adecuación para las fuentes de financiamiento 110 tesoro municipal, 131 afectado municipal, 132 afectado provincial y 133 afectado nacional;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, conforme lo estipula el Artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Ampliase el crédito en las siguientes partidas excedidas de gastos:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	DISPONIBLE	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRIN
1110101000	1 0 0	110	1 1 6 1	-\$ 30.876,46	Intendencia	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

1110101000	1	0	0	110	2	5	6	0	-\$ 6.000,00	Intendencia	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110101000	1	0	0	110	2	9	6	0	-\$ 25.000,00	Intendencia	Otros bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110	3	3	1	0	-\$ 12.700,00	Intendencia	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	1	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 34.900,00	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	1	0	0	110	1	2	2	0	-\$ 910,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110	1	2	5	1	-\$ 6.396,52	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 1.500,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 74.418,00	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	1	0	0	110	2	1	1	0	-\$ 61.588,80	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	1	0	0	110	2	1	4	0	-\$ 528,00	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	1	0	0	110	2	1	5	0	-\$ 80,00	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	1	0	0	110	2	5	1	0	-\$ 1.710,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	1	0	0	110	2	5	6	0	-\$ 5.500,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	1	0	0	110	2	5	8	0	-\$ 2.425,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	1	0	0	110	2	6	5	0	-\$ 1.287,00	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
1110102000	1	0	0	110	2	8	4	0	-\$ 220,00	Secretaria de Gobierno	Minerales
1110102000	1	0	0	110	2	8	9	0	-\$ 110,00	Secretaria de Gobierno	Minerales
1110102000	1	0	0	110	2	9	4	0	-\$ 630,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	9	6	0	-\$ 7.599,90	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	3	1	4	0	-\$ 27.292,82	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	110	3	1	9	0	-\$ 4.800,00	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	110	3	3	1	0	-\$ 11.000,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	1	0	0	110	3	3	5	0	-\$ 8.500,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	1	0	0	110	3	4	9	0	-\$ 10.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	1	0	0	110	3	5	1	0	-\$ 484,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	1	0	0	110	3	5	3	0	-\$ 28.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	1	0	0	110	3	5	5	0	-\$ 89.206,86	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	1	0	0	110	4	3	7	0	-\$ 16.002,51	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	1	0	0	110	5	1	4	0	-\$ 9.825,00	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	1	0	0	110	5	1	7	0	-\$ 95.000,00	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	30	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 23.977,85	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	30	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 6.200,00	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	30	0	0	110	1	2	1	0	-\$ 17.473,79	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 300,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110	1	3	1	0	-\$ 14.438,67	Secretaria de Gobierno	Servicios extraordinarios
1110102000	30	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 7.080,00	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	30	0	0	110	2	1	4	0	-\$ 54,00	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	30	0	0	110	2	3	4	0	-\$ 495,00	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	30	0	0	110	2	5	5	0	-\$ 240,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles
1110102000	30	0	0	110	2	7	1	0	-\$ 528,00	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110	2	7	5	0	-\$ 574,00	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110	2	9	2	0	-\$ 6,10	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	9	3	0	-\$ 320,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	9	5	0	-\$ 1.265,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	33	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 1.300,00	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	33	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 3.540,00	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	33	0	0	110	3	3	1	0	-\$ 3.800,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y Limpieza
1110102000	33	0	0	110	3	3	3	0	-\$ 4.300,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y Limpieza
1110102000	33	0	0	110	4	3	7	0	-\$ 33.999,00	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	35	0	0	110	1	1	1	0	-\$ 69.241,43	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	35	0	0	110	1	1	3	0	-\$ 22.849,67	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	35	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 11.050,93	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	35	0	0	110	1	1	6	2	-\$ 4.420,37	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	37	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 10.100,00	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	37	0	0	110	1	2	5	1	-\$ 4.032,67	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	37	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 300,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	37	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 10.620,00	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	37	0	0	110	2	5	5	0	-\$ 6.114,55	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	37	0	0	110	2	5	9	0	-\$ 2.786,24	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	50	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 2.700,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	50	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 38.940,00	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	50	0	0	110	3	5	9	0	-\$ 8.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	52	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 1.300,00	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	52	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 3.540,00	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	52	0	0	110	3	1	4	0	-\$ 60.025,00	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 63.740,84	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal permanente
1110103000	1	0	0	110	1	3	1	0	-\$ 8.037,94	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios extraordinarios
1110103000	1	0	0	110	2	7	4	0	-\$ 20.992,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	1	0	0	110	3	1	3	0	-\$ 13.407,67	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	110	3	1	4	0	-\$ 5.807,24	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	110	3	3	9	0	-\$ 700,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y Limpieza
1110103000	51	66	0	110	2	8	4	0	-\$ 3.862,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Minerales
1110103000	51	66	0	110	2	9	9	0	-\$ 138.932,75	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	51	80	0	110	2	5	5	0	-\$ 1.426,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	80	0	110	2	9	3	0	-\$ 21.599,04	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	51	92	7	110	2	8	9	0	-\$ 100,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Minerales
1110104000	16	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 223.569,15	Secretaria de Salud	Personal permanente
1110104000	16	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 7.200,00	Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	16	0	0	110	2	5	8	0	-\$ 43,20	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	110	2	7	1	0	-\$ 14.332,63	Secretaria de Salud	productos metálicos
1110104000	16	0	0	110	2	7	5	0	-\$ 6.218,55	Secretaria de Salud	productos metálicos
1110104000	16	0	0	110	2	8	9	0	-\$ 86,20	Secretaria de Salud	Minerales
1110104000	16	0	0	110	2	9	2	0	-\$ 650,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	3	0	-\$ 3.329,80	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	6	0	-\$ 944,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	9	0	-\$ 3.415,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	4	3	1	0	-\$ 1.659,00	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
1110104000	16	0	0	110	4	3	8	0	-\$ 12.217,00	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
1110104000	17	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 14.000,00	Secretaria de Salud	Personal permanente
1110104000	17	0	0	110	2	5	8	0	-\$ 18,00	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	17	0	0	110	2	7	1	0	-\$ 305,00	Secretaria de Salud	productos metálicos
1110104000	17	0	0	110	2	7	2	0	-\$ 549,00	Secretaria de Salud	productos metálicos
1110104000	17	0	0	110	2	7	5	0	-\$ 927,00	Secretaria de Salud	productos metálicos
1110104000	17	0	0	110	2	7	9	0	-\$ 1.008,65	Secretaria de Salud	productos metálicos
1110104000	17	0	0	110	2	9	9	0	-\$ 3.470,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110106000	1	0	0	110	1	1	1	0	-\$ 118.948,61	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	1	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 15.596,37	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 6.500,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	1	3	1	0	-\$ 34.513,28	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios extraordinarios
1110106000	24	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 29.300,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	24	0	0	110	1	2	1	0	-\$ 25.423,18	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	24	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 600,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	24	0	0	110	1	3	1	0	-\$ 54.324,01	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios extraordinarios
1110106000	24	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 45.464,00	Secretaría de Desarrollo Social	Asignaciones familiares
1110106000	24	0	0	110	2	3	1	0	-\$ 1.006,47	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	24	0	0	110	2	6	9	0	-\$ 1.060,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de minerales no metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	7	1	0	-\$ 530,00	Secretaría de Desarrollo Social	productos metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	7	5	0	-\$ 2.446,00	Secretaría de Desarrollo Social	productos metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	9	1	0	-\$ 1.020,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	9	2	0	-\$ 1.390,10	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	9	9	0	-\$ 9.923,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	3	3	6	0	-\$ 1.900,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	24	0	0	110	4	3	8	0	-\$ 9.357,00	Secretaría de Desarrollo Social	Maquinaria y equipo
1110106000	24	0	0	110	4	3	9	0	-\$ 28.799,00	Secretaría de Desarrollo Social	Maquinaria y equipo
1110106000	24	0	0	110	4	4	0	0	-\$ 4.800,00	Secretaría de Desarrollo Social	Equipo de seguridad
1110106000	24	0	0	110	5	1	7	0	-\$ 8.525,00	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110106000	25	0	0	110	3	1	3	0	-\$ 4.890,55	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	25	0	0	110	3	1	4	0	-\$ 1.215,12	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	43	0	0	110	1	1	1	0	-\$ 24.531,30	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	43	0	0	110	1	1	3	0	-\$ 1.891,25	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	43	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 3.170,71	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	43	0	0	110	1	1	6	2	-\$ 1.268,28	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	43	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 1.300,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110107000	93	0	0	110	7	6	1	0	-\$ 4.434.480,14	Servicios de la deuda	Disminución de cuentas y documentos a pagar
1110108000	29	0	0	110	1	3	1	0	-\$ 2.120,08	Secretaría de Producción	Servicios extraordinarios
1110108000	29	0	0	110	2	3	1	0	-\$ 795,00	Secretaría de Producción	Productos de papel, cartón e impresos



BOLETÍN OFICIAL

1110108000	29	0	0	110	2	3	9	0	-\$ 4.405,49	Secretaria de Producción	Productos de papel, cartón e impresos
1110108000	29	0	0	110	2	5	5	0	-\$ 770,24	Secretaria de Producción	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110108000	29	0	0	110	2	5	8	0	-\$ 1.330,00	Secretaria de Producción	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110108000	29	0	0	110	2	7	1	0	-\$ 2.220,45	Secretaria de Producción	productos metálicos
1110108000	29	0	0	110	2	7	5	0	-\$ 115,06	Secretaria de Producción	productos metálicos
1110108000	29	0	0	110	2	9	2	0	-\$ 636,40	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	9	6	0	-\$ 2.300,00	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	1	1	0	-\$ 484,36	Secretaria de Producción	Servicios básicos
1110108000	29	0	0	110	3	1	3	0	-\$ 834,07	Secretaria de Producción	Servicios básicos
1110108000	29	0	0	110	3	1	4	0	-\$ 5.950,14	Secretaria de Producción	Servicios básicos
1110108000	29	0	0	110	3	3	3	0	-\$ 3.500,00	Secretaria de Producción	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110108000	29	0	0	110	5	1	4	0	-\$ 9.453,30	Secretaria de Producción	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110108000	30	0	0	110	2	1	5	0	-\$ 9.500,00	Secretaria de Producción	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110108000	30	0	0	110	2	6	5	0	-\$ 23.582,59	Secretaria de Producción	Productos de minerales no metálicos
1110109000	28	0	0	110	1	6	0	0	-\$ 17.587,91	Secretaria de Deportes	Beneficios y compensaciones
1110109000	28	0	0	110	2	5	6	0	-\$ 720,00	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	28	0	0	110	2	7	5	0	-\$ 915,00	Secretaria de Deportes	productos metálicos
1110109000	28	0	0	110	2	9	6	0	-\$ 4.000,00	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 165.907,29	Secretaria de Hacienda	Personal permanente
1110112000	1	0	0	110	1	1	6	2	-\$ 66.362,86	Secretaria de Hacienda	Personal permanente
1110112000	1	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 22.100,00	Secretaria de Hacienda	Personal permanente
1110112000	1	0	0	110	1	2	2	0	-\$ 105.757,71	Secretaria de Hacienda	Personal temporario
1110112000	1	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 61.012,00	Secretaria de Hacienda	Asignaciones familiares
1110112000	1	0	0	110	1	6	0	0	-\$ 115.019,27	Secretaria de Hacienda	Beneficios y compensaciones
1110112000	1	0	0	110	2	5	2	0	-\$ 8.000,00	Secretaria de Hacienda	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110112000	1	0	0	110	2	5	4	0	-\$ 2.315,07	Secretaria de Hacienda	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110112000	1	0	0	110	2	9	1	0	-\$ 7.600,00	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	2	9	9	0	-\$ 1.960,00	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	3	1	4	0	-\$ 993,57	Secretaria de Hacienda	Servicios básicos
1110112000	1	0	0	110	3	5	5	0	-\$ 10.344,69	Secretaria de Hacienda	Servicios comerciales y financieros



BOLETÍN OFICIAL

1110112000	1	0	0	110	3	5	9	0	-\$ 5.300,00	Secretaria de Hacienda	Servicios comerciales y financieros
1110112000	1	0	0	110	3	7	9	0	-\$ 120,00	Secretaria de Hacienda	Pasajes y viáticos
1110113000	1	0	0	110	1	1	1	0	-\$ 488.403,20	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	1	0	0	110	1	1	3	0	-\$ 113.521,41	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	1	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 72.230,94	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	1	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 25.400,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	1	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 600,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	1	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 75.255,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Asignaciones familiares
1110113000	1	0	0	110	2	2	1	0	-\$ 1.930,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Textiles y vestuario
1110113000	1	0	0	110	2	3	4	0	-\$ 99,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de papel, cartón e impresos
1110113000	1	0	0	110	2	5	1	0	-\$ 463,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	1	0	0	110	2	5	5	0	-\$ 16.895,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	1	0	0	110	2	5	9	0	-\$ 163,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	1	0	0	110	2	6	9	0	-\$ 132,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de minerales no metálicos
1110113000	1	0	0	110	2	7	1	0	-\$ 1.237,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	productos metálicos
1110113000	1	0	0	110	2	7	5	0	-\$ 4.394,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	productos metálicos
1110113000	1	0	0	110	2	7	9	0	-\$ 2.109,64	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	productos metálicos
1110113000	1	0	0	110	2	8	9	0	-\$ 528,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Minerales
1110113000	1	0	0	110	2	9	1	0	-\$ 776,50	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	1	0	0	110	2	9	6	0	-\$ 22.312,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	1	0	0	110	2	9	9	0	-\$ 12.996,00	Sec. de Políticas de Prevención de la	Otros bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	1	0	0	110	3	3	2	0	-\$ 6.800,00	Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	1	0	0	110	3	3	9	0	-\$ 3.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	32	0	0	110	1	6	0	0	-\$ 21.431,83	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Beneficios y compensaciones
1110113000	32	0	0	110	2	9	6	0	-\$ 1.020,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 17.930,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	1	-\$ 5.073,31	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	2	-\$ 2.495,88	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	6	0	0	-\$ 37.905,15	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Beneficios y compensaciones
1110113000	42	0	0	110	2	3	4	0	-\$ 294,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de papel, cartón e impresos
1110113000	42	0	0	110	2	4	3	0	-\$ 1.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de cuero y caucho
1110113000	42	0	0	110	2	5	1	0	-\$ 240,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	2	5	5	0	-\$ 7.451,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	2	6	2	0	-\$ 2.700,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de minerales no metálicos
1110113000	42	0	0	110	2	6	9	0	-\$ 7.260,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de minerales no metálicos
1110113000	42	0	0	110	2	7	2	0	-\$ 310,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110	2	7	4	0	-\$ 9.400,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110	2	7	5	0	-\$ 1.171,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110	2	7	9	0	-\$ 12.369,97	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110	2	9	1	0	-\$ 195,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	9	3	0	-\$ 70.057,00	Sec. de Políticas de Prevención de la	Otros bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

											Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	2	9	6	0	-\$ 149.786,46	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo	
1110113000	42	0	0	110	2	9	9	0	-\$ 111.731,48	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo	
1110113000	42	0	0	110	3	3	1	0	-\$ 32.700,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110113000	42	0	0	110	3	3	2	0	-\$ 8.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110113000	42	0	0	110	3	5	9	0	-\$ 1.800,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios comerciales y financieros	
1110113000	42	0	0	110	4	3	7	0	-\$ 6.578,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Maquinaria y equipo	
1110113000	42	0	0	110	4	3	9	0	-\$ 37.752,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Maquinaria y equipo	
1110115000	1	0	0	110	2	5	1	0	-\$ 420,00	Secretaria de Coordinación	Productos químicos, combustibles y lubricantes	
1110115000	1	0	0	110	2	5	8	0	-\$ 650,00	Secretaria de Coordinación	Productos químicos, combustibles y lubricantes	
1110115000	1	0	0	110	2	6	2	0	-\$ 800,00	Secretaria de Coordinación	Productos de minerales no metálicos	
1110115000	1	0	0	110	2	7	1	0	-\$ 2.143,50	Secretaria de Coordinación	productos metálicos	
1110115000	1	0	0	110	2	7	5	0	-\$ 1.556,00	Secretaria de Coordinación	productos metálicos	
1110115000	1	0	0	110	2	9	6	0	-\$ 17.900,00	Secretaria de Coordinación	Otros bienes de consumo	
1110117000	34	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 11.700,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal permanente	
1110117000	34	0	0	110	1	3	1	0	-\$ 26.046,26	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios extraordinarios	
1110117000	34	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 16.624,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Asignaciones familiares	
1110117000	36	0	0	110	1	2	1	0	-\$ 64.195,39	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal temporario	
1110117000	36	0	0	110	1	2	5	1	-\$ 7.703,45	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal temporario	
1110117000	36	0	0	110	1	2	5	2	-\$ 3.081,38	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal temporario	
1110117000	36	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 300,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal temporario	
1110117000	36	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 10.620,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Asignaciones familiares	
1110118000	1	0	0	110	1	3	1	0	-\$ 9.263,94	Secretaria de Servicios Generales y	Servicios extraordinarios	



BOLETÍN OFICIAL

										Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	2	5	6	0	-\$ 2.300,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	1	0	0	110	3	7	9	0	-\$ 2.146,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Pasajes y viáticos
1110118000	31	0	0	110	1	1	1	0	-\$ 216.296,82	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	31	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 29.071,81	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	31	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 12.700,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	31	0	0	110	2	1	4	0	-\$ 287,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110118000	31	0	0	110	2	5	5	0	-\$ 240,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	31	0	0	110	2	7	1	0	-\$ 3.204,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	31	0	0	110	2	7	5	0	-\$ 1.545,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	31	0	0	110	2	9	1	0	-\$ 4.410,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	31	0	0	110	2	9	3	0	-\$ 939,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	31	0	0	110	2	9	4	0	-\$ 910,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	31	0	0	110	2	9	9	0	-\$ 1.312,50	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	31	0	0	110	4	3	8	0	-\$ 5.503,91	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110118000	39	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 15.600,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	39	0	0	110	2	5	6	0	-\$ 200.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	39	0	0	110	3	3	2	0	-\$ 4.900,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	39	0	0	110	4	3	5	0	-\$ 213.400,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110118000	41	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 14.160,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Asignaciones familiares
1110118000	42	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 11.200,00	Secretaria de Servicios Generales y	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

										Mantenimiento	
1110118000	42	0	0	110	1	2	1	0	-\$ 203.659,28	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	42	0	0	110	1	2	5	1	-\$ 24.439,13	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	42	0	0	110	1	2	5	2	-\$ 9.775,65	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	42	0	0	110	1	2	6	0	-\$ 1.800,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	42	0	0	110	1	4	0	0	-\$ 9.301,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Asignaciones familiares
1110118000	42	0	0	110	3	2	2	0	-\$ 230.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alquileres y derechos
1110118000	42	0	0	110	3	3	9	0	-\$ 10.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	44	0	0	110	1	1	3	0	-\$ 90.358,11	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	44	0	0	110	1	1	6	1	-\$ 26.254,22	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	46	0	0	110	1	1	7	0	-\$ 10.367,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	46	0	0	110	2	2	1	0	-\$ 21.895,60	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Textiles y vestuario
1110118000	46	0	0	110	2	2	2	0	-\$ 4.620,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Textiles y vestuario
1110118000	46	0	0	110	2	3	4	0	-\$ 495,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de papel, cartón e impresos
1110118000	46	0	0	110	2	4	3	0	-\$ 1.200,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de cuero y caucho
1110118000	46	0	0	110	2	5	1	0	-\$ 901,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	2	5	5	0	-\$ 16.688,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	2	5	6	0	-\$ 198.125,24	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	2	5	9	0	-\$ 1.096,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	2	7	5	0	-\$ 5.981,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110	2	8	4	0	-\$ 281.480,00	Secretaria de Servicios Generales y	Minerales



BOLETÍN OFICIAL

										Mantenimiento	
1110118000	46	0	0	110	2	9	1	0	-\$ 313,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	3	0	-\$ 4.147,30	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	6	0	-\$ 130.729,20	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	9	0	-\$ 24.146,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	3	2	2	0	-\$ 100,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alquileres y derechos
1110118000	46	0	0	110	3	3	2	0	-\$ 30.850,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	46	0	0	110	4	2	1	0	-\$ 910,49	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Construcciones
1110103000	51	79	0	131	4	2	2	0	-\$ 1.042.500,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	81	0	131	4	2	2	0	-\$ 1.042.500,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110104000	16	0	0	131	2	2	1	0	-\$ 109.256,12	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	131	2	2	2	0	-\$ 311.904,87	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	131	2	2	3	0	-\$ 6.181,65	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	131	2	2	9	0	-\$ 15.162,50	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	131	2	4	3	0	-\$ 10.007,01	Secretaria de Salud	Productos de cuero y caucho
1110104000	16	0	0	131	2	4	4	0	-\$ 13.977,88	Secretaria de Salud	Productos de cuero y caucho
1110104000	16	0	0	131	2	5	1	0	-\$ 347.490,28	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	2	5	2	0	-\$ 431.188,89	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	2	5	5	0	-\$ 71.234,65	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	2	5	8	0	-\$ 128.774,80	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	2	5	9	0	-\$ 368.248,98	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	2	6	1	0	-\$ 1.453,63	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
1110104000	16	0	0	131	2	6	2	0	-\$ 89.168,56	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
1110104000	16	0	0	131	2	6	3	0	-\$ 6.300,24	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
1110104000	16	0	0	131	2	6	4	0	-\$ 4.118,00	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
1110104000	16	0	0	131	2	9	2	0	-\$ 248.127,27	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	9	3	0	-\$ 581.885,01	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	9	4	0	-\$ 19.434,79	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	9	6	0	-\$ 286.215,47	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	9	9	0	-\$ 445.722,05	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	3	1	1	0	-\$ 47.514,00	Secretaria de Salud	Servicios básicos



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	131	3	2	1	0	-\$ 42.500,00	Secretaria de Salud	Alquileres y derechos
1110104000	16	0	0	131	3	2	2	0	-\$ 15.126,05	Secretaria de Salud	Alquileres y derechos
1110104000	16	0	0	131	3	2	4	0	-\$ 60.560,00	Secretaria de Salud	Alquileres y derechos
1110104000	16	0	0	131	3	2	9	0	-\$ 280.132,00	Secretaria de Salud	Alquileres y derechos
1110104000	16	0	0	131	3	3	3	0	-\$ 350.666,24	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	131	3	3	5	0	-\$ 45.000,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	131	3	3	6	0	-\$ 8.300,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	131	3	3	9	0	-\$ 174.747,60	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	131	3	4	2	0	-\$ 2.531,10	Secretaria de Salud	Servicios técnicos y profesionales
1110104000	16	0	0	131	3	5	4	0	-\$ 43.840,00	Secretaria de Salud	Servicios comerciales y financieros
1110104000	16	0	0	131	3	5	9	0	-\$ 291.795,36	Secretaria de Salud	Servicios comerciales y financieros
1110104000	16	0	0	131	3	6	1	0	-\$ 30.470,90	Secretaria de Salud	Publicidad y propaganda
1110104000	16	0	0	131	4	4	0	0	-\$ 207.636,00	Secretaria de Salud	Equipo de seguridad
1110104000	16	0	0	131	5	1	4	0	-\$ 329.692,28	Secretaria de Salud	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110104000	16	0	0	131	5	3	6	0	-\$ 407.217,00	Secretaria de Salud	Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes
1110104000	16	0	0	131	5	5	6	0	-\$ 30.000,00	Secretaria de Salud	Transferencias al Sector Público empresarial
1110111000	23	0	0	131	1	1	7	0	-\$ 18.034,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Personal permanente
1110111000	23	0	0	131	2	1	1	0	-\$ 305.894,06	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110111000	23	0	0	131	2	1	2	0	-\$ 5.550,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110111000	23	0	0	131	2	1	9	0	-\$ 450,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110111000	23	0	0	131	2	3	9	0	-\$ 505,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos de papel, cartón e impresos
1110111000	23	0	0	131	2	4	3	0	-\$ 23.626,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos de cuero y caucho
1110111000	23	0	0	131	2	5	1	0	-\$ 7.642,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110111000	23	0	0	131	2	5	2	0	-\$ 174,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110111000	23	0	0	131	2	5	4	0	-\$ 5.521,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110111000	23	0	0	131	2	5	5	0	-\$ 5.900,18	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110111000	23	0	0	131	2	5	7	0	-\$ 300,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110111000	23	0	0	131	2	6	5	0	-\$ 9.282,32	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos de minerales no metálicos
1110111000	23	0	0	131	2	7	1	0	-\$ 146.905,75	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	productos metálicos
1110111000	23	0	0	131	2	7	5	0	-\$ 10.121,14	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	productos metálicos
1110111000	23	0	0	131	2	8	4	0	-\$ 294.628,68	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Minerales



BOLETÍN OFICIAL

1110111000	23	0	0	131	2	9	3	0	-\$ 17.012,43	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Otros bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	2	9	4	0	-\$ 732,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Otros bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	2	9	5	0	-\$ 1.825,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Otros bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	2	9	6	0	-\$ 1.417.710,74	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Otros bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	3	1	9	0	-\$ 11.360,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Servicios básicos
1110111000	23	0	0	131	3	2	9	0	-\$ 38.400,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Alquileres y derechos
1110111000	23	0	0	131	3	3	2	0	-\$ 358.132,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110111000	23	0	0	131	3	3	3	0	-\$ 995.924,38	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110111000	23	0	0	131	3	3	5	0	-\$ 26.000,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110111000	23	0	0	131	3	5	4	0	-\$ 129.005,44	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Servicios comerciales y financieros
1110111000	23	0	0	131	3	5	9	0	-\$ 91.900,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Servicios comerciales y financieros
1110111000	23	0	0	131	4	3	4	0	-\$ 3.000,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Maquinaria y equipo
1110111000	23	0	0	131	4	3	9	0	-\$ 5.999,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Maquinaria y equipo
1110113000	1	0	0	131	2	9	3	0	-\$ 900,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	131	1	1	7	0	-\$ 1.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	42	0	0	131	1	2	1	0	-\$ 20.798,99	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	131	1	2	5	1	-\$ 2.495,88	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	131	1	2	5	2	-\$ 998,35	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	131	1	2	6	0	-\$ 300,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	131	1	3	1	0	-\$ 31.487,36	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios extraordinarios
1110113000	42	0	0	131	2	1	2	0	-\$ 20.800,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110113000	42	0	0	131	2	3	1	0	-\$ 2.012,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de papel, cartón e impresos
1110113000	42	0	0	131	2	3	9	0	-\$ 1.419,98	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de papel, cartón e impresos
1110113000	42	0	0	131	2	5	6	0	-\$ 840.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	131	3	4	9	0	-\$ 1.178.000,00	Sec. de Políticas de	Servicios técnicos y

BOLETÍN OFICIAL

											Prevención de la Seguridad	profesionales
1110113000	43	0	0	131	3	2	9	0	-\$ 168.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Alquileres y derechos	
1110102000	1	0	0	132	2	5	6	0	-\$ 3.000,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes	
1110102000	1	0	0	132	3	1	1	0	-\$ 945,34	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos	
1110102000	1	0	0	132	3	1	2	0	-\$ 524,10	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos	
1110102000	1	0	0	132	3	1	3	0	-\$ 2.290,27	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos	
1110102000	1	0	0	132	3	1	4	0	-\$ 31.983,15	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos	
1110102000	1	0	0	132	3	3	1	0	-\$ 4.200,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110102000	1	0	0	132	5	1	7	0	-\$ 22.445,83	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	
1110102000	30	0	0	132	1	1	1	0	-\$ 148.302,93	Secretaria de Gobierno	Personal permanente	
1110102000	30	0	0	132	1	1	3	0	-\$ 63.825,86	Secretaria de Gobierno	Personal permanente	
1110102000	30	0	0	132	1	1	4	0	-\$ 11.633,80	Secretaria de Gobierno	Personal permanente	
1110102000	30	0	0	132	1	1	6	1	-\$ 26.851,49	Secretaria de Gobierno	Personal permanente	
1110102000	30	0	0	132	1	1	6	2	-\$ 10.740,58	Secretaria de Gobierno	Personal permanente	
1110102000	30	0	0	132	1	1	7	0	-\$ 17.700,00	Secretaria de Gobierno	Personal permanente	
1110102000	30	0	0	132	2	9	9	0	-\$ 780,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo	
1110102000	30	0	0	132	3	6	1	0	-\$ 10.000,00	Secretaria de Gobierno	Publicidad y propaganda	
1110102000	33	0	0	132	2	2	9	0	-\$ 14.625,00	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario	
1110102000	33	0	0	132	3	1	3	0	-\$ 87.117,03	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos	
1110102000	33	0	0	132	3	1	4	0	-\$ 49.753,46	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos	
1110102000	33	0	0	132	3	3	6	0	-\$ 4.900,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110102000	33	0	0	132	3	5	4	0	-\$ 22.866,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros	
1110102000	37	0	0	132	3	1	3	0	-\$ 3.450,45	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos	
1110102000	50	0	0	132	2	1	4	0	-\$ 330,00	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	
1110102000	50	0	0	132	2	2	3	0	-\$ 3.000,00	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario	
1110102000	50	0	0	132	2	3	1	0	-\$ 28.073,30	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos	
1110102000	50	0	0	132	2	3	2	0	-\$ 595,00	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos	
1110102000	50	0	0	132	2	3	4	0	-\$ 580,00	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos	
1110102000	50	0	0	132	2	3	9	0	-\$ 488,00	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos	



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	50	0	0	132	2	4	3	0	-\$ 9.547,00	Secretaria de Gobierno	Productos de cuero y caucho
1110102000	50	0	0	132	2	5	5	0	-\$ 15.912,50	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	50	0	0	132	2	5	6	0	-\$ 5.163,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	50	0	0	132	2	5	9	0	-\$ 6.562,41	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	50	0	0	132	2	6	1	0	-\$ 4.800,00	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
1110102000	50	0	0	132	2	6	9	0	-\$ 97.686,68	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
1110102000	50	0	0	132	2	7	9	0	-\$ 315,00	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	50	0	0	132	2	9	2	0	-\$ 145.057,84	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	132	2	9	3	0	-\$ 6.490,55	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	132	2	9	6	0	-\$ 47.472,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	132	3	3	3	0	-\$ 2.800,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	50	0	0	132	3	3	5	0	-\$ 19.610,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	50	0	0	132	3	3	6	0	-\$ 8.670,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	50	0	0	132	4	3	2	0	-\$ 1.200.000,00	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	50	0	0	132	4	3	9	0	-\$ 7.950,00	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110103000	1	0	0	132	1	1	1	0	-\$ 7.457,19	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Personal permanente
1110103000	51	69	0	132	4	2	1	0	-\$ 981.054,47	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	70	4	132	4	2	1	0	-\$ 816.882,46	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	70	3	132	4	2	1	0	-\$ 687.372,07	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	70	1	132	4	2	1	0	-\$ 674.099,03	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	70	2	132	4	2	1	0	-\$ 614.138,50	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	74	0	132	3	4	3	0	-\$ 2.006,30	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Servicios técnicos y profesionales
1110103000	51	74	0	132	4	2	2	0	-\$ 508,28	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	92	7	132	2	9	3	0	-\$ 150,00	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Otros bienes de consumo
1110103000	51	92	7	132	4	1	2	0	-\$ 35.264,80	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Bienes preexistentes
1110103000	51	92	8	132	4	2	1	0	-\$ 4.415.223,24	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	92	7	132	4	2	1	0	-\$ 2.569.162,26	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	92	11	132	4	2	1	0	-\$ 57.744,64	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	93	0	132	4	2	2	0	-\$ 2.015.293,50	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	99	9	132	4	2	1	0	-\$ 793.737,94	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Construcciones



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51	99	12	132	4	2	1	0	-\$ 336.598,79	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	99	3	132	4	2	1	0	-\$ 296.703,51	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	99	5	132	4	2	1	0	-\$ 275.829,09	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	99	15	132	4	2	1	0	-\$ 134.600,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	99	19	132	4	2	1	0	-\$ 121.333,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	99	18	132	4	2	1	0	-\$ 100.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	99	4	132	4	2	1	0	-\$ 97.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	99	17	132	4	2	1	0	-\$ 95.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	99	16	132	4	2	1	0	-\$ 95.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	99	20	132	4	2	1	0	-\$ 85.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	99	6	132	4	2	1	0	-\$ 28.438,06	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110106000	24	0	0	132	2	5	6	0	-\$ 50.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	132	2	5	8	0	-\$ 360,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	132	2	9	3	0	-\$ 8.800,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	132	5	1	4	0	-\$ 492.157,88	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110106000	25	0	0	132	1	2	1	0	-\$ 84.271,96	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	25	0	0	132	1	2	5	1	-\$ 10.758,10	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	25	0	0	132	1	2	5	2	-\$ 803,68	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	25	0	0	132	1	3	1	0	-\$ 7.751,22	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios extraordinarios
1110106000	25	0	0	132	2	1	5	0	-\$ 2.960,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	25	0	0	132	2	3	1	0	-\$ 1.106,28	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	25	0	0	132	2	3	3	0	-\$ 646,98	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	25	0	0	132	2	3	4	0	-\$ 2.325,92	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	25	0	0	132	2	3	9	0	-\$ 357,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	25	0	0	132	2	4	3	0	-\$ 802,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de cuero y caucho
1110106000	25	0	0	132	2	5	1	0	-\$ 680,01	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	25	0	0	132	2	5	5	0	-\$ 9.528,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	25	0	0	132	2	5	7	0	-\$ 1.040,56	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	25	0	0	132	2	5	9	0	-\$ 14.584,61	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	25	0	0	132	2	6	1	0	-\$ 357,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de minerales no metálicos



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	25	0	0	132	2	6	3	0	-\$ 9.232,14	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de minerales no metálicos
1110106000	25	0	0	132	2	7	5	0	-\$ 1.167,00	Secretaría de Desarrollo Social	productos metálicos
1110106000	25	0	0	132	2	7	9	0	-\$ 5.317,62	Secretaría de Desarrollo Social	productos metálicos
1110106000	25	0	0	132	2	9	2	0	-\$ 1.844,25	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	9	3	0	-\$ 1.807,75	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	9	4	0	-\$ 576,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	9	6	0	-\$ 1.029,66	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	3	1	1	0	-\$ 53.666,21	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	25	0	0	132	3	3	1	0	-\$ 41.370,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	25	0	0	132	3	3	6	0	-\$ 3.200,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	25	0	0	132	3	3	9	0	-\$ 27.400,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	25	0	0	132	3	5	3	0	-\$ 960,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios comerciales y financieros
1110106000	25	0	0	132	3	5	9	0	-\$ 570,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios comerciales y financieros
1110106000	25	0	0	132	3	9	3	0	-\$ 57.200,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros servicios
1110106000	25	0	0	132	3	9	9	0	-\$ 22.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros servicios
1110106000	42	0	0	132	3	4	9	0	-\$ 217.156,50	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	43	0	0	132	3	1	4	0	-\$ 6.908,22	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	43	0	0	132	3	3	6	0	-\$ 108.580,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110109000	28	0	0	132	1	1	6	1	-\$ 13.211,65	Secretaria de Deportes	Personal permanente
1110109000	28	0	0	132	1	1	6	2	-\$ 6.138,25	Secretaria de Deportes	Personal permanente
1110109000	28	0	0	132	1	2	1	0	-\$ 244.334,44	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	28	0	0	132	1	2	5	1	-\$ 49.833,91	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	28	0	0	132	1	2	6	0	-\$ 7.634,00	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	28	0	0	132	1	3	1	0	-\$ 51.493,57	Secretaria de Deportes	Servicios extraordinarios
1110109000	28	0	0	132	1	6	0	0	-\$ 55.140,48	Secretaria de Deportes	Beneficios y compensaciones
1110109000	28	0	0	132	2	1	5	0	-\$ 3.247,04	Secretaria de Deportes	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110109000	28	0	0	132	2	2	1	0	-\$ 800,00	Secretaria de Deportes	Textiles y vestuario
1110109000	28	0	0	132	2	3	4	0	-\$ 981,06	Secretaria de Deportes	Productos de papel, cartón e impresos
1110109000	28	0	0	132	2	3	9	0	-\$ 2.220,00	Secretaria de Deportes	Productos de papel, cartón e impresos
1110109000	28	0	0	132	2	4	3	0	-\$ 160,00	Secretaria de Deportes	Productos de cuero y caucho



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	132	2	5	1	0	-\$ 612,00	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	28	0	0	132	2	5	2	0	-\$ 971,12	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	28	0	0	132	2	5	5	0	-\$ 50.968,27	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	28	0	0	132	2	5	8	0	-\$ 2.037,06	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	28	0	0	132	2	5	9	0	-\$ 2.460,00	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	28	0	0	132	2	6	5	0	-\$ 1.731,10	Secretaria de Deportes	Productos de minerales no metálicos
1110109000	28	0	0	132	2	6	9	0	-\$ 690,00	Secretaria de Deportes	Productos de minerales no metálicos
1110109000	28	0	0	132	2	7	1	0	-\$ 13.969,86	Secretaria de Deportes	productos metálicos
1110109000	28	0	0	132	2	7	4	0	-\$ 3.700,00	Secretaria de Deportes	productos metálicos
1110109000	28	0	0	132	2	7	5	0	-\$ 11.698,00	Secretaria de Deportes	productos metálicos
1110109000	28	0	0	132	2	9	1	0	-\$ 150,00	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	132	2	9	3	0	-\$ 9.487,43	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	132	2	9	5	0	-\$ 530,00	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	132	2	9	6	0	-\$ 2.335,16	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	132	3	1	1	0	-\$ 82.808,87	Secretaria de Deportes	Servicios básicos
1110109000	28	0	0	132	3	5	9	0	-\$ 10.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios comerciales y financieros
1110109000	28	0	0	132	4	2	1	0	-\$ 4.463,57	Secretaria de Deportes	Construcciones
1110109000	28	0	0	132	4	2	2	0	-\$ 44.256,69	Secretaria de Deportes	Construcciones
1110109000	28	0	0	132	4	3	7	0	-\$ 23.595,00	Secretaria de Deportes	Maquinaria y equipo
1110109000	46	0	0	132	1	2	6	0	-\$ 2.400,00	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	46	0	0	132	1	6	0	0	-\$ 268.510,94	Secretaria de Deportes	Beneficios y compensaciones
1110109000	48	0	0	132	2	1	1	0	-\$ 100.000,00	Secretaria de Deportes	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110109000	48	0	0	132	2	1	5	0	-\$ 3.769,00	Secretaria de Deportes	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110109000	48	0	0	132	2	2	1	0	-\$ 960,00	Secretaria de Deportes	Textiles y vestuario
1110109000	48	0	0	132	2	3	1	0	-\$ 30.000,00	Secretaria de Deportes	Productos de papel, cartón e impresos
1110109000	48	0	0	132	2	3	4	0	-\$ 120,00	Secretaria de Deportes	Productos de papel, cartón e impresos
1110109000	48	0	0	132	2	4	3	0	-\$ 150,00	Secretaria de Deportes	Productos de cuero y caucho
1110109000	48	0	0	132	2	5	1	0	-\$ 5.000,00	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	48	0	0	132	2	5	5	0	-\$ 4.510,00	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	48	0	0	132	2	5	7	0	-\$ 21.480,00	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	48	0	0	132	2	5	9	0	-\$ 25.920,00	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	48	0	0	132	2	7	4	0	-\$ 60,00	Secretaria de Deportes	productos metálicos
1110109000	48	0	0	132	2	7	5	0	-\$ 3.927,00	Secretaria de Deportes	productos metálicos
1110109000	48	0	0	132	2	7	9	0	-\$ 4.108,00	Secretaria de Deportes	productos metálicos
1110109000	48	0	0	132	2	9	3	0	-\$ 700,00	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	9	5	0	-\$ 45,00	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	9	6	0	-\$ 665,00	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	9	9	0	-\$ 78.166,00	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	3	3	1	0	-\$ 5.800,00	Secretaria de Deportes	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110109000	48	0	0	132	3	4	9	0	-\$ 34.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios técnicos y profesionales
1110109000	48	0	0	132	3	5	9	0	-\$ 5.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios comerciales y financieros
1110109000	48	0	0	132	3	7	1	0	-\$ 50.000,00	Secretaria de Deportes	Pasajes y viáticos
1110109000	48	0	0	132	4	3	5	0	-\$ 9.690,00	Secretaria de Deportes	Maquinaria y equipo
1110113000	1	0	0	132	2	5	6	0	-\$ 400.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	132	2	5	6	0	-\$ 2.416.471,64	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	132	3	1	4	0	-\$ 1.703,56	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110113000	42	0	0	132	3	2	9	0	-\$ 40.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Alquileres y derechos
1110113000	43	0	0	132	3	1	4	0	-\$ 1.324,80	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110118000	41	0	0	132	2	5	6	0	-\$ 633.446,83	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	42	0	0	132	1	4	0	0	-\$ 2.296,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Asignaciones familiares
1110106000	48	0	0	133	4	3	7	0	-\$ 164.562,00	Secretaría de Desarrollo Social	Maquinaria y equipo
1110106000	1	0	0	133	3	4	9	0	-\$ 125.250,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	24	0	0	133	3	5	3	0	-\$ 38.050,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios comerciales y financieros
1110106000	48	0	0	133	2	2	3	0	-\$ 19.400,00	Secretaría de Desarrollo Social	Textiles y vestuario
1110106000	48	0	0	133	4	3	4	0	-\$ 13.475,25	Secretaría de Desarrollo Social	Maquinaria y equipo
1110106000	48	0	0	133	4	3	9	0	-\$ 12.649,03	Secretaría de Desarrollo Social	Maquinaria y equipo
1110106000	48	0	0	133	4	3	5	0	-\$ 12.499,00	Secretaría de	Maquinaria y equipo

BOLETÍN OFICIAL

											Desarrollo Social	
1110106000	48	0	0	133	4	4	0	0		-\$ 7.527,87	Secretaría de Desarrollo Social	Equipo de seguridad
1110106000	48	0	0	133	4	3	6	0		-\$ 4.286,46	Secretaría de Desarrollo Social	Maquinaria y equipo
1110106000	48	0	0	133	2	9	9	0		-\$ 3.120,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	48	0	0	133	2	9	3	0		-\$ 1.677,32	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	133	2	1	1	0		-\$ 741,01	Secretaría de Desarrollo Social	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	24	0	0	133	2	9	9	0		-\$ 483,80	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	133	2	9	2	0		-\$ 193,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	133	2	3	1	0		-\$ 120,50	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de papel, cartón e impresos

-\$48.849.455,32

ARTICULO 2º. Desafectase economía de las siguientes partidas:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	DISPONIBLE	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRIN					
1110101000	1	0	0	110	1	1	1	0	\$ 74.576,46	Intendencia	Personal permanente
1110102000	50	0	0	110	1	1	1	0	\$ 875.826,68	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110103000	1	0	0	110	1	1	1	0	\$ 278.605,48	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal permanente
1110104000	16	0	0	110	1	1	1	0	\$ 293.942,18	Secretaria de Salud	Personal permanente
1110104000	16	0	0	110	2	5	2	0	\$ 4.434.480,14	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	110	5	1	4	0	\$ 439.693,23	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110108000	30	0	0	110	4	2	2	0	\$ 67.997,18	Secretaria de Producción	Construcciones
1110109000	28	0	0	110	1	1	1	0	\$ 23.222,91	Secretaria de Deportes	Personal permanente
1110112000	1	0	0	110	1	1	1	0	\$ 572.792,46	Secretaria de Hacienda	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	2	5	6	0	\$ 1.396.897,77	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110115000	1	0	0	110	3	3	1	0	\$ 23.469,50	Secretaria de Coordinación	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110117000	36	0	0	110	3	4	6	0	\$ 140.270,48	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Servicios técnicos y profesionales
1110118000	1	0	0	110	1	1	1	0	\$ 59.571,20	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	1	0	0	110	4	3	7	0	\$ 25.801,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110118000	31	0	0	110	2	5	6	0	\$ 133.268,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	31	0	0	110	3	3	2	0	\$ 77.500,00	Secretaria de Servicios	Mantenimiento, reparación



BOLETÍN OFICIAL

										Generales y Mantenimiento	y limpieza
1110118000	39	0	0	110	2	5	5	0	\$ 195.705,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	39	0	0	110	2	7	9	0	\$ 257.982,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	39	0	0	110	2	9	1	0	\$ 58.540,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	39	0	0	110	2	9	2	0	\$ 19.360,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	39	0	0	110	3	3	9	0	\$ 164.150,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	39	0	0	110	3	7	2	0	\$ 3.900,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Pasajes y viáticos
1110118000	41	0	0	110	2	9	9	0	\$ 14.340,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	41	0	0	110	3	3	2	0	\$ 101.769,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	41	0	0	110	3	7	2	0	\$ 4.450,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Pasajes y viáticos
1110118000	42	0	0	110	2	1	4	0	\$ 137.518,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110118000	42	0	0	110	2	2	2	0	\$ 145.448,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Textiles y vestuario
1110118000	42	0	0	110	2	9	1	0	\$ 7.725,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	42	0	0	110	2	9	2	0	\$ 9.585,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	42	0	0	110	3	7	2	0	\$ 14.220,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Pasajes y viáticos
1110118000	42	0	0	110	3	9	3	0	\$ 281.569,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros servicios
1110118000	46	0	0	110	2	4	4	0	\$ 257.110,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de cuero y caucho
1110118000	46	0	0	110	2	6	9	0	\$ 44.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de minerales no metálicos
1110118000	46	0	0	110	3	3	3	0	\$ 25.561,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	46	0	0	110	3	7	2	0	\$ 49.950,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Pasajes y viáticos
1110103000	51	66	0	131	4	2	2	0	\$ 2.085.000,00	Secretaria de Obras y	Construcciones



BOLETÍN OFICIAL

									Servicios Públicos		
1110104000	16	0	0	131	2	3	4	0	\$ 381.404,69	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos
1110104000	16	0	0	131	2	5	4	0	\$ 910,74	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	2	5	6	0	\$ 422.561,84	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	2	6	5	0	\$ 130.836,21	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
1110104000	16	0	0	131	2	6	9	0	\$ 65.393,32	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
1110104000	16	0	0	131	2	9	1	0	\$ 256.530,07	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	3	1	3	0	\$ 253.136,51	Secretaria de Salud	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	131	3	1	9	0	\$ 438.777,00	Secretaria de Salud	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	131	3	3	1	0	\$ 870.150,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	131	3	3	2	0	\$ 46.130,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	131	3	4	6	0	\$ 280.376,00	Secretaria de Salud	Servicios técnicos y profesionales
1110104000	16	0	0	131	3	5	1	0	\$ 285.700,00	Secretaria de Salud	Servicios comerciales y financieros
1110104000	16	0	0	131	3	5	3	0	\$ 9.610,00	Secretaria de Salud	Servicios comerciales y financieros
1110104000	16	0	0	131	3	7	1	0	\$ 120.000,00	Secretaria de Salud	Pasajes y viáticos
1110104000	16	0	0	131	3	7	2	0	\$ 250.000,00	Secretaria de Salud	Pasajes y viáticos
1110104000	16	0	0	131	4	3	9	0	\$ 2.052.064,80	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
1110111000	23	0	0	131	2	5	6	0	\$ 1.331.535,12	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110111000	23	0	0	131	4	3	2	0	\$ 2.300.000,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Maquinaria y equipo
1110111000	23	0	0	131	4	3	8	0	\$ 300.000,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Maquinaria y equipo
1110113000	1	0	0	131	3	4	6	0	\$ 488.400,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios técnicos y profesionales
1110113000	1	0	0	131	4	3	9	0	\$ 455.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	131	2	2	2	0	\$ 200.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Textiles y vestuario
1110113000	42	0	0	131	2	9	6	0	\$ 700.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	131	3	3	2	0	\$ 424.812,56	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	30	0	0	132	2	1	1	0	\$ 10.223,35	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	30	0	0	132	2	2	2	0	\$ 45.000,00	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	30	0	0	132	2	8	9	0	\$ 50.000,00	Secretaria de Gobierno	Minerales
1110102000	30	0	0	132	2	9	3	0	\$ 100.000,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	132	4	3	5	0	\$ 150.000,00	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	33	0	0	132	5	1	3	0	\$ 179.261,49	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	37	0	0	132	4	3	7	0	\$ 3.450,45	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	50	0	0	132	1	2	1	0	\$ 361.343,28	Secretaria de Gobierno	Personal temporario



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	50	0	0	132	1	2	2	0	\$ 4.000,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	132	1	2	3	0	\$ 60.860,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	132	1	2	6	0	\$ 30.900,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	132	1	6	0	0	\$ 15.000,00	Secretaria de Gobierno	Beneficios y compensaciones
1110102000	50	0	0	132	2	8	9	0	\$ 20.000,00	Secretaria de Gobierno	Minerales
1110102000	50	0	0	132	3	1	1	0	\$ 110.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	132	3	2	1	0	\$ 10.000,00	Secretaria de Gobierno	Alquileres y derechos
1110102000	50	0	0	132	3	3	2	0	\$ 100.000,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	50	0	0	132	3	4	7	0	\$ 40.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	50	0	0	132	3	5	1	0	\$ 490.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	50	0	0	132	3	5	3	0	\$ 20.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	50	0	0	132	3	5	4	0	\$ 9.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	50	0	0	132	3	5	9	0	\$ 30.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	50	0	0	132	3	7	1	0	\$ 20.000,00	Secretaria de Gobierno	Pasajes y viáticos
1110102000	50	0	0	132	3	7	2	0	\$ 20.000,00	Secretaria de Gobierno	Pasajes y viáticos
1110102000	50	0	0	132	4	3	5	0	\$ 100.000,00	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	50	0	0	132	4	3	7	0	\$ 100.000,00	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	50	0	0	132	5	1	7	0	\$ 70.000,00	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110103000	51	74	0	132	4	2	1	0	\$ 9.335.597,13	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	96	0	132	4	2	2	0	\$ 2.000.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	99	2	132	4	2	1	0	\$ 2.000.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	99	1	132	4	2	1	0	\$ 2.000.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110106000	25	0	0	132	1	1	1	0	\$ 654.276,55	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	25	0	0	132	1	2	2	0	\$ 2.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	25	0	0	132	1	2	6	0	\$ 7.200,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	25	0	0	132	2	8	9	0	\$ 30.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Minerales
1110106000	25	0	0	132	3	1	4	0	\$ 50.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	25	0	0	132	3	1	9	0	\$ 45.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	25	0	0	132	3	3	3	0	\$ 60.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	25	0	0	132	3	4	6	0	\$ 10.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	25	0	0	132	4	3	5	0	\$ 200.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Maquinaria y equipo
1110106000	25	0	0	132	4	3	9	0	\$ 90.800,00	Secretaría de Desarrollo Social	Maquinaria y equipo
1110106000	43	0	0	132	3	3	1	0	\$ 100.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110109000	28	0	0	132	2	6	4	0	\$ 100.000,00	Secretaria de Deportes	Productos de minerales no metálicos



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	132	3	3	1	0	\$ 100.000,00	Secretaria de Deportes	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110109000	28	0	0	132	3	3	2	0	\$ 150.000,00	Secretaria de Deportes	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110109000	28	0	0	132	3	4	6	0	\$ 20.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios técnicos y profesionales
1110109000	28	0	0	132	3	4	9	0	\$ 35.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios técnicos y profesionales
1110109000	28	0	0	132	3	6	9	0	\$ 25.000,00	Secretaria de Deportes	Publicidad y propaganda
1110109000	28	0	0	132	3	7	1	0	\$ 20.000,00	Secretaria de Deportes	Pasajes y viáticos
1110109000	46	0	0	132	1	4	0	0	\$ 25.000,00	Secretaria de Deportes	Asignaciones familiares
1110109000	47	0	0	132	2	5	6	0	\$ 10.000,00	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	47	0	0	132	2	9	9	0	\$ 80.000,00	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
1110109000	47	0	0	132	3	4	7	0	\$ 406.639,47	Secretaria de Deportes	Servicios técnicos y profesionales
1110109000	47	0	0	132	3	5	1	0	\$ 55.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios comerciales y financieros
1110109000	47	0	0	132	3	7	1	0	\$ 55.000,00	Secretaria de Deportes	Pasajes y viáticos
1110109000	47	0	0	132	3	7	2	0	\$ 50.000,00	Secretaria de Deportes	Pasajes y viáticos
1110109000	47	0	0	132	5	1	4	0	\$ 25.000,00	Secretaria de Deportes	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110109000	48	0	0	132	3	2	1	0	\$ 60.000,00	Secretaria de Deportes	Alquileres y derechos
1110109000	48	0	0	132	3	5	1	0	\$ 100.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios comerciales y financieros
1110109000	48	0	0	132	4	2	1	0	\$ 15.000,00	Secretaria de Deportes	Construcciones
1110109000	48	0	0	132	4	3	9	0	\$ 25.000,00	Secretaria de Deportes	Maquinaria y equipo
1110113000	43	0	0	132	2	1	1	0	\$ 80.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110113000	43	0	0	132	2	3	4	0	\$ 150.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de papel, cartón e impresos
1110113000	43	0	0	132	2	5	6	0	\$ 1.340.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	43	0	0	132	2	7	9	0	\$ 500.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	productos metálicos
1110113000	43	0	0	132	2	9	6	0	\$ 300.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	43	0	0	132	3	3	2	0	\$ 490.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	41	0	0	132	4	3	2	0	\$ 633.446,83	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110118000	42	0	0	132	2	9	9	0	\$ 2.296,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110107000	93	0	0	133	7	6	1	0	\$ 404.035,24	Servicios de la deuda	Disminución de cuentas y documentos a pagar

\$48.849.455,32

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1780/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3269/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Nahuel Luna, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (Pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta N° 5549 – Causa N° 415/2020 – Infracción: Art. 40 Inc. A – J Art. 30 Inc. D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Nahuel Luna, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela de Educación Secundaria N° 5 “Argentino Luna” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1781/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3272/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alejandro Teper, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 7.886,25.- (Pesos siete mil ochocientos ochenta y seis con veinticinco centavos), Acta N° 5488 – Causa N° 390/2020 – Infracción: Art. 73 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Alejandro Teper, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1782/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3270/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Hugo Emanuel Dorado, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 5.458,82.- (Pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con ochenta y dos centavos), Acta N° 5490 – Causa N° 412/2020 – Infracción: Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Hugo Emanuel Dorado, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1783/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3271/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Aldo Gerez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área

de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (Pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta N° 5220 – Causa N° 151/2020 – Infracción: Art. 40 Inc. C - J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Aldo Gerez, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria N° 3 “San Martín” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1784/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3263/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Jorge Daniel Pazos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 7.886,25.- (Pesos siete mil ochocientos ochenta y seis con veinticinco centavos), Acta N° 5495 – Causa N° 436/2020 – Infracción: Art. 73 Art. 72 bis de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Jorge Daniel Pazos, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1785/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3264/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Jacqueline Rosani, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 788,62.- (Pesos setecientos ochenta y ocho con sesenta y dos centavos), Acta N° 5462 – Causa N° 425/2020 – Infracción: Art. 40 Inc. A – C - J de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Jacqueline Rosani, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1786/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3265/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Claudio Coronel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 9.463,50.- (Pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta centavos), Acta N° 5324 – Causa N° 433/2020 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Claudio Coronel, quien afecta los fondos de la multa al Jardín N° 904 “Las Tunas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1787/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3266/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Wilson Javier Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (Pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta N° 4975 – Causa N° 265/2020 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B – C Art. 77 Inc. X de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Wilson Javier Flores, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1788/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3267/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Arthur Anghelo Montero Gutierrez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (Pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta N° 5318 – Causa N° 413/2020 – Infracción: Art. 48 Inc. A Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Arthur Anghelo Montero Gutierrez, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria N° 20 “Juan Pascual Pringles” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1789/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3262/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Luis Eduardo Lambertucci, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (Pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta N° 5465 – Causa N° 434/2020 – Infracción: Art. 77 Inc. O de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Luis Eduardo Lambertucci, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1790/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3268/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Maximiliano Gastón Palotta, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 2.365,00.- (Pesos dos mil trescientos sesenta y cinco), Acta N° 5317 – Causa N° 411/2020 – Infracción: Art. 40 Inc. B Art. 34 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Maximiliano Gastón Palotta, quien afecta los fondos de la multa al Club Deportivo Los del Clan de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1791/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3287/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Salvadora Ramona Barreto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Salvadora Ramona Barreto D.N.I. N° 34.850.978 domicilio en Calle Venezuela y Rep. Dominicana, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1792/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3289/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Analia Farias para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Claudia Analia Farias, D.N.I. N° 26.706.263 domiciliada en Calle Canadá y Suiza, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1793/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3288/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Falcón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Romina Falcón D.N.I. N° 25.250.737 domicilio av. San Martín N° 295, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1794/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2020.

VISTO el expediente n° 3290/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Adrián Ramón Huenelaf para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Adrián Ramón Huenelaf D.N.I. N° 23.151.733 domicilio Calle Canadá y Suiza, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1795/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 3229/20, ref. nota presentada por el Secretario de Salud, solicitando la ampliación de la carga horaria del agente Enzo López; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que a fs. 3/5 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar la designación solicitada;

Que a fs. 6 la Sub Dirección de Asesoría Legal considera que no merece observación la iniciativa, pudiendo, el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar a partir del día 1 de noviembre de 2020, al Sr. Enzo López D.N.I. N° 40.456.196, Legajo 2814, como personal obrero categoría 2 jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas como chofer en la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la _____ jurisdicción 111.01.16.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención medica primaria y asistencial – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta

Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1796/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3251/20, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. Mendiola Sergio, encargado de Guías General Piran; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Piran, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales y derechos de oficina;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales y derechos de oficina, el siguiente período, a saber:

MES	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
22/09/2020 al 21/10/2020	\$ 75.035.-	\$ 22.510,50.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo de la Producción y el Empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.2.0.0 Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1797/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de octubre de 2020.

VISTO el expediente N° 257/20, ref. nota presentada por el Secretario de Hacienda de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de jefe de Contrataciones y Subjefe de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación en virtud de la renuncia presentada por la titular del cargo de Jefa de Contrataciones;

Que por Ordenanza nro. 2615/20 promulgada por Decreto nro. 508/20 se autorizó al D.E a cesar del cargo de Jefe de Contrataciones a la Sra. Mónica B. Bereilh, quedando vacante el cargo;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que producida la vacante definitiva y hasta la realización del llamado a concurso, correspondería la designación con carácter de interino a la persona propuesta, ratificando desde antes de esa fecha todo lo actuado como reemplazante en esa función en carácter de suplente durante las licencias previas al cese de quien fuera titular;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de enero de 2020 hasta la realización del concurso correspondiente, al Sr. Sergio Freije, D.N.I. N° 25.041.481, Legajo 1360, como Jefe de Compras interino.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de enero de 2020 hasta la realización del concurso correspondiente, a la Sra. Julieta Garmendia, D.N.I. N° 24.224.467, Legajo 1580, como Sub-Jefa de Compras.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera- Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1798/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL